



RESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (SEPIDES EPE) POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE IMPULSO DE LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL (CVI 2025) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas mediante el programa de impulso de la cadena de valor industrial (CVI 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fija las bases para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas a sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia para la realización de planes de inversión para el impulso a la cadena de valor industrial – BOE de 12 de diciembre de 2025-.

Las ayudas que regula la orden se estructuran en una línea de investigación, desarrollo e innovación, otra línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética y una tercera de inversión PYME, cuyos apoyos serán concedidos en forma subvenciones.

El objetivo es impulsar la ejecución de proyectos transformadores, sin limitarse a sectores o tecnologías concretas, pero con mecanismos de priorización orientados a generar un impacto transformador en el sector industrial. Estas ayudas proporcionan un incentivo directo para que las empresas se centren en la calidad y la sostenibilidad de sus proyectos. Adicionalmente, favorece el acceso a la financiación a iniciativas que, aunque altamente transformadoras, requieren un apoyo financiero claro, directo y ágil.

La finalidad es impulsar planes de sostenibilidad e innovación en el sector industrial que de manera conjunta incluyan medidas específicas para la adopción de tecnologías productivas y digitales que potencien la competitividad de nuestra industria y que faciliten el acceso a las mismas a proyectos de carácter estratégico, tales como los relacionados con las tecnologías de cero emisiones netas (NZIA), con las materias primas fundamentales (CRMA), los medicamentos estratégicos, la producción agroalimentaria, la industria aeronáutica y las capacidades industriales de defensa. Todo ello alineado con los objetivos de digitalizar y descarbonizar la economía en general y el sector industrial en particular, así como con el incremento de la resiliencia del sector productivo nacional y el aumento de la autonomía estratégica.

Todo ello en coherencia con el marco de la Unión Europea, apuntando a una recuperación en clave ecológica, alineada con el Pacto Verde Europeo, sobre la base de la neutralidad climática y la economía circular y sostenible, que abre oportunidades en términos de modernización de la economía, atracción de inversiones, de una nueva reindustrialización y de generación de empleo de calidad y posibilitando que las empresas puedan asumir los riesgos inherentes a las actividades destinadas a conseguir su evolución a la economía digital.

Las ayudas adoptarán únicamente la forma de subvención con el fin de asegurar que los proyectos financiados cuenten con un respaldo público a fondo perdido. Este modelo de ayuda facilita el acceso a los recursos, especialmente para proyectos innovadores de pequeña y mediana escala, que podrían no tener acceso a otros mecanismos de



financiación como los préstamos. Proporcionan también un incentivo directo para que las empresas se centren en la calidad y la sostenibilidad de sus proyectos. Adicionalmente, favorece el acceso a la financiación a iniciativas que, aunque altamente transformadoras, requieren un apoyo financiero claro, directo y ágil.

La orden establece, en base a los fines descritos, los presupuestos financiables mínimos, ajustados según la prioridad temática y el tamaño de la empresa, para asegurar que los proyectos tengan la escala y relevancia necesarias para generar un impacto real en la cadena de valor industrial. Esto evitará la dispersión de recursos en iniciativas de menor alcance y garantizará una asignación eficiente de los fondos.

Adicionalmente, se requiere que el presupuesto financiable represente al menos el 60% del total presentado, con el fin de promover una planificación sólida y coherente, tanto en su vertiente técnica como financiera, asegurando que la mayor parte del coste del proyecto sea financiable y justificable.

Finalmente, con el objetivo de financiar únicamente proyectos excelentes, se refuerzan los requisitos técnicos, económicos y de planificación, garantizando así un uso eficiente de los recursos públicos y una contribución efectiva al proceso de modernización industrial a través de la transferencia de tecnología y conocimiento, una mayor penetración de los resultados de la I+D+i en el mercado y una apuesta por la descarbonización y sostenibilidad de la economía y de las empresas.

El PRTR contempla diez políticas palanca y 31 componentes, recogiendo un conjunto coherente de inversiones y reformas orientadas a la recuperación y a impulsar un cambio de modelo económico, productivo y social para abordar de forma equilibrada los retos futuros: hacia una España más sostenible, digitalizada, en igualdad y con mayor cohesión social.

De las diez políticas palanca, la quinta, «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora», se centra esencialmente en la competitividad industrial y de las pequeñas y medianas empresas (pymes).

Por lo que respecta a la inversión 6 (C12.I6), la medida consistirá en un sistema de apoyo para incentivar la inversión privada en la cadena de valor de sectores industriales, en línea con dicho componente 12 (Política Industrial España 2030). El régimen promoverá la transformación de sectores estratégicos a través de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública Empresarial (SEPIDES, E.P.E.), quien gestionará el régimen en calidad de entidad gestora. La presente convocatoria se financia con cargo al Plan de Recuperación. Las ayudas objeto de esta convocatoria contribuyen a los hitos 448a, 448b y al objetivo 448c.

Los proyectos que contribuyen a la consecución de los objetivos de dicho PRTR, alineados con los fines del MRR y la transición verde y digital, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones que permitan, por un lado, un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID - 19 y, por otro, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.





El régimen de concesión de la presente convocatoria es el de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de noviembre y las solicitudes serán atendidas, analizadas y resueltas en estricto orden de llegada.

Las ayudas reguladas en esta orden constituyen ayudas de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Comisión Europea aprobó, con fecha 23 de junio de 2023, una modificación del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que incluye una serie de medidas conducentes al incremento de los límites e intensidades de ayuda máximos, que han sido implementadas en la presente convocatoria.

El régimen de ayudas implementado en esta convocatoria está exento de notificación al estar dentro de los límites establecidos por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) nº 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante "MRR"), y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión *Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo"*, así como con lo requerido en la CID, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm").

A través de la presente resolución, el Presidente de SEPIDES EPE de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre; ha acordado efectuar la presente convocatoria de concesión de ayudas a proyectos de impulso de la cadena de valor industrial (CVI 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Todo ello conforme a las siguientes disposiciones:



Primera. Objeto.

1. Se realiza la convocatoria anual, correspondiente al año 2025, de concesión de ayudas a proyectos de impulso de la cadena de valor industrial (CVI 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La convocatoria se enmarca inversión 6 (C12.I6), la medida consistirá en un sistema de apoyo para incentivar la inversión privada en la cadena de valor de sectores industriales, del componente 12 (Política Industrial España 2030), y contribuirá a los hitos y objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional, en concreto, a los hitos 448a, 448b y al objetivo 448c.

Segunda. Bases reguladoras

La concesión de ayudas de esta Convocatoria se realiza al amparo de Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas mediante el programa de impulso de la cadena de valor industrial (CVI 2025) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera. Normativa aplicable

1. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa europea y nacional sobre dicho Plan y en especial el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, «MRR»), el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01).



3. Las ayudas concedidas a los proyectos incluidos en esta convocatoria, respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, con su modificación de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4. Será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

Cuarta. Ámbito.

1. El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio nacional.

2. Las actuaciones incluidas en cada solicitud se desarrollarán en un único establecimiento industrial.

Quinta. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño y que desarrollen una actividad industrial.

No obstante, en el caso de las sociedades mercantiles estatales, por su definición en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, no podrán ser consideradas como PYME y, por tanto, quedarán excluidas de participar en proyectos de innovación en materia de procesos y en proyectos de innovación en materia de organización dentro de la Línea de investigación, desarrollo e innovación, así como de la Línea de inversión en PYME I+D+i y Digitalización.

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial si las actividades para las que solicita ayuda financiera se encuadran en las actividades incluidas en el anexo I de esta convocatoria, y ha desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, o bien los accionistas o el equipo directivo acreditan experiencia de al menos tres años en dicha actividad a nivel de producción industrial comparable, o bien a nivel de planta piloto o a escala experimental y haya efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, refrendado por el correspondiente justificante de depósito. Si la empresa solicitante fuese resultado de la escisión de otra empresa, se computará también el tiempo de desarrollo de dichas actividades dentro de la empresa matriz, siempre que la empresa solicitante continúe con el desarrollo de dichas actividades y haya efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, refrendado por el correspondiente justificante de depósito.

En el caso de entidades procedentes de operaciones de escisión de otra empresa, cuando la entidad solicitante no dispusiera ni tuviera obligación de haber depositado las



cuentas anuales del ejercicio correspondiente, se valorarán las cuentas de la entidad escindida.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario entidades en quienes concurra o no acrediten alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni aquellas empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior. Asimismo, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), o sus posibles modificaciones.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 5 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Séptima. Líneas de actuación y tipos de proyectos.

Serán susceptibles de ayuda los proyectos de impulso a la cadena de valor del sector industrial (CVI 2025) que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación y tipo de proyecto:

1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación: Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, y proyectos de innovación en materia de organización y procesos, según se definen a continuación:

a) Investigación industrial: Conforme a lo establecido en el art. 25.2.b) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y su modificación, se incluye la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o encaminados a lograr una mejora significativa de los productos, procesos o servicios existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas y tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube). La investigación industrial incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Proyectos de desarrollo experimental: Conforme a lo establecido en el art. 25.2.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y su



modificación, se incluye la adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos;

c) Proyectos de innovación en materia de organización: Conforme a lo establecido en el art. 29.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y su modificación, se incluye la aplicación de un nuevo método organizativo a nivel de la empresa (a nivel de grupo en el sector industrial dado en el Espacio Económico Europeo), la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores, por ejemplo, mediante el uso de tecnologías digitales novedosas o innovadoras. Quedan excluidos de esta definición los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

d) Proyectos de innovación en materia de procesos: Conforme a lo establecido en el art. 29.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y su modificación, se incluye la aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos, a nivel de la empresa (a nivel de grupo en el sector industrial dado en el EEE), por ejemplo, mediante la utilización de tecnologías o soluciones digitales novedosas o innovadoras. Quedan excluidos de esta definición los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados;



Los proyectos de innovación en materia de procesos y organización en esta línea serán realizados únicamente por pequeñas y medianas empresas (pymes), según lo definido en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:

a) Conforme a lo establecido en el art. 36.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y su modificación, se incluyen Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- i) Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades superando las normas de la Unión Europea, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión;
- ii) Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión Europea.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya adoptadas, hayan o no entrado en vigor.

b) Conforme a lo establecido en el art. 38.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y su modificación, se incluyen inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o energías renovables. Se considerarán aquellas inversiones destinadas a mejoras que permitan lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en los procesos de producción de la entidad o sustitución de fuentes de energía fósil por renovable.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya adoptadas, hayan o no entrado en vigor.

3. Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización:

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y su modificación, se incluyen proyectos realizados exclusivamente por PYME, destinados a la inversión en activos materiales e inmateriales relacionados con una transformación innovadora y sostenible del proceso productivo, o de la prestación del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento de forma innovadora y sostenible directamente consecuencia de las implementaciones producidas en el ámbito de la transformación digital de la empresa.

Deberá incluir inversiones consistentes en activos materiales o inmateriales para:

- a) la creación de un nuevo establecimiento,
- b) la ampliación de un establecimiento existente,
- c) la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o



d) un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

Octava. Prioridades temáticas.

Los proyectos financiables deben estar destinados a aplicarse en la cadena de valor de la industria manufacturera y estar adaptados a una de las prioridades temáticas determinadas a continuación:

a) Soluciones productivas sostenibles

Esta prioridad agrupa proyectos orientados a la investigación, desarrollo o innovación de procesos o productos, así como a su implementación o fabricación, que supongan la optimización de los recursos o del consumo energético, la reducción de residuos o emisiones contaminantes o el diseño de productos con mayor vida útil, reciclados o con mayor capacidad de reciclaje, pudiendo coadyuvar a la reducción y prevención de dependencias estratégicas y a la mejora de la resiliencia, con el objetivo final de lograr una mayor autonomía estratégica industrial. También incluye aquellos proyectos que contemplen la incorporación de tecnologías que favorezcan la utilización de fuentes de energía renovable o la reducción de la huella de carbono, contribuyendo así a mitigar el impacto ambiental de la industria. Por último, se incluyen en esta prioridad aquellos proyectos cuyo objetivo se centre en la investigación, desarrollo o aprovechamiento de materiales avanzados, ya sean de base biológica o sintéticos, que coadyuven a la sostenibilidad medioambiental o energética.

b) Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad

En esta prioridad temática se agrupan proyectos que impulsan la transformación digital de las empresas mediante tecnologías avanzadas como inteligencia artificial, robótica, realidad virtual o aumentada, simulación industrial o el tratamiento de datos, entre otras soluciones digitales. Estas soluciones deberán promover la eficiencia energética o la sostenibilidad ambiental de los procesos productivos.

Novena. Conceptos de gasto financiable.

1. Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes apartados.

2. Para los proyectos de la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación se podrán financiar las siguientes partidas de gastos:

a) Costes de personal. Los costes relacionados con el personal investigador, técnico o auxiliar incluidos en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 o 3, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente conforme a la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto de Trabajo Autónomo y al Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente, siempre y cuando las funciones imputadas en el proyecto se correspondan





indubitadamente con el perfil profesional correspondiente. Para la justificación de los gastos, las entidades beneficiarias deberán confeccionar partes horarios firmados electrónicamente por los empleados y, en el caso de que los perfiles imputados se correspondan con personal autónomo socio de la empresa o personal autónomo económicamente dependiente, deberán aportarse facturas en las que se reflejen las horas efectivamente imputadas. En los partes se describirán las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.

El cálculo de los costes horarios del personal participante en el proyecto se calculará como sigue:

- i. Coste horario individual máximo financiable será de 80€ y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coste, horario}_{\text{individual}} = \frac{\text{Salario, bruto} + \text{Coste SS}}{\text{Horas}_{\text{convenio}}} * \frac{365}{\text{Días, trabajados}_{\text{año}}}$$

Donde:

Coste SS: coste de Seguridad Social desembolsado por cada empresa o entidad por el participante en el periodo contemplado. Las imputaciones de cuotas de seguridad social de los trabajadores autónomos no serán financiables, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y que sea la entidad solicitante la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador;

Días trabajados_{año}: periodo de tiempo durante el que el participante ha trabajado para la empresa durante el año en cuestión;

Horas_{convenio}: horas de trabajo anuales contempladas en el convenio colectivo correspondiente para la categoría de personal específica.

- ii. Coste horario medio de proyecto máximo financiable será de 60€ y se calculará a partir de los costes horarios individuales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coste, horario}_{\text{medio}} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Coste, horario}_{\text{individual}})_i * (\text{horas, imputadas}_{\text{individual}})_i}{\sum \text{horas, imputadas}}$$

En caso de que el coste horario medio del proyecto supere el límite establecido, se reducirán las horas financiables de los perfiles con un coste horario individual más alto hasta que el coste horario medio del proyecto sea de 60€.

b) Costes de instrumental y material. Se aceptarán los gastos de amortización de instrumental y material en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y dentro de los límites marcados por la resolución de concesión.





En el caso particular del material fungible, se aceptarán los costes siempre que puedan relacionarse directamente con alguna de las actividades del proyecto y sean adecuadamente descritos en la solicitud. Se limita el coste del material fungible al 10 % del presupuesto financiable del proyecto, hasta un máximo de 2.000.000,00 euros.

Para ser financiables, los costes de instrumental y material inventariable deberán ir asociados a un proyecto en cuyo presupuesto financiable se incluyan otras partidas de las indicadas en este apartado.

Los costes de instrumental y material no superarán el 60% del presupuesto financiable.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas destinados de manera exclusiva al proyecto: Son aquellos que implican la adquisición de derechos sobre patentes, modelos de utilidad, know-how y documentación técnica necesarios para la ejecución del proyecto. Quedan excluidos los servicios externos de consultoría, asistencia técnica o trabajos que no impliquen transferencia de propiedad intelectual o conocimientos técnicos, así como las licencias de software (que sí serán financiables en la partida de costes de instrumental y material). El diseño externo de prototipos se considerará en esta categoría solo si implica adquisición o licencia de conocimientos técnicos o patentes.

d) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados exclusivamente a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental: Son aquellos costes derivados de servicios externos de consultoría, asistencia técnica y servicios profesionales, incluidos los servicios de ensayo, análisis, validación, asesoramiento tecnológico y diseño externo sin transferencia de conocimientos técnicos. Quedan excluidos los costes derivados de servicios de consultoría relacionados con la gestión administrativa, financiera o de la propia ayuda; los servicios de consultoría de metodologías organizativas, recursos humanos, formación, marketing u otras consultorías ajenas a actividades directamente relacionadas con la I+D.

e) Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

3. Para los proyectos de la Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética serán financiables las siguientes partidas de gastos:

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

Los costes imputados en esta partida serán subvencionables siempre que se trate de costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables para incrementar el nivel de protección medioambiental relacionado con el proceso de producción o en ausencia de normas de la Unión, o bien para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética del proceso productivo.





No serán subvencionables los costes que no estén directamente relacionados con la consecución de un mayor nivel de protección medioambiental o mayor nivel de eficiencia energética.

Los costes subvencionables serán los costes adicionales de inversión determinados comparando los costes de la inversión con los de una hipótesis de contraste sin ayuda, de la siguiente manera: cuando la hipótesis de contraste consista en realizar una inversión menos respetuosa con el medio ambiente o de menor eficiencia energética que corresponda a la práctica comercial normal en el sector o para la actividad de que se trate, los costes subvencionables serán la diferencia entre los costes de la inversión para la que se concede la ayuda estatal y los costes de la inversión menos respetuosa con el medio ambiente o menos eficiente energéticamente.

Cuando se presente hipótesis de contraste, para ser aceptado el gasto correspondiente, deberá estar sustentado mediante la presentación de al menos una oferta comercial de un tercero no vinculado con el solicitante correspondiente a la hipótesis alternativa; o referencias a estudios o informes de terceros independientes que permitan realizar la comparación entre las alternativas planteadas. Dicha hipótesis alternativa es aquella menos respetuosa con el medio ambiente o de menor eficiencia energética según los términos reflejados en las letras a) a d) del artículo 36.4 o 38.3 de la modificación de 23 de junio de 2023 del Reglamento General de Exención por Categorías (EU) nº 651/2014. No se aceptarán las hipótesis de contraste que emanen de terceros vinculados con el solicitante ni aquellas presentadas en formatos tales como correos electrónicos, capturas de pantalla de aplicaciones de mensajería o de sitios web, así como otros formatos similares. Los informes de terceros independientes deberán encontrarse firmados electrónicamente por el emisor del mismo.

La hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión Europea que ya estén en vigor y será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos generados por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE). En este sentido, los documentos que sustenten dichas hipótesis de contraste deberán contener el coste de la inversión alternativa menos eficiente —que deberá cumplir con la normativa de la UE en vigor— y los parámetros productivos que hagan posible la comparación de dicha inversión alternativa con la inversión que se pretende financiar.

Cuando la inversión para la que se concede la ayuda estatal consista en la instalación de un componente adicional, dedicado expresamente a la protección del medio ambiente, a una instalación ya existente, para la que no existe una inversión contrafactual menos respetuosa con el medio ambiente, los costes subvencionables serán los costes totales de la inversión.

Para todas las inversiones de esta partida será necesario aportar una hipótesis de contraste para que sea aceptado el concepto de gasto, excepto para las que cumplan los requisitos del párrafo anterior.

El presupuesto financiable de la partida de aparatos y equipos de producción deberá suponer más del 20% del presupuesto financiable del proyecto.





b) Edificación e instalaciones: inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con lo establecido en el Anexo V.

El presupuesto financiable de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 50% del presupuesto financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

Los activos inmateriales deberán:

- 1.º utilizarse exclusivamente en la instalación de producción pertinente beneficiaria de la ayuda;
- 2.º ser amortizables;
- 3.º adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4.º incluirse en los activos de la empresa beneficiaria, y
- 5.º permanecer asociados al proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos tres años

Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

d) Colaboraciones externas: colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

4. Para los proyectos de la Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización, se podrán financiar las siguientes partidas de gastos:

a) Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto, así como la adquisición de infraestructura hardware que no estén directamente vinculada con la producción, pero que resulte indubitadamente necesaria para el proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.



b) Activos inmateriales: inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual.

Los activos inmateriales deberán:

- 1.º utilizarse exclusivamente en la instalación de producción pertinente beneficiaria de la ayuda;
- 2.º ser amortizables;
- 3.º adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
- 4.º incluirse en los activos de la empresa beneficiaria, y
- 5.º permanecer asociados al proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos tres años

Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

c) Edificación e instalaciones: inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones que sean estrictamente necesarias para los objetivos del proyecto. Los costes de esta partida no podrán suponer más del 50% del presupuesto financiable del proyecto.

5. Los conceptos de gasto, para ser considerados financiados, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria, siguiendo el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, como en el cuestionario de solicitud. Asimismo, deberán imputarse a la partida correspondiente en el cuestionario de solicitud. No serán financiados las agrupaciones de conceptos.

Sólo podrán considerarse financiados aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportada en la memoria de solicitud.

Los costes deberán estar debidamente descritos y detallados de forma individual, y correctamente cuantificados, desglosados y valorados de la forma en la que se explicita en la convocatoria.

6. Son reglas aplicables a los conceptos de gasto financiable las siguientes:

- a) El equipamiento físico asociado al presupuesto financiable deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o declaración de conformidad y número de serie.
- b) Los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano no serán financiados.





- c) Los costes de personal deberán estar respaldados por los correspondientes partes horarios firmados electrónicamente por los trabajadores, que deberán aportarse en fase de justificación. En el caso de que los perfiles imputados se correspondan con personal autónomo socio de la empresa o personal autónomo económicamente dependiente, deberán aportarse facturas en las que se reflejen las horas efectivamente imputadas. En los partes se describirán las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.
- d) Para los gastos de colaboraciones externas, consultoría o ingeniería, no se podrán fraccionar las tareas que realice un mismo proveedor.
- e) En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano concedente y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se explicará en la guía de procedimiento que se publicará en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.
- f) La adquisición de empresas no es financiable.
- g) En ningún caso se consideran gastos financiables los impuestos indirectos.
- h) Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en cada momento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- i) Respecto a los bienes inventariables, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.





- j) En ningún caso serán financiados los gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, las inversiones en terrenos, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto.
- k) Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Quedan excluidos del concepto de subcontratación aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 90 por ciento de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar daño significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria. Deberá informar sobre el NIF del subcontratista, nombre o razón social, domicilio fiscal, así como recabar la declaración de ausencia de conflicto de interés a la que hace referencia el artículo 24.4.b para subcontratistas, que se encontrará disponible en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo, así como la declaración responsable del subcontratista y su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

El beneficiario deberá, en todo caso, informar sobre las actividades subcontratadas y el presupuesto de subcontratación en la solicitud. En su caso, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De esta forma, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato que articule la subcontratación se celebrará por escrito, y deberá autorizarse previamente por la entidad concedente de la subvención. Se deberán seguir las instrucciones indicadas en la Guía de Procedimiento que se encontrará disponible en el portal de ayudas. En la fase de justificación el contratista aportará en la cuenta justificativa la relación de las empresas subcontratadas.





- l) Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales solo podrán tenerse en cuenta en el caso de aparatos y equipos de producción si el arrendamiento financiero incluye la obligación de que la entidad beneficiaria de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de dicho arrendamiento.
- m) Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH para los gastos financiados en las categorías de Obra civil y Edificación e instalaciones, la actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021.

7. Con el fin de garantizar que la medida cumple lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), quedan excluidas de la consideración de gastos financiados:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Comunicación de la Comisión (C/2023/111) de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia (benchmark) establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.
- c) La compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE);





- d) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. La exclusión sobre incineradoras no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Asimismo, no se aplica la exclusión sobre plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Todos estos pormenores deberán explicarse motivadamente y documentalmente en cada planta.
- e) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan con la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

En relación con las acciones de I+D+i, se considerarán conformes con la Guía Técnica de la Comisión (C/2023/111) aquellas dedicadas a aumentar sustancialmente la sostenibilidad ambiental de las empresas (como la descarbonización, la reducción de la contaminación y la economía circular) si el foco principal de estas acciones de I+D+i es desarrollar o adaptar alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, y en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

Décima. Plazo de realización de las actuaciones.

El plazo de ejecución máximo será de 36 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución de concesión.

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta un máximo de 36 meses contados desde la fecha de resolución de concesión.

Undécima. Efecto incentivador

1. En virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las ayudas reguladas en esta convocatoria solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.



2. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del del proyecto o actividad.

De acuerdo con el artículo 2.23 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de Junio de 2014, se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos. En el caso de los traspasos, "inicio de los trabajos" es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Duodécima. Presupuesto financiable mínimo y máximo de conceptos financiados.

1. No se establece un presupuesto financiable máximo para los proyectos presentados en el ámbito de esta convocatoria. Se respetarán los límites de ayuda máxima previstos en el artículo 13 de la orden de bases y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y sus modificaciones.
2. Se establece el siguiente presupuesto financiable mínimo para cada proyecto en función de la línea y la prioridad temática en la que se incardina y el tipo de entidad solicitante:

a. Para proyectos de la línea 1 (Investigación, Desarrollo e Innovación):

Prioridad temática	Tamaño empresa	Presupuesto financiable mínimo de cada proyecto (€)
1.º Soluciones productivas sostenibles	No pyme	1.000.000
	Pyme	500.000
2.º Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad	No pyme	500.000
	Pyme	250.000

b. Para proyectos de la línea 2 (Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética):

Prioridad temática	Tamaño empresa	Presupuesto financiable mínimo de cada proyecto (€)
1.º Soluciones productivas sostenibles	No pyme	5.000.000
	Pyme	1.000.000
2.º Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad	No pyme	500.000
	Pyme	250.000



c. Para proyectos de la línea 3 (inversión PYME I+D+i y Digitalización):

Prioridad temática	Presupuesto financiable mínimo de cada proyecto (€)
1.º Soluciones productivas sostenibles	250.000
2.º Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad	150.000

3. El presupuesto financiable deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto presentado. En caso contrario, el proyecto será considerado no financiable.

Decimotercera. Régimen de concesión y características de la ayuda.

1 El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

2. Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán la forma de subvenciones.

3. Las intensidades brutas máximas de ayuda serán las establecidas en el artículo 13 de la orden de bases.

4. En la solicitud, las entidades consignarán la cuantía de subvención solicitada.

5. Los proyectos deberán ser etiquetados según un campo de intervención acorde con la siguiente tabla:

Código	Campo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos
022	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático;	100%
023	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular;	40%
024	Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYMES y medidas de apoyo;	40%
024 bis	Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo	40%
028	Energía renovable: eólica	100%





029	Energía renovable: solar	100%
033	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	100%
047	Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes	40%
047 bis	Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las grandes empresas	40%

6. Los proyectos tendrán que acreditar una contribución mínima del 40% a los objetivos relacionados con el cambio climático establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, derivado de la metodología establecida en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y comprometido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimacuarta. Límites e intensidades máximas de ayuda.

1. Los límites e intensidades máximos de ayuda a conceder se calcularán para cada proyecto y entidad beneficiaria en función de la tipología de proyecto. La ayuda total será igual a la cuantía de subvención concedida. La intensidad de ayuda se calculará como el cociente entre la ayuda total y el coste subvencionable.

2. Para cada proyecto y entidad beneficiaria, la financiación total por conceder será como máximo del 80 por ciento sobre el coste subvencionable.

3. Se aplican los siguientes límites máximos a la cuantía de las ayudas concedidas por empresa y proyecto:

a) Para los proyectos predominantemente de investigación industrial, 35.000.000 euros por empresa y proyecto.

b) Para los proyectos predominantemente de desarrollo experimental, 25.000.000 euros por empresa y proyecto.

c) Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos, 12.500.000 euros por empresa y proyecto.

d) Para los proyectos de protección del medio ambiente, 30.000.000 euros por empresa y proyecto.

e) Para los proyectos de eficiencia energética, 30.000.000 euros por empresa y proyecto.

f) Para los proyectos de inversión PYME I+D+i y Digitalización, 8.250.000 euros por empresa y proyecto.

4. Las intensidades brutas máximas de ayuda, y según los tipos de proyectos y beneficiarios, serán las siguientes:



Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a los beneficiarios		
	Empresas pyme	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 55% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 65% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	No aplica	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión PYME I+D+i y Digitalización	No aplica	Hasta el 10 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 20 % del coste subvencionable del proyecto.

La intensidad de la ayuda para los proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales, siempre que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias o publicaciones en el ámbito científico o académico. La aplicación de este incremento de la intensidad de la ayuda está condicionada a que dicho incremento haya sido expresamente solicitado y a que se presente junto a la solicitud un plan de difusión que garantice de una forma clara, verificable y suficiente una difusión amplia, efectiva y tangible de los resultados del proyecto. El plan de difusión ha de contener las acciones específicas planificadas y la ejecución deberá ser demostrada en la cuenta justificativa.



Serán admisibles las siguientes acciones de difusión: publicaciones en revistas científicas o de temática industrial o tecnológica; las presentaciones en congresos y conferencias en el ámbito científico, industrial o académico; la difusión a través de plataformas y redes especializadas, asociaciones sectoriales y clústeres tecnológicos con impacto relevante en el sector; la participación en entrevistas o difusión de los resultados en medios exclusivamente científicos o de temática industrial o tecnológica u otras acciones de divulgación pública o dirigida que puedan garantizar la difusión efectiva del conocimiento generado. El órgano gestor podrá denegar el incremento de ayuda solicitado en el caso de que el plan de difusión presentado no responda de manera indubitada a una amplia y tangible difusión real de los resultados del proyecto.

La intensidad de la ayuda para los proyectos de innovación en protección del medio ambiente y eficiencia energética podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en 5 puntos porcentuales en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La intensidad de la ayuda para todos los proyectos no excederá del 80 por ciento.

Decimoquinta. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria no podrán acumularse con ninguna otra ayuda otorgada a proyectos cuyos objetivos, alcance o conceptos de gasto sean coincidentes, total o parcialmente, con los objetivos, alcance o conceptos de gasto de las actuaciones presentadas, independientemente del origen de su financiación.

Decimosexta. Obligaciones derivadas de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5.2 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Decimoséptima. Garantías.

1. Las garantías se constituirán, a disposición del órgano concedente, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cualquiera de las modalidades aceptadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, y por el importe que establece el apartado 3 de este artículo. Las garantías deberán tener duración de carácter indefinido.

Se exigirá la constitución y la presentación del resguardo de constitución de garantía antes de la resolución de concesión de la ayuda, estableciéndose un plazo de quince días hábiles para la constitución de la garantía y la presentación de los resguardos correspondientes desde la notificación de su requerimiento. La falta de constitución de las garantías y de acreditación de dicha constitución ante el órgano competente, en el plazo establecido para ello, tendrá como efecto la consideración de que el solicitante desiste de la solicitud.

2. Se deberán presentar las garantías con anterioridad a la resolución de concesión.





3. El importe de las garantías a constituir para cada modalidad de ayuda se determinará en base a la calificación financiera de la entidad solicitante calculada en el momento de la solicitud de conformidad con la metodología establecida en el Anexo IV de esta convocatoria.

En concreto, el importe de la garantía a constituir correspondiente a la parte de ayuda propuesta en forma de subvención será:

- del 80% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria;
- del 70% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena;
- del 60% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente;

4. Las garantías asociadas a la subvención serán liberadas, con carácter general, una vez tenga lugar la acreditación de que se haya realizado la actividad del proyecto objeto de la ayuda, según establece el artículo 28.2 de la orden de bases, y/o se haya realizado el ingreso del reintegro de la ayuda concedida no ejecutada que proceda, en su caso.

El régimen de cancelación de las garantías se ajustará a lo establecido en la normativa de la Caja General de Depósitos.

5. Las garantías se incautarán cuando se produzca el impago del reintegro de la ayuda concedida no ejecutada que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario en esta convocatoria o en la resolución de concesión.

Decimoctava. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima convocada.

1. La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una cuantía total máxima de 140.000.000,00 euros en forma de subvención con cargo al presupuesto de SEPIDES E.P.E.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 62.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 31 de diciembre, la cuantía máxima fijada en el apartado anterior podrá ser ampliada sin superar el crédito disponible en la Inversión 6 del Componente 12.

2. Esta convocatoria está financiada por el MRR de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

3. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Decimonovena. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. Será competente para convocar las ayudas reguladas y resolver los procedimientos de concesión de los mismos, la persona que ostente la Presidencia de la Sociedad



Estatad de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial (SEPIDES, E.P.E.), sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia y de acuerdo con lo establecido en el apartado p) del artículo 9.1 de los estatutos de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial (SEPIDES E.P.E.) aprobados por Real Decreto 1247/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la transformación de la sociedad mercantil estatal SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E., en la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial Entidad Pública Empresarial, y se aprueba su Estatuto.

2. El órgano competente para ordenar, instruir los procedimientos de concesión y realizar el seguimiento y control será la persona titular de la Dirección de Programas Estratégicos Industriales.

3. El órgano competente para la gestión económica-presupuestaria de los gastos e ingresos de este programa y para el seguimiento de su ejecución será la persona titular de la Dirección Corporativa y de Estrategia.

4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de concesión de las ayudas, así como en la selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

En el caso de los órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el acta.

En caso de que alguna de estas personas considere que está incurriendo en un conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones y competencias, deberá abstenerse de tomar ninguna decisión y abandonar el procedimiento. La abstención se realizará por escrito y se notificará a su superior inmediato o al máximo órgano unipersonal de gobierno de la entidad concedente de las ayudas, quien resolverá lo procedente. Cuando considere que existe un conflicto de intereses, acordará su sustitución por otra persona.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano concedente.

A estos efectos, se utilizará la metodología y los modelos previstos en los anexos I y II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Tanto en la fase de comprobación de solicitudes como en la de resolución, los órganos implicados realizarán el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés de conformidad con dicha Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.



Asimismo, en lo referente a las ayudas reguladas en esta convocatoria y hasta la notificación de la resolución de concesión, en ejercicio de los principios de imparcialidad y objetividad, el órgano gestor únicamente podrá establecer comunicaciones con entidades de consultoría de forma escrita y a través del buzón de consultas designado para tal efecto en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

En los casos indicados en el artículo 7.3 de dicha Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para resolver puede requerir a los solicitantes información adicional de su titularidad real que deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

5. De conformidad con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el procedimiento de gestión de estas ayudas se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude de SEPIDES, E.P.E. Concretamente, en materia de conflicto de intereses, será de aplicación el procedimiento específico para la prevención, detección y la gestión del posible conflicto de interés previsto en dicho Plan.

Vigésima. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con el inciso final del segundo párrafo del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pospone los efectos de la convocatoria, de forma que el plazo de presentación comenzará el día 29 de enero de 2026 a las 10:00:00 y finalizará el día 11 de febrero de 2026 a las 14:00:00 (hora peninsular).

2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas y exclusivamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Vigésimoprimer. Tramitación electrónica y acceso al expediente.

La tramitación electrónica y acceso al expediente se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Vigésimosegunda. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica a la Dirección de Programas Estratégicos Industriales, órgano competente para instruir el procedimiento, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

2. La solicitud de ayudas deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de ayuda y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas y la sede electrónica. En dicho cuestionario electrónico se consignará la cuantía de la ayuda solicitada por la entidad solicitante en forma de subvención, siendo ésta, al igual que el resto del cuestionario, no susceptible de reformulación por parte del solicitante.





Las siguientes declaraciones responsables estarán incorporadas en el formulario de solicitud (<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas>):

- 1º. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- 2º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 3º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto el apartado 2.e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, referido al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ya que la acreditación de dicho cumplimiento se realizará a través de certificación expedida por el órgano competente.
- 4º. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- 5º. Que, entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 6º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y, en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
- 7º. Que, en el caso de resultar beneficiario, se compromete a cumplir las normas jurídicas y morales de acuerdo con los estándares más exigentes, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados, así como respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la ayuda, así como que no incurrirá en doble financiación ni en incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- 8º. Que se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- 9º. Que se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 10º. Que la entidad no se encuentra en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.





- 11º. Que las instalaciones industriales en las que se llevará a cabo la actuación están o no afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, según la definición establecida en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- 12º. Que la entidad solicitante no se encuentra en concurso de acreedores ni ha solicitado la declaración de concurso de acreedores;
- 13º. Que la entidad solicitante no se encuentra en periodo de reestructuración según las directrices de la Unión Europea;
- 14º. Que la entidad no ha llevado a cabo una reubicación al establecimiento en el que se realizará la inversión objeto de la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud;
- 15º. Que se compromete a no realizar una reubicación durante un período de dos años tras haberse completado la inversión;
- 16º. Que el proyecto presentado ha recibido o no cualquier otra financiación pública concurrente parcial o totalmente con los conceptos de gasto imputados;
- 17º. Que cumple las condiciones para el acceso a la ayuda;
- 18º. Que consiente en colaborar con la aportación de información sobre la evolución empresarial del solicitante, durante los años que dure el programa, a fin de poder hacer estimaciones sobre la evaluación del impacto del mismo, dentro de lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 19º. Que consiente la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea, y en cumplimiento del artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el compromiso correspondiente en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- 20º. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 2018/1046 de 18 de julio de 2018, que no concurre en su/s persona/s ni en la entidad que representa ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de concesión, que se comprometen a poner en conocimiento del comité de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias judiciales que establezca la normativa de aplicación.
- 21º. Que las actividades del proyecto cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» y estar en conocimiento de que se solicitará, antes de la resolución de concesión, el dictamen favorable y el correspondiente informe de validación emitido por una entidad de validación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el «Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (Informe DNSH) (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que el proyecto presentado cumple con dicho principio.





22º. Que consiente la cesión a un organismo independiente de los datos requeridos para la elaboración de los indicadores de resultados contemplados en el plan de evaluación del régimen de ayudas.

b) Memoria descriptiva de la actuación, que contendrá la memoria de evaluación sustantiva del principio DNSH y el Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética, según la estructura y contenido establecido en la convocatoria, firmada electrónicamente. Se considerarán parte de la memoria descriptiva de la actuación la ficha de proyecto con el formato disponible en el Portal de Ayudas, firmada electrónicamente, toda la documentación acreditativa de la puntuación para la superación de los criterios de elegibilidad y los documentos que refrenden las hipótesis de contraste, en su caso.

Además, se considerará parte de la memoria descriptiva de la actuación el Plan de difusión al que se refiere la disposición duodécima, en su caso.

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que aporte constancia fidedigna de su existencia. Se exigirá copia autorizada, acompañada del certificado de inscripción en el Registro Mercantil o poder especial.

d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso en el que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Sólo se aceptarán certificados con cargo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que una entidad presente un certificado de inexistencia de inscripción en la Seguridad Social, deberá presentar también una declaración responsable que refrende el hecho de no tener trabajadores a su cargo.

e) Informe de riesgos de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) agregado de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud, firmado electrónicamente.

f) Cuentas anuales del ejercicio 2024, correctamente depositadas en el Registro Mercantil y en el formato generado por el propio Registro Mercantil, junto con el justificante de depósito, y si está obligado a ello, los pertinentes informes de auditoría. Además, en caso de que se solicite en la convocatoria, acuse de recibo de presentación en el Registro Mercantil correspondiente.

g) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.

h) Para empresas cuyos fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las cuentas anuales del ejercicio que se indique en la convocatoria, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro Mercantil.





i) Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, será necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea, firmado electrónicamente por dicha entidad de certificación. El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en esta convocatoria, y deberá incluir la identificación (nombre, apellidos y entidad en la que trabaja) del experto técnico evaluador que cuenta con los conocimientos específicos en las actividades objeto del proyecto. En el caso de que la entidad solicitante sea una mediana o pequeña empresa, en defecto de este informe o de su firma electrónica por parte de la entidad emisora, el proyecto será calificado a efectos de determinación de la intensidad de ayuda aplicable como de innovación. En el caso de que la entidad solicitante no sea una pequeña o mediana empresa, en defecto de este informe o de su firma electrónica por parte de la entidad emisora, el proyecto será considerado no elegible. Será responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante la comprobación de que el informe se encuentra firmado electrónicamente por la entidad de certificación acreditada.

j) Para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, informe de emisiones del último período disponible verificado por entidad acreditada, firmado electrónicamente por la entidad emisora.

k) Certificado de situación censal expedido exclusivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

l) Identificación de los titulares reales de la entidad, según se define en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, mediante la aportación del acta de titularidad real en escritura.

3. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/649 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), el solicitante deberá indicar en la solicitud, su consentimiento expreso para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. En caso de no concederlo, deberá aportar dicha certificación junto con la solicitud.

4. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación, exclusivamente de forma electrónica, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente a SEPIDES, E.P.E. a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Industria y Turismo.

En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados. Esta copia digitalizada surtirá todos los efectos del formulario de solicitud de ayuda y cuestionario electrónico explicitado en el apartado 2.a de este artículo.

5. Dado que son documentos clave para la determinación de la elegibilidad del proyecto presentado o para la determinación de la intensidad de la ayuda aplicable, no serán subsanables los documentos referidos en el apartado 2, letras a), b) e i) de este artículo y, por tanto, no podrá modificarse lo aportado en la solicitud.



Para el resto de documentos indicados en el apartado 2 de este artículo, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de publicación del requerimiento en la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental y se considerará válida la fecha de presentación de la solicitud inicial, cuando se acredite la existencia de los mismos antes de dicha fecha.

En el resto de los casos, se considerará que la solicitud es completa en el momento de la subsanación de la misma. La fecha de la subsanación del último documento será considerada como la fecha de entrada de la solicitud, a efectos de prelación de la misma.

6. El solicitante deberá declarar, en la memoria descriptiva de las actuaciones enviada con la solicitud, cualquier tipo de fondos públicos que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que solicita ayuda. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado. Asimismo, en el citado cuestionario de solicitud, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente del sector público, así como una breve descripción del objeto financiado.

7. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

8. La Dirección de Programas Estratégicos Industriales de SEPIDES E.P.E., en su calidad de órgano instructor, está habilitado, según establece el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los posibles beneficiarios, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo para dar por desistida la solicitud.

Vigesimotercera. Criterios de verificación de las solicitudes.

1. La comprobación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. No se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.



2. La comprobación se realizará mediante la verificación del cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad. Los criterios a tener en cuenta dependen de la línea de actuación en la que se encuadre cada proyecto:

a) Para proyectos incluidos en la línea de actuación 1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación, se analizarán los siguientes 3 criterios:

- 1º. Elegibilidad de la entidad solicitante.
- 2º. Elegibilidad del proyecto presentado.
- 3º. Elegibilidad técnica, operativa y estratégica de la propuesta presentada.

b) Para proyectos incluidos en línea de actuación 2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética, y 3. Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización se analizarán los siguientes 3 criterios:

- 1º. Elegibilidad de la entidad solicitante.
- 2º. Elegibilidad del proyecto presentado.
- 3º. Elegibilidad comercial, temporal y estratégica de la propuesta presentada.

La forma de verificar el cumplimiento de estos criterios se detalla en el Anexo III de esta convocatoria.

Vigésimocuarta. Comité de evaluación.

Las solicitudes serán verificadas por el Comité de evaluación, cuyo régimen, composición, funciones y funcionamiento serán los establecidos en el artículo 23 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Vigésimoquinta. Instrucción del procedimiento, resolución, modificación de la resolución de concesión y recursos.

La instrucción del procedimiento, resolución y recursos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, 26 y 27 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Vigésimosexta. Pago.

El pago se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Vigésimoséptima. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.

La justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones podrá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Vigésimoctava. Incumplimientos, reintegros y sanciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Las medidas ante reintegros, sanciones e incumplimientos, así como las medidas de graduación ante estos últimos se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.





Vigesimonovena. Publicidad.

Las obligaciones de publicidad por parte de los beneficiarios deberán ser realizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Orden ITU/1435/2025, de 10 de diciembre.

Trigésima. Aplicabilidad.

Lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria será aplicable desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante SEPIDES, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Disposición adicional

1. No se abrirá el plazo a que se refiere la disposición decimonovena hasta que no se apruebe por el Consejo de la Unión Europea la Adenda de Simplificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Esta convocatoria quedará sin efecto si no se produjera la Decisión del Consejo de la Unión Europea por la que se aprobaría la Adenda indicada en el apartado primero.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica. El Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial, Entidad Pública Empresarial. Francisco Javier Rosell Pérez





Relación de anexos

- I. Actividades incluidas en el ámbito de esta convocatoria.
- II. Definiciones a efectos de aplicación de esta convocatoria.
- III. Criterios de verificación de las solicitudes
- IV. Metodología para la calificación financiera de la empresa
- V. Tabla para el cálculo del presupuesto financiable de las instalaciones de autoconsumo eléctrico renovable
- VI. Memoria IDI
- VII. Memoria Sostenibilidad
- VIII. Memoria PYME





ANEXO I

Actividades incluidas en el ámbito de esta convocatoria

- a) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección B - Divisiones 7 y 8 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, siempre y únicamente cuando las actuaciones presentadas se ciñan al procesamiento industrial de materias primas, quedando expresamente excluidas las actuaciones de extracción.
- b) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero.
- c) Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.2x de la CNAE 2025, siempre que remitan con la solicitud la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R02, R03, R04, R05 (con exclusión de la limpieza de suelos), R06, R07, R08, R09, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- d) Actividades complementarias a la producción industrial. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (incluidas en las CNAE 10 a 32) en sus procesos de producción industrial. Se entenderá como tal las siguientes:
 - o Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos;
 - o Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos;
 - o Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios directamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de (i) las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), (ii)





reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, (iii) reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, (iv) reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopiadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, (v) reparación de máquinas de escribir, (vi) reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, (vii) reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y (viii) reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19 y 33.20.

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.

e) Actividades de servicios a la industria:

- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos industriales y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12.
- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20, con excepción de (i) la explotación de laboratorios policiales, (ii) el análisis arqueobotánico, (iii) la inspección de tuberías petrolíferas, (iv) la certificación de productos, incluidos bienes de consumo, vehículos motorizados, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares, (v) la inspección técnica de vehículos, (vi) las pruebas de composición y pureza de los minerales o (vii) las pruebas y medición de los indicadores medioambientales: contaminación del aire y del agua.
- Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas, encuadradas en la CNAE 72.10.
- Actividades de diseño de productos industriales y moda, encuadradas en la CNAE 74.11, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios directamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de (i) las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), (ii) reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, (iii) reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, (iv) reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopiadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, (v) reparación de máquinas de escribir, (vi) reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e





instrumentos ópticos, (vii) reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y (viii) reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19 y 33.20.

- Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, encuadrados en la CNAE 96.1, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios directamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de (i) las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), (ii) reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, (iii) reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, (iv) reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, (v) reparación de máquinas de escribir, (vi) reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, (vii) reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y (viii) reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19 y 33.20.





ANEXO II

Definiciones a efectos de aplicación de esta convocatoria

A los efectos de los límites de la financiación establecidos en el artículo 13 de la Orden, de los criterios de verificación establecidos en anexo III, así como para la calificación financiera establecida en el anexo IV, se aplicarán los siguientes conceptos:

- 1) Proyectos desarrollados en instalaciones reguladas por el comercio de derechos de emisiones: se definen como aquellos proyectos que involucran gastos o inversiones en procesos específicos bajo el régimen de comercio de derechos de emisiones.
- 2) Riesgo vivo acumulado con la SEI: se define como el total de los préstamos concedidos por la SEI al solicitante más el total de los préstamos solicitados en las convocatorias de la SEI pendientes de resolver, menos las devoluciones de principal realizadas, menos la parte de préstamo cubierta por garantías considerados al finalizar el periodo de solicitud.
- 3) Riesgo vivo previo con la SEI: riesgo vivo acumulado sin considerar los préstamos solicitados por la empresa en las convocatorias de la SEI pendientes de resolver.
- 4) Cifra media de negocios: se define como el valor medio de la cifra de negocios de la entidad solicitante en los dos últimos ejercicios cerrados.
- 5) Fondos propios: compuestos por capital, prima de emisión, reservas, acciones y participaciones en patrimonio propias, resultados de ejercicios anteriores, otras aportaciones de socios, resultado del ejercicio, dividendo a cuenta y otros instrumentos de patrimonio neto. En la definición anterior y a los efectos de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta elementos no dinerarios cuando no exista su correspondiente tasación.
- 6) Resultado económico bruto: suma del importe neto de la cifra de negocios, variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, trabajos realizados por la empresa para su activo, aprovisionamientos, otros ingresos de explotación, gastos de personal, otros gastos de explotación, imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, y otros resultados.
- 7) Resultado económico neto: resultado de explotación.
- 8) Deuda neta total: suma del pasivo corriente más el pasivo no corriente menos las provisiones, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes y menos las inversiones financieras a corto plazo.
- 9) Deudores comerciales: deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del activo corriente.





- 10) Acreedores comerciales: acreedores comerciales y otras cuentas a pagar del pasivo corriente.
- 11) Deudas a medio y largo plazo: pasivo no corriente menos provisiones a largo plazo, menos pasivos por impuesto diferido, menos periodificaciones a largo plazo.
- 12) Deuda total a largo plazo: pasivo no corriente
- 13) pymes: se entenderán como tales las empresas que cumplan los siguientes requisitos: que empleen a menos de 250 personas; que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros; que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los artículos 3 a 6 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- 14) Pequeña empresa: toda empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual, o cuyo balance general anual, no supera los 10 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- 15) Presupuesto financiable: Presupuesto presentado menos descuentos efectuados por conceptos considerados no financiados. El presupuesto financiable coincide con el presupuesto por justificar en fase de justificación.
- 16) Coste subvencionable: Presupuesto financiable menos importe de las hipótesis de contraste en los casos que corresponda. El coste subvencionable coincide con el importe sobre el que se calcula la ayuda.



ANEXO III

Criterios de verificación de las solicitudes

La comprobación de las solicitudes presentadas se basará en la verificación de la elegibilidad de las propuestas. Esta verificación será distinta en función de la línea de actuación en la que se encuadre el proyecto.

A. Para proyectos incluidos en la línea de actuación **1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**, se tendrán en cuenta los siguientes tres criterios:

- a) **Elegibilidad de la entidad solicitante**
- b) **Elegibilidad del proyecto presentado**
- c) **Elegibilidad técnica, operativa y estratégica de la propuesta presentada**

Se desglosan a continuación cada uno de estos criterios.

- a) **Elegibilidad de la entidad solicitante:** en primer lugar, se comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos definidos en el artículo 4 de la orden de bases, en concreto los siguientes:
 - Tener personalidad jurídica propia, estar legalmente constituida en España y debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Desarrollar una actividad encuadrada en las actividades incluidas en el anexo I de esta convocatoria. Se comprobará que la CNAE declarada por la entidad se encuentra inscrita en escritura pública u otra documentación oficial que demuestre la actividad de la entidad.
 - Acreditar que ha desarrollado dicha actividad al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con esa experiencia de tres años en una producción industrial, en planta piloto o a escala experimental, comparable. Además, ha de haber efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, refrendado por el correspondiente justificante de depósito. Si la empresa solicitante fuese resultado de la escisión de otra empresa, se computará también el tiempo de desarrollo de dicha actividad dentro de la empresa matriz, siempre que la empresa solicitante continúe con el desarrollo de la actividad y haya efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, refrendado por el correspondiente justificante de depósito.
 - Acreditar que no concurre en ella ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no estar sujeta a una orden de



recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

- No estar en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El segundo aspecto que se tendrá en cuenta para determinar la elegibilidad de la entidad solicitante será que supere el umbral establecido en la evaluación económica-financiera. Se aplicarán los criterios de verificación recogidos en la siguiente tabla:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad (La puntuación se obtiene multiplicando la suma de a.1) a a.11) por el coeficiente a.12)	30	12
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
a.3) Activo / Pasivo	3	
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
a.5) Resultado económico neto / Total activo	3	
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
a.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	1	

Para el cálculo del subcriterio a.11) los gastos financieros se imputan en valor absoluto.

Para la aplicación de estos criterios se emplearán las cuentas anuales del ejercicio 2024, correctamente depositadas en el Registro Mercantil.





Si en la verificación se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1 a a.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,3
	Mayor o igual que 67% y menor que 117%	0,7
	Mayor o igual que 117% y menor que 192%	1
	Mayor o igual que 192% y menor que 299%	1,2
	Mayor o igual que 299%	1,5
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 6%	1,5
	Mayor o igual que 6% y menor que 13%	2
	Mayor o igual que 13% y menor que 20%	2,5
	Mayor o igual que 20%	3
a.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,1
	Mayor o igual que 110% y menor que 130%	1,5
	Mayor o igual que 130% y menor que 190%	3
	Mayor o igual que 190% y menor que 250%	1,5
	Mayor o igual que 250%	0,5
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 45%	0,5
	Mayor o igual que 45% y menor que 75%	1
	Mayor o igual que 75% y menor que 125%	1,5
	Mayor o igual que 125% y menor que 160%	2,5
	Mayor o igual que 160%	3
a.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 1%	1
	Mayor o igual que 1% y menor que 7,5%	1,5
	Mayor o igual que 7,5% y menor que 16%	2,5
	Mayor o igual que 16%	3
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 10%	1
	Mayor o igual que 10% y menor que 25%	1,5
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	2,5
	Mayor o igual que 50%	3
a.7) Activo corriente / Total activo	Menor que 20%	0,3
	Mayor o igual que 20% y menor que 47%	0,7
	Mayor o igual que 47% y menor que 66%	1
	Mayor o igual que 66% y menor que 81%	1,2
	Mayor o igual que 81%	1,5
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 10%	0,5
	Mayor o igual que 10% y menor que 30%	1
	Mayor o igual que 30% y menor que 50%	1,5
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	2,5
	Mayor o igual que 70%	3





Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 5%	3
	Mayor o igual que 5% y menor que 7%	2,5
	Mayor o igual que 7% y menor que 20%	1,5
	Mayor o igual que 20% y menor que 40%	1
	Mayor o igual que 40%	0,5
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 20%	0,5
	Mayor o igual que 20% y menor que 60%	1
	Mayor o igual que 60% y menor que 75%	1,5
	Mayor o igual que 75% y menor que 95%	2,5
	Mayor o igual que 95%	3
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	1
	Mayor o igual que 166% y menor que 750%	1,5
	Mayor o igual que 750% y menor que 3500%	2,5
	Mayor o igual que 3500%	3

Cálculo del subcriterio “Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero”

El subcriterio a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero, es un factor entre 0 y 1.

Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0 – 1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,8 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,8 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,95 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la SEI como acreedor principal	0,9 – 1
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con la SEI	0 – 1



ID	Descripción	Valor del factor
R7	Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,9 – 1

Para la puntuación de los parámetros R3, R4, R5, R6 y R7 anteriores, se aplicarán los siguientes criterios:

R3: Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.

Será el resultado de multiplicar los dos siguientes coeficientes, hasta un valor mínimo de 0,8:

- R3-1: Deuda a largo plazo frente a inmovilizado Material en el ejercicio 2024.
- R3-2: Riesgo vivo acumulado frente a Cifra de Negocios en el ejercicio 2024.

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

R3-1	Valor	Puntuación
$\frac{\text{Deuda LP}}{\text{Inmovilizado material}}$	$R3-1 > 200$	0.95
$\frac{\text{Deuda LP}}{\text{Inmovilizado material}}$	$200 \geq R3-1 > 150$	0.975
$\frac{\text{Deuda LP}}{\text{Inmovilizado material}}$	$150 \geq R3-1$	1

R3-2	Valor	Puntuación
$\frac{\text{Riesgo vivo acumulado}_{\text{convocatoria}}}{\text{Ventas}}$	$R3-2 > 20$	0.95
$\frac{\text{Riesgo vivo acumulado}_{\text{convocatoria}}}{\text{Ventas}}$	$20 \geq R3-2 > 15$	0.975





<i>Riesgo vivo acumulado</i> _{convocatoria} <i>Ventas</i>	15 ≥ R3-2	1
---	-----------	---

En caso de indeterminación o valor no cuantificable, se aplicará el mayor valor, que se corresponde con la menor puntuación.

R4: Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.

Al no contemplarse ayuda en forma de préstamo, se multiplicará por 1.

R5: Riesgo por excesiva exposición de la SEI como acreedor principal.

Se valorará la proporción entre la Deuda Total a Largo Plazo en el ejercicio 2024 y el Riesgo Vivo acumulado con la SEI.

Si el Riesgo Vivo acumulado de la entidad representa un 70% o más del total de la Deuda a Largo Plazo, se aplicará un factor multiplicador de **0,9**. En caso contrario, se aplicará un factor multiplicador de **1**.

R6: Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con la SEI.

Se analizan retrasos superiores a 90 días que se hubieran producido históricamente en el pago de alguna cuota de principal o de intereses en alguno de los préstamos vivos que la entidad posea con la SEI. Para cada cuota y retraso que se hubiese producido en los préstamos vivos de la entidad a fecha de inicio de la evaluación, se aplicará un factor multiplicador de 0,95. De lo contrario, se aplicará un factor de 1.

R7: Riesgo por inconsistencia entre Impuesto de Sociedades y cuentas presentadas en Registro Mercantil.

Si existen inconsistencias entre la información del Impuesto de Sociedades y las cuentas presentadas en Registro Mercantil que afecten al resultado de la evaluación económica (esto es, si utilizando los importes de las cuentas del Registro Mercantil se obtuviera un resultado mayor al que se obtendría a partir de los datos de la liquidación del impuesto de sociedades), se aplicará un factor multiplicador de **0,9 sobre la puntuación con las cuentas depositadas en el Registro Mercantil**. En caso contrario se aplicará un factor de 1.

b) **Elegibilidad del proyecto presentado:** se verificará la elegibilidad de cada proyecto desde un punto de vista técnico. Se considerará que el proyecto es elegible si cumple las siguientes condiciones:

- Cumplir con el efecto incentivador, esto es, presentar la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiendo como tal cualquier tipo de compromiso que haga el proyecto irreversible.



- Incluirse en la línea de actuación 1 definida en la presente convocatoria. Para ello, deberá tratarse de un proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental, innovación en materia de organización o de procesos.
- El proyecto ha de estar destinado a aplicarse en la cadena de valor de la industria manufacturera.
- El proyecto ha de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas recogidas en la disposición octava de esta convocatoria
- El proyecto ha de cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- El proyecto deberá estar incluido en una de las etiquetas con contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40% definidas en la disposición duodécima de esta convocatoria

c) Elegibilidad técnica, operativa y estratégica de la propuesta presentada: Se aplicarán los criterios de verificación recogidos en la siguiente tabla, de los que se obtendrá una puntuación entre 0 y 10 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 5 puntos para considerar la propuesta como elegible:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Elegibilidad técnica, operativa y estratégica (La puntuación se obtiene mediante la suma de c.1) a c.6)	10	5
c.1) El proyecto contempla la colaboración con un Centro Tecnológico.	1	
c.2) Unidades de entregables exclusivamente en formato software, patentes, simulaciones digitales o prototipos.	3	
c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación en la que se realizarán las actuaciones.	1	
c.4) Participación de al menos un doctor titulado en una materia relacionada con la investigación industrial en cada paquete de trabajo, o bien participación de un miembro del personal con 5 años de experiencia en actividades de investigación industrial en cada paquete de trabajo.	2	
c.5) Acreditación de certificación UNE-EN ISO 56000:2022 o ISO/IEC 17025:2017 de la instalación o sello de PYME innovadora.	1	



c.6) El proyecto se desarrolla en el ámbito de una de las prioridades estratégicas europeas: Cero emisiones; materias primas críticas; investigación, desarrollo e innovación agroalimentaria; medicamentos estratégicos o industria aeronáutica o de defensa.	2	
--	---	--

c.1) El proyecto contempla la colaboración con un Centro Tecnológico.

Para puntuar en este subcriterio se deberá imputar entre los conceptos de gasto presentados en la partida de Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes la colaboración con un centro tecnológico, según se definen en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, siempre y cuando dicho concepto se detalle en los términos referidos en la memoria y sea considerado financiable. La razón social y el CIF del Centro Tecnológico deberán encontrarse establecidos en la solicitud, no considerándose la puntuación en este subcriterio si su denominación se encuentra definida con locuciones como «Por determinar» o «Indefinido».

c.2) Unidades de entregables exclusivamente en formato software, patentes, simulaciones digitales o prototipos.

En la puntuación de este subcriterio, se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 3) por cada entregable que sea tangible, a excepción de los exclusivamente documentales, que tenga aplicación práctica objetivamente demostrable y verificable, tales como soluciones software implementadas, patentes registradas, simulaciones digitales validadas o prototipos funcionales, siempre que éstos estén claramente vinculados a las actividades y objetivos del proyecto. No se puntuarán entregables de naturaleza exclusivamente conceptual o declarativa que no permitan una comprobación objetiva de su existencia y utilidad práctica.

c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación en la que se realizarán las actuaciones.

Para puntuar en este subcriterio, con un máximo de 1 punto, se deberá aportar bien nota simple, bien escritura de compra-venta que acredite la titularidad del inmueble por parte del solicitante. En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado, se deberá aportar el contrato de alquiler en el que figure como arrendatario la empresa solicitante.

c.4) Participación de al menos un doctor titulado en una materia relacionada con la investigación industrial en cada paquete de trabajo, o bien participación de un miembro del personal con 5 años de experiencia en actividades de investigación industrial en cada paquete de trabajo.

En la puntuación de este subcriterio, se otorgarán 2 puntos si en todos y cada uno de los paquetes de trabajo asociados al proyecto se incluye al menos a una persona titulada como doctor en alguna materia relacionada con la investigación industrial o el desarrollo experimental industrial y, además, se incluye dicha titulación acreditativa entre la





documentación presentada con la solicitud, siempre y cuando dicho perfil se detalle en los términos referidos en la memoria y cuente con horas en el presupuesto financiable.

Se otorgarán 2 puntos si, habiendo obtenido puntuación en el subcriterio c.1), las funciones imputadas para el Centro Tecnológico son realizadas por, al menos, un doctor titulado en una materia relacionada con la investigación industrial o el desarrollo experimental y se presenta con la solicitud una carta de compromiso atestiguando este hecho, firmada electrónicamente por dicho Centro Tecnológico. Adicionalmente, el Centro Tecnológico deberá participar en todos y cada uno de los paquetes de trabajo de los que consta el proyecto.

Se otorgará 1 punto si en todos y cada uno de los paquetes de trabajo de los que consta el proyecto se incluye al menos a una persona con 5 años de experiencia previa, a fecha de solicitud, en alguna materia relacionada con la investigación industrial o el desarrollo experimental industrial y, además, se incluye entre la documentación presentada con la solicitud informes de vida laboral que atestigüen este hecho, siempre y cuando dicho perfil se detalle en los términos referidos en la convocatoria y cuente con horas en el presupuesto financiable.

En el caso de que los perfiles de doctor o investigador sean objeto de una nueva contratación, se deberán describir de la forma establecida en la convocatoria y remitir una carta de compromiso de la entidad solicitante, donde se refrende la futura incorporación de dicho personal.

c.5) Acreditación de contar con la certificación UNE-EN ISO 56000:2022 o ISO/IEC 17025:2017 de la instalación o sello de PYME Innovadora.

Para puntuar en este subcriterio se deberán aportar documentos acreditativos de que la entidad solicitante posee certificación según la familia de normas UNE-EN ISO 56000:2022, o bien certificación o acreditación según la norma ISO/IEC 17025:2017 en el establecimiento seleccionado para la ejecución de las actividades. Asimismo, se podrá remitir con la solicitud el sello de PYME Innovadora.

c.6) El proyecto se desarrolla en el ámbito de una de las prioridades estratégicas europeas: Cero emisiones netas; materias primas fundamentales; investigación, desarrollo o innovación agroalimentaria; medicamentos estratégicos o industria aeronáutica o de defensa.

Para puntuar en este subcriterio con una puntuación de 2 puntos:

En el caso de los proyectos de cero emisiones netas, el proyecto deberá incardinarse en alguna de las tecnologías de la lista incluida en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/1735, de 13 de junio de 2024. En este sentido, se comprobará que los objetivos y la descripción del proyecto se dirijan exclusiva e indubitadamente a la investigación, desarrollo o innovación en alguna de dichas tecnologías.

En el caso de los proyectos sobre materias primas críticas, se comprobará, con base en la descripción de las actuaciones aportadas por el solicitante, que el proyecto posee un rol definido y sustancial en uno de los proyectos estratégicos de materias primas críticas desarrollados en España, según la Decisión (UE) 2025/840 de la Comisión, de 25 de marzo de 2025, por la que se reconocen determinados proyectos de materias primas





fundamentales como proyectos estratégicos en el marco del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de aquellos proyectos que versen sobre la producción agroalimentaria, se comprobará que la fabricación de dichos productos se contemple en las divisiones 10, 11 o 12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero.

En el caso de los proyectos de producción de medicamentos estratégicos, se comprobará que éstos se encuentren recogidos, a fecha de publicación de la convocatoria, en el listado de medicamentos estratégicos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

En el caso de proyectos asociados a la industria aeronáutica, se deberá aportar justificación del impacto del proyecto en las capacidades de producción en España. El órgano gestor podrá recabar el parecer del Ministerio de Industria y Turismo, que tendrá prevalencia sobre la justificación aportada por el solicitante, con el fin de efectuar dicha comprobación.

En el caso de los proyectos de fortalecimiento de las capacidades de defensa, se deberá aportar una justificación de su aplicación directa a aumentar las capacidades militares o estratégicas de defensa nacional. El órgano gestor, a través de la Dirección General de Programas Industriales, podrá recabar el parecer del Ministerio de Defensa, que tendrá prevalencia sobre la justificación aportada por el solicitante, con el fin de efectuar dicha comprobación.

B. Para proyectos incluidos en las líneas de actuación **2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética** o **3. Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización**, se tendrán en cuenta los siguientes tres criterios:

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del proyecto presentado
- c) Elegibilidad comercial, temporal y estratégica de la propuesta presentada

Se desglosan a continuación cada uno de estos criterios.

a) Elegibilidad de la entidad solicitante: en primer lugar, se comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos definidos en el artículo 4 de esta convocatoria, en concreto los siguientes:

- Tener personalidad jurídica propia, estar legalmente constituida en España y debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Desarrollar una actividad encuadrada en las actividades incluidas en el anexo I de esta convocatoria. Se comprobará que la CNAE declarada por la entidad se encuentra inscrita en escritura pública u otra documentación oficial que demuestre la actividad de la entidad.





- Acreditar que ha desarrollado dicha actividad al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con esa experiencia de tres años en una producción industrial, en planta piloto o a escala experimental, comparable. Además, ha de haber efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, refrendado por el correspondiente justificante de depósito. Si la empresa solicitante fuese resultado de la escisión de otra empresa, se computará también el tiempo de desarrollo de dicha actividad dentro de la empresa matriz, siempre que la empresa solicitante continúe con el desarrollo de la actividad y haya efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil, refrendado por el correspondiente justificante de depósito.
- Acreditar que no concurre en ella ninguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13.2, y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- No estar en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El segundo aspecto que se tendrá en cuenta para determinar la elegibilidad de la entidad solicitante será que supere el umbral establecido en la evaluación económica-financiera. Se aplicarán los criterios de verificación recogidos en la siguiente tabla:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Viabilidad económica y financiera de la entidad (La puntuación se obtiene multiplicando la suma de a.1) a a.11) por el coeficiente a.12)	30	12
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
a.3) Activo / Pasivo	3	
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
a.5) Resultado económico neto / Total activo	3	



a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
a.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	1	

Para el cálculo del subcriterio a.11) los gastos financieros se imputan en valor absoluto.

Para la aplicación de estos criterios se emplearán las cuentas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al año 2024.

Si en la verificación se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios a.1 a a.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,3
	Mayor o igual que 67% y menor que 117%	0,7
	Mayor o igual que 117% y menor que 192%	1
	Mayor o igual que 192% y menor que 299%	1,2
	Mayor o igual que 299%	1,5
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 6%	1,5
	Mayor o igual que 6% y menor que 13%	2
	Mayor o igual que 13% y menor que 20%	2,5
	Mayor o igual que 20%	3
a.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,1
	Mayor o igual que 110% y menor que 130%	1,5
	Mayor o igual que 130% y menor que 190%	3
	Mayor o igual que 190% y menor que 250%	1,5
	Mayor o igual que 250%	0,5
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 45%	0,5
	Mayor o igual que 45% y menor que 75%	1
	Mayor o igual que 75% y menor que 125%	1,5



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
	Mayor o igual que 125% y menor que 160%	2,5
	Mayor o igual que 160%	3
a.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 1%	1
	Mayor o igual que 1% y menor que 7,5%	1,5
	Mayor o igual que 7,5% y menor que 16%	2,5
	Mayor o igual que 16%	3
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 10%	1
	Mayor o igual que 10% y menor que 25%	1,5
	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	2,5
	Mayor o igual que 50%	3
a.7) Activo corriente / Total activo	Menor que 20%	0,3
	Mayor o igual que 20% y menor que 47%	0,7
	Mayor o igual que 47% y menor que 66%	1
	Mayor o igual que 66% y menor que 81%	1,2
	Mayor o igual que 81%	1,5
a.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 10%	0,5
	Mayor o igual que 10% y menor que 30%	1
	Mayor o igual que 30% y menor que 50%	1,5
	Mayor o igual que 50% y menor que 70%	2,5
	Mayor o igual que 70%	3
a.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 5%	3
	Mayor o igual que 5% y menor que 7%	2,5
	Mayor o igual que 7% y menor que 20%	1,5
	Mayor o igual que 20% y menor que 40%	1
	Mayor o igual que 40%	0,5
a.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 20%	0,5
	Mayor o igual que 20% y menor que 60%	1
	Mayor o igual que 60% y menor que 75%	1,5
	Mayor o igual que 75% y menor que 95%	2,5
	Mayor o igual que 95%	3
a.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	1
	Mayor o igual que 166% y menor que 750%	1,5
	Mayor o igual que 750% y menor que 3500%	2,5
	Mayor o igual que 3500%	3

Cálculo del subcriterio “Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero”

El subcriterio a.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero, es un factor entre 0 y 1.



Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0 – 1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,8 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,8 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,95 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la SEI como acreedor principal	0,9 – 1
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con la SEI	0 – 1
R7	Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,9 – 1

Para la puntuación de los parámetros R3, R4, R5, R6 y R7 anteriores, se aplicarán los siguientes criterios:

R3: Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.

Será el resultado de multiplicar los dos siguientes coeficientes, hasta un valor mínimo de 0,8:

- R3-1: Deuda a largo plazo frente a inmovilizado Material en el ejercicio 2024.
- R3-2: Riesgo vivo acumulado frente a Cifra de Negocios en el ejercicio 2024.

Las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

R3-1	Valor	Puntuación
------	-------	------------





<i>Deuda LP</i> <i>Inmovilizado material</i>	$R3-1 > 200$	0.95
<i>Deuda LP</i> <i>Inmovilizado material</i>	$200 \geq R3-1 > 150$	0.975
<i>Deuda LP</i> <i>Inmovilizado material</i>	$150 \geq R3-1$	1

R3-2	Valor	Puntuación
<i>Riesgo vivo acumulado</i> _{convocatoria} <i>Ventas</i>	$R3-2 > 20$	0.95
<i>Riesgo vivo acumulado</i> _{convocatoria} <i>Ventas</i>	$20 \geq R3-2 > 15$	0.975
<i>Riesgo vivo acumulado</i> _{convocatoria} <i>Ventas</i>	$15 \geq R3-2$	1

En caso de indeterminación o valor no cuantificable, se aplicará el mayor valor, que se corresponde con la menor puntuación.

R4: Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.

Al no contemplarse ayuda en forma de préstamo, se multiplicará por 1.

R5: Riesgo por excesiva exposición de la SEI como acreedor principal.

Se valorará la proporción entre la Deuda Total a Largo Plazo en el ejercicio de las cuentas anuales depositadas que se indique en la convocatoria y el Riesgo Vivo acumulado con la SEI.

Si el Riesgo Vivo acumulado de la entidad representa un 70% o más del total de la Deuda a Largo Plazo, se aplicará un factor multiplicador de **0,9**. En caso contrario, se aplicará un factor multiplicador de **1**.

R6: Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con la SEI.

Se analizan retrasos superiores a 90 días que se hubieran producido históricamente en el pago de alguna cuota de principal o de intereses en alguno de los préstamos vivos que la entidad posea con la SEI. Para cada cuota y retraso que se hubiese producido en los préstamos vivos de la entidad a fecha de inicio de la evaluación, se aplicará un factor multiplicador de 0,95. De lo contrario, se aplicará un factor de 1.



R7: Riesgo por inconsistencia entre Impuesto de Sociedades y cuentas depositadas en Registro Mercantil.

Si existen inconsistencias entre la información del Impuesto de Sociedades y las cuentas depositadas en Registro Mercantil que afecten al resultado de la evaluación económica (esto es, si utilizando los importes de las cuentas del Registro Mercantil se obtuviera un resultado mayor al que se obtendría a partir de los datos de la liquidación del impuesto de sociedades), se aplicará un factor multiplicador de **0,9 sobre la puntuación con las cuentas depositadas en el Registro Mercantil**. En caso contrario se aplicará un factor de 1.

b) Elegibilidad del proyecto presentado: Se verificará la elegibilidad de cada proyecto desde un punto de vista técnico. Se considerará que el proyecto es elegible si cumple las siguientes condiciones:

- Cumplir con el efecto incentivador, esto es, presentar la solicitud de ayuda antes de la fecha de inicio de los trabajos, entendiendo como tal cualquier tipo de compromiso que haga el proyecto irreversible, si esta fecha es anterior.
- Incluirse en la línea de actuación 2 o 3 definida en la presente convocatoria. Para ello, deberá tratarse de un proyecto de la Líneas de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética o de la Línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización.
- El proyecto ha de estar destinado a aplicarse en la cadena de valor de la industria manufacturera.
- El proyecto ha de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas recogidas en la disposición octava de esta convocatoria.
- El proyecto ha de cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.
- El proyecto deberá estar incluido en una de las etiquetas con contribución a los objetivos climáticos igual o superior al 40% definidas en la disposición duodécima de esta convocatoria.

c) Elegibilidad comercial, temporal y estratégica de la propuesta presentada: Se aplicarán los criterios de verificación recogidos en la siguiente tabla de los que se obtendrá una puntuación entre 0 y 10 puntos, debiéndose alcanzar el umbral de 5 puntos para considerar la propuesta como elegible:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación





Elegibilidad comercial, temporal y estratégica (La puntuación se obtiene mediante la suma de c.1) a c.6)	10	5
c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto presentado.	3	
c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado.	2	
c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso de que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto.	1	
c.4) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.	1	
c.5) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.	1	
c.6) El proyecto se desarrolla en el ámbito de una de las prioridades estratégicas europeas: Cero emisiones netas; materias primas críticas; producción agroalimentaria; medicamentos estratégicos o industria aeronáutica o de defensa.	2	

La forma de verificación de dichos criterios será la siguiente:

Criterio / subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto en los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto presentado.	Menor que 5%	0
	Mayor o igual que 5% y menor que 10%	1
	Mayor o igual que 10% y menor que 15%	2
	Mayor o igual que 15%	3
	Menor que 25%	0





Criterio / subcriterio	Valor	Puntuación
c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado.	Mayor o igual que 25% y menor que 50%	1
	Mayor o igual que 50%	2

En el resto de criterios definidos, se valorarán con un punto si se presenta los documentos indicados en cada caso, y con 0 en caso contrario.

c.1) Cociente entre la suma de los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales, referidos a los productos objeto del proyecto de los primeros dos años de producción que se presente junto con la solicitud y el presupuesto de inversión total.

Para puntuar en este subcriterio se deberán aportar los pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto de los primeros dos años de la producción. No serán admisibles preacuerdos o precontratos contenidos en correos electrónicos ni en capturas de aplicaciones de mensajería o similares.

c.2) Cociente entre los pre-acuerdos de compra de los conceptos financieros que se presenten junto con la solicitud y el presupuesto presentado. Aportación de facturas comerciales o preacuerdos de compra.

Para puntuar en este subcriterio se deberán aportar las facturas comerciales o los pre-acuerdos de compra por las partes intervinientes de los conceptos que se presenten junto con la solicitud. No serán admisibles preacuerdos o facturas contenidos en correos electrónicos ni en capturas de aplicaciones de mensajería o similares.

c.3) Acreditación de la titularidad o contrato de alquiler relativo a la ubicación (suelo industrial o nave, en caso de que exista) en la que se va a ejecutar el proyecto.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar bien nota simple, bien escritura de compra-venta que acredite la titularidad del inmueble por parte del solicitante. En el caso de que el inmueble se encuentre arrendado se deberá aportar el contrato de alquiler en el que figure como arrendatario la empresa solicitante.

c.4) Acreditación de la licencia de actividad o acreditación de la solicitud de la licencia de actividad.

Para puntuar en este criterio se deberá aportar la licencia de actividad o solicitud de la licencia de actividad.

c.5) Acreditación del uso del suelo donde se va a realizar la inversión como industrial.

Para puntuar en este subcriterio se deberá aportar certificado de compatibilidad urbanística o certificado firmado por el Ayuntamiento que acredite el uso industrial del suelo en el que se emplaza el proyecto.





c.6) El proyecto se desarrolla en el ámbito de una de las prioridades estratégicas europeas: Cero emisiones netas; materias primas críticas; producción agroalimentaria; medicamentos estratégicos o industria aeronáutica o de defensa.

Para puntuar en este subcriterio con una puntuación de 2 puntos:

En el caso de los proyectos de cero emisiones netas, el proyecto deberá incardinarse en alguna de las tecnologías de la lista incluida en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/1735, de 13 de junio de 2024. En este sentido, se comprobará que los objetivos y la descripción del proyecto se dirijan exclusiva e indubitadamente a la producción de alguna de dichas tecnologías.

En el caso de los proyectos sobre materias primas críticas, se comprobará, con base en la descripción de las actuaciones aportadas por el solicitante, que el proyecto posee un rol definido y sustancial en uno de los proyectos estratégicos de materias primas críticas desarrollados en España, según la Decisión (UE) 2025/840 de la Comisión, de 25 de marzo de 2025, por la que se reconocen determinados proyectos de materias primas fundamentales como proyectos estratégicos en el marco del Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de aquellos proyectos que versen sobre la producción agroalimentaria, se comprobará que la fabricación de dichos productos se contemple en las divisiones 10,11 o 12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025), aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero.

En el caso de los proyectos de producción de medicamentos estratégicos, se comprobará que éstos se encuentren recogidos, a fecha de publicación de la convocatoria, en el listado de medicamentos estratégicos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

En el caso de proyectos asociados a la industria aeronáutica, se deberá aportar justificación del impacto del proyecto en las capacidades de producción en España. El órgano gestor podrá recabar el parecer del Ministerio de Industria y Turismo, que tendrá prevalencia sobre la justificación aportada por el solicitante, con el fin de efectuar dicha comprobación.

En el caso de los proyectos de fortalecimiento de las capacidades de defensa, se deberá aportar una justificación de su aplicación directa a aumentar las capacidades militares o estratégicas de defensa nacional. El órgano gestor podrá recabar el parecer del Ministerio de Defensa, que tendrá prevalencia sobre la justificación aportada por el solicitante, con el fin de efectuar dicha comprobación.



ANEXO IV

Metodología para la calificación financiera de la empresa

Para la calificación financiera de la empresa se aplicarán los siguientes criterios, que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
Calificación financiera de la empresa	30	Sin umbral
a.1) Activo corriente / Pasivo corriente	2	
a.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	2,5	
a.3) Activo / Pasivo	2,5	
a.4) Cifra neta de negocios / Total activo	2	
a.5) Resultado económico neto / Total activo	2,5	
a.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	2,5	
a.7) Deudores comerciales/importe de la cifra neta de negocios.	2	
a.8) Acreedores comerciales/importe de la cifra neta de negocios	2	
a.9) Activo corriente / Total activo	2,5	
a.10) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	2,5	
a.11) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	2,5	
a.12) Inmovilizado material / Activo no corriente	2	
a.13) Resultado económico neto / Gastos financieros	2,5	



La calificación financiera del beneficiario en función de la anterior puntuación, a efectos de cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, será:

Puntuación	Calificación financiera
Menor o igual a 19	Satisfactoria
Mayor que 19 y menor o igual que 24	Buena
Mayor que 24	Excelente



ANEXO V

Tabla para el cálculo del presupuesto financiable de las instalaciones de autoconsumo eléctrico renovable

Instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica destinadas al autoconsumo. El coste subvencionable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los siguientes costes unitarios:

Actuaciones	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)
Instalación Fotovoltáica Autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp)	460
Instalación Fotovoltáica Autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp)	749
Instalación Fotovoltáica Autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp)	910
Instalación Fotovoltáica Autoconsumo (P ≤ 10 kWp)	1.188
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo	1.070
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo	3.072
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo	4.723



ANEXO VI**CVI 2025 - Modelo de memoria de proyectos de la línea 1****Investigación, Desarrollo e Innovación**

IMPORTANTE: La información recogida en la memoria, en la FICHA DE PRESUPUESTO y en el formulario de solicitud es complementaria. Para que un concepto sea financiable, debe estar debidamente cumplimentado en los tres documentos. En caso de incoherencia, se aplicará el criterio más restrictivo.

Parte I: Descripción de la empresa**1. Presentación de la empresa**

Razón social de la entidad	Cumplimentar la razón social
NIF de la entidad	Cumplimentar el NIF
Fecha de constitución	DD/MM/AAAA

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2024	2023	2022
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Balance general (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.1. Actividad desarrollada

Actividad principal de la entidad
Describir la actividad y especificar su CNAE
Actividad desarrollada incluida en la cadena de valor de la industria manufacturera
En caso de que la actividad principal no se incluya en la cadena de valor de la industria manufacturera, describir la actividad secundaria que sí lo está y especificar su CNAE
Otras actividades desarrolladas
Describir la(s) actividad(es) y especificar su CNAE

1.2. Estructura societaria

Indicar, en su caso, la estructura societaria de la entidad y su posición en grupos de empresas indicando los porcentajes de participación.





A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

Nombre del grupo al que pertenece la entidad:		
Entidades que conforman el grupo		
Razón social	NIF	% Participación en el grupo
Comentarios adicionales a la posición de la empresa en el grupo		

Participaciones sobre la empresa		
Razón social	NIF	% Participación
Comentarios adicionales		

Filiales y participaciones		
Razón social	NIF	% Participación





Comentarios adicionales		

1.3. Antecedentes societarios

Describir las adquisiciones, fusiones, reestructuraciones y demás hitos societarios.

2. Capacidades generales de la empresa

2.1. Productos principales

Enumerar. En el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, indicar el o los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción. Para cada producto, indicar el volumen de producción (ud/año) y el valor de la producción (€/año).

2.2. Sedes y centros productivos

Enumerar. Incluir tanto los nacionales como los internacionales. Especificar las actividades y/o productos asignados a cada centro.

Sede principal: nombre de la sede y localización.

Centros productivos: indicar, para cada centro, su localización, las actividades o productos desarrollados y si en el centro se desarrollan labores de I+D+i.

Centros de I+D+i: indicar, para cada centro, su localización y las actividades que se llevan a cabo en los mismos.

2.3. Procesos de producción principales

Describir brevemente los principales procesos productivos de la entidad, incluyendo tanto los relacionados con el proyecto como los que no lo están, desde un punto de vista técnico, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.

2.4. Demanda actual del sector

Describir la demanda del sector al que pertenece la entidad indicando en qué se basa la información (estudios internos, previsiones sectoriales, informes de asociaciones empresariales, etc). En todo caso, incluir la previsión de demanda de la entidad.

2.5. Evolución de la cartera de pedidos

Describir la tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario).



2.6. Principales canales de distribución

Enumerar.





Parte II: Descripción del proyecto

3. Título del proyecto

Nombre claro, conciso y representativo del contenido y objetivo del proyecto.

4. Lugar de realización

Nuevo establecimiento	Indicar SI o NO
Nombre del establecimiento	
Dirección completa (vía/ municipio/ provincia/ CP)	
Referencia catastral	

Indicar el centro productivo en el que se desarrollará el proyecto. En caso de que la entidad disponga de varios centros productivos con características similares (a nivel de procesos o productos implicados en el proyecto) a las del centro seleccionado, indicar el motivo por el cual se ha elegido dicho centro frente al resto.

En caso de que el proyecto no se desarrolle completamente en un centro productivo, sino que también se desarrolle en un centro de I+D+i de la entidad, indicar los centros productivos de la entidad a los que estén vinculados los resultados del proyecto.

Indicar las instalaciones, el equipamiento y las capacidades técnicas relevantes del lugar de ejecución del proyecto.

5. Procesos y/o productos objeto del proyecto

Describir los procesos y productos industriales sobre los que incide el proyecto. Indicar su relevancia estratégica tanto para la empresa como para el sector en el que opera.

5.1. Situación actual

Describir técnicamente el estado actual de los elementos industriales afectados, incluyendo el nivel de desarrollo, la tecnología utilizada, las limitaciones o problemáticas existentes, así como los indicadores técnicos o productivos actuales.

5.2. Situación objetivo

Describir técnicamente la mejora que se persigue, los indicadores técnicos proyectados, la comparación con la situación actual y las ventajas técnicas o estratégicas que se buscan. Incluir, en su caso, información gráfica que explique la diferencia entre la situación actual y la situación objetivo (como layouts, diagramas de procesos o imágenes del producto).





6. Objetivos

6.1. Objetivo general

Formular de manera clara y concisa el objetivo general del proyecto, que debe reflejar el resultado o avance tecnológico que se busca alcanzar.

6.2. Objetivos específicos

Enumerar los objetivos específicos que permitirán alcanzar el objetivo general. Se recomienda vincular cada objetivo específico con uno o más entregables del proyecto.

7. Planificación del proyecto

La planificación del proyecto debe seguir las directrices del Project Management Institute (PMI), cuyas prácticas se reflejan en la guía PMBOK (Project Management Body of Knowledge), estructurándose en paquetes de trabajo, actividades y entregables, de forma que las actividades se agrupen en paquetes de trabajo, los cuales deben generar al menos un entregable cada uno.

La planificación del proyecto ha de reflejarse de la siguiente forma:

- En la presente memoria han de describirse cualitativamente las actividades, los paquetes de trabajo y los entregables previstos.

- En la FICHA DE PRESUPUESTO, cuya plantilla en formato Excel se encontrará en el portal de Ayudas, han de vincularse las actividades y entregables a los paquetes de trabajo, han de cuantificarse los recursos a emplear en cada actividad y entregable y han de indicarse las fechas de inicio y fin de las actividades, a través de las que quedará caracterizada la duración del proyecto, que no podrá superar la duración máxima indicada en el punto 5 de la disposición cuarta de la convocatoria.

IMPORTANTE: La información reflejada en ambos documentos ha de ser coherente, lo que implica:

- Las actividades, paquetes de trabajo y entregables descritos en la memoria han de reflejarse en la FICHA DE PRESUPUESTO y viceversa.

- El presupuesto imputado a las actividades dentro de un paquete de trabajo debe coincidir con el presupuesto imputado a los entregables del mismo paquete de trabajo. En caso de discrepancia, se adoptará como válida la cifra menor. Por ejemplo, si en el paquete de trabajo PT_X hay tres actividades cuyo coste total es de 100.000 €, y el mismo PT_X implica la entrega de dos entregables (ENT_X y ENT_Y) con costes imputados de 75.000 € y 10.000 €, respectivamente, se considerará que el coste imputado al paquete de trabajo PT_X es de 85.000€ (75.000 € + 10.000 €), y no de 100.000 €.

7.1. Descripción de los entregables





Los entregables son los productos tangibles o intangibles (documentación, software, elementos físicos, etc.) que se generan como resultado directo de la ejecución del proyecto, en particular, como resultado de la ejecución de cada paquete de trabajo.

Los entregables deben ser representativos del proyecto implementado y reflejar claramente la consecución de los objetivos planteados.

La descripción de cada entregable debe detallar sus características y requisitos mínimos, además de permitir su vinculación inequívoca al paquete de trabajo correspondiente.

En el caso de que un entregable al que se imputa presupuesto sea descrito de forma deficiente, incompleta o repetitiva, de que no sea representativo del proyecto, de que no esté vinculado a un paquete de trabajo y a la consecución de los objetivos planteados o de que no sea estrictamente el resultado de la implementación del proyecto, el presupuesto imputado al mismo será considerado no financiable.

En el caso de proyectos de **investigación industrial y desarrollo experimental**, uno de los entregables debe consistir en un análisis o evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.

En el caso de proyectos de **innovación**, uno de los entregables debe consistir en un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.

Incluir una descripción de cada uno de los entregables en el mismo orden en el que se recogen los mismos en la FICHA DE PRESUPUESTO. Las descripciones deben recoger en qué consisten los entregables, sus características y requisitos mínimos, cómo contribuyen a los objetivos del proyecto, cómo se vinculan al paquete de trabajo correspondiente y por qué requieren los recursos imputados en la FICHA DE PRESUPUESTO. Crear tantas entradas en la tabla como entregables tenga en el proyecto.

ID ENT	ENT_001	Nombre ENT	Rellenar con el nombre del entregable
Incluir la descripción del entregable.			
ID ENT	ENT_002	Nombre ENT	
ID ENT	ENT_003	Nombre ENT	
ID ENT	ENT_004	Nombre ENT	



7.2. Descripción de los paquetes de trabajo

Los **paquetes de trabajo** son unidades de gestión que agrupan un conjunto coherente de actividades relacionadas con el fin de organizar y controlar de manera efectiva la ejecución del proyecto. Cada paquete de trabajo representa un conjunto de actividades definidas que contribuyen de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto y a la generación de entregables específicos.

La descripción de cada paquete de trabajo debe permitir comprender qué objetivos se persiguen, en qué medida el paquete de trabajo contribuye a la generación de cada entregable y por qué su ejecución es necesaria para alcanzar los objetivos generales del proyecto.

Incluir una descripción de cada paquete de trabajo en el mismo orden en el que se recoge en la FICHA DE PRESUPUESTO utilizando como modelo la siguiente tabla. Las descripciones deben explicar en qué consiste cada paquete de trabajo y cómo contribuye a los objetivos del proyecto. Crear tantas entradas en la tabla como paquetes de trabajo existan en el proyecto.

ID PT	PT_001	Nombre del PT	Rellenar con el nombre del paquete de trabajo
Incluir la descripción del paquete de trabajo.			
ID PT	PT_002	Nombre del PT	
ID PT	PT_003	Nombre del PT	
ID PT	PT_004	Nombre del PT	

7.3. Descripción de las actividades





Las actividades son las tareas específicas y detalladas que componen cada paquete de trabajo. Representan las acciones concretas que se deben llevar a cabo para cumplir con los objetivos del paquete y, en última instancia, del proyecto.

Las actividades han de estar claramente orientadas a la consecución de los objetivos perseguidos en el paquete de trabajo correspondiente.

No se considerarán financiables los costes imputados a actividades que, con base en su descripción, no estén indubitadamente relacionadas con los objetivos del proyecto y no sean estrictamente necesarias para su consecución.

Incluir una descripción de cada actividad en el mismo orden en el que se recogen en la FICHA DE PRESUPUESTO según el modelo de la siguiente tabla. Crear tantas entradas en la tabla como actividades existan en el proyecto.

ID ACT	ACT_001	Nombre ACT	Rellenar el nombre de la actividad
			Incluir la descripción de la actividad
ID ACT	ACT_002	Nombre ACT	
ID ACT	ACT_003	Nombre ACT	
ID ACT	ACT_004	Nombre ACT	

8. Descripción de las inversiones y gastos

En este apartado se incluye la descripción de los conceptos imputados al proyecto, organizados según las partidas de presupuesto financiable.

El presupuesto del proyecto se reflejará de la siguiente forma:

- En la presente memoria se describirán cualitativamente los conceptos imputados al proyecto.

- En la FICHA DE PRESUPUESTO se describirán cuantitativamente los conceptos, incluyendo los costes asociados, y se imputarán a las actividades y a los entregables, conformando así el presupuesto total del proyecto.





- En el formulario de solicitud se desglosarán todos los conceptos junto con el coste asociado.

La partida de gastos generales no requiere ser caracterizada. Su presupuesto se establece automáticamente con base en el presupuesto de la partida de personal tanto en la FICHA DE PRESUPUESTO como en el formulario de solicitud.

IMPORTANTE: La información recogida en la memoria, en la FICHA DE PRESUPUESTO y en el formulario de solicitud es complementaria. Para que un concepto sea financiable, debe estar debidamente cumplimentado en los tres documentos. En caso de incoherencia, se aplicará el criterio más restrictivo.

Por ejemplo: si para el concepto "A" de la partida de material fungible se indica un coste total de 500 € en la FICHA DE PRESUPUESTO, pero en el formulario de solicitud se declara un importe de 50, se tomará como válido el menor valor, es decir, 50 €.

8.1. Caracterización del personal que participa en el proyecto

La caracterización del personal que participará en el proyecto implica:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente al equipo y a los perfiles participantes.
- Cumplimentar la hoja "Personal" de la FICHA DE PRESUPUESTO, indicando para cada perfil el Nombre y apellidos, DNI, Rol en el proyecto, Puesto en la entidad, Departamento o área funcional, Antigüedad en el cargo, Fecha de incorporación a la entidad, Formación o Titulación, Grupo de cotización a la Seguridad Social, Salario bruto anual más coste de Seguridad Social y Horas anuales según convenio de aplicación.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un perfil en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización en los términos referidos supondrá que las horas asociadas al mismo no sean financiables.

8.1.1. Organigrama de la entidad

Indicar la estructura departamental de la entidad, las personas que componen cada departamento y el número de personas de cada departamento que participa en el proyecto según el modelo de la siguiente tabla.

Área o departamento	Número de personas que lo componen	Número de personas que participan en el proyecto

8.1.2. Descripción de los perfiles que participan en el proyecto

La descripción de cada perfil debe justificar la imputación de horas al presupuesto. Una descripción insuficiente o incompleta implicará que las horas asignadas al correspondiente perfil no sean financiables.

Las funciones del personal propuesto deben ser coherentes con los objetivos concretos de cada paquete de trabajo y del proyecto.



No serán financiadas las horas de los perfiles cuyo rol, función, dedicación o aportación a los entregables se describa de manera genérica, poco concreta o ambigua y que no permitan justificar la dedicación horaria ni la implicación específica del personal en el proyecto. Por ejemplo (sin limitarse a estos casos):

- utilizar como rol, aportación o función de una persona la denominación del entregable, paquete de trabajo o actividad en los que participa,
- asignar roles, aportaciones o funciones similares a personas con perfiles distintos,
- proporcionar la misma o similar descripción para distintos perfiles,
- proporcionar descripciones tales como «las derivadas de las actividades», «planificación» o «utilizará todo su conocimiento».

Sólo se aceptarán los costes relacionados con el personal investigador, técnico y demás personal auxiliar en la medida en que éste esté dedicado al proyecto y contribuya a la consecución de los objetivos y a la liberación de los entregables.

El coste horario y la imputación de horas de personal a cada actividad y a cada entregable debe indicarse en la FICHA DE PRESUPUESTO.

Se tendrá en cuenta, para cada persona, el total de horas imputadas en todas las actividades de todos los proyectos presentados por la entidad solicitante en los que participe, de manera que no se excedan las horas máximas establecidas en el convenio laboral aplicable.

Completar una tabla por perfil en el mismo orden en que se incluye en la FICHA DE PRESUPUESTO siguiendo el modelo de la tabla que corresponda según el tipo de perfil. Para que un perfil sea considerado financiable, es imprescindible que se complete toda la información solicitada de forma íntegra. En caso de que algún apartado no pueda ser cumplimentado, deberá proporcionarse una justificación detallada del motivo de la ausencia de información.

Hay tres tablas distintas en función del tipo de perfil:

- **Tabla “Personal en plantilla”,** de uso general.
- **Tabla “Doctor o Doctora”,** de uso exclusivo para el personal con titulación de doctor o doctora, sea o no de nueva contratación.
- **Tabla “Personal investigador”,** de uso exclusivo para el personal con más de 5 años de experiencia en materia de investigación y desarrollo experimental industrial a fecha de contratación, sea o no de nueva contratación.
- **Tabla “Personal de nueva contratación”,** de uso exclusivo para el personal que se prevé incorporar y del que no se dispone de detalles personales, pero sí debe disponerse de las características deseables para su integración en el proyecto.

Tabla “personal en plantilla”

PERSONAL EN PLANTILLA
Nombre
Indicar nombre y apellidos de la persona
Formación académica
Indicar la formación académica o reglada de relevancia para la ejecución del proyecto.



Experiencia previa en actividades similares a las desarrolladas en el proyecto	
Indicar cuál es su experiencia en la realización de actividades similares a las que va a realizar en el proyecto. Para cada experiencia de relevancia, detallar la fecha, duración, entidad y las tareas similares desarrolladas siguiendo el siguiente esquema:	
Nombre de la referencia - Fecha y duración - Entidad (nombre y NIF) - Resumen de las actividades desarrolladas	
Rol en el proyecto	
Especificar su papel o responsabilidad principal en el proyecto, indicando el valor que aportará y el motivo de su participación en el mismo. En el caso de que el rol de este perfil sea similar al de otros perfiles, especificar las diferencias existentes y justificar la necesidad de que el rol esté repetido.	
Dedicación al proyecto	
Indicar si va a dedicar toda su jornada al proyecto o si va a realizar otras actividades y en qué medida. Indicar si va a ser una participación continua o puntual. La imputación de horas al presupuesto sólo se considerará válida si es coherente con la dedicación al proyecto.	
Funciones específicas en el proyecto	
Indicar qué funciones va a llevar a cabo en el proyecto. Las funciones indicadas han de ser específicas, no genéricas, y coherentes con su rol en el proyecto y con sus competencias.	
Entregables en los que participa y aportación a los mismos	
Entregable en que participa	Aportación al entregable
ENT_	
ENT_	
ENT_	

Tabla "doctor o doctora"

DOCTOR O DOCTORA	
Nombre	
Indicar nombre y apellidos de la persona (en su caso, indicar "Nueva contratación")	
¿Nueva contratación?	
Indicar Sí o NO.	
Formación académica	
Indicar la formación académica o reglada de relevancia para la ejecución del proyecto.	
Experiencia previa en actividades similares a las desarrolladas en el proyecto	
Indicar cuál es su experiencia en la realización de actividades similares a las que va a realizar en el proyecto. Para cada experiencia de relevancia, detallar la fecha, duración, entidad y las tareas similares desarrolladas siguiendo el siguiente esquema:	
Nombre de la referencia - Fecha y duración	



- Entidad (nombre y NIF) - Resumen de las actividades desarrolladas	
Año de obtención del doctorado	
Materia sobre la que versa el doctorado	
Rol en el proyecto Especificar su papel o responsabilidad principal en el proyecto, indicando el valor que aportará y el motivo de su participación en el mismo. En el caso de que el rol de este perfil sea similar al de otros perfiles, especificar las diferencias existentes y justificar la necesidad de que el rol esté repetido.	
Dedicación al proyecto Indicar si va a dedicar toda su jornada al proyecto o si va a realizar otras actividades y en qué medida. Indicar si va a ser una participación continua o puntual. La imputación de horas al presupuesto sólo se considerará válida si es coherente con la dedicación al proyecto.	
Funciones específicas en el proyecto por paquete de trabajo	
Paquete de trabajo	Funciones específicas
PT_001	Indicar qué funciones va a llevar a cabo en el paquete de trabajo. Las funciones indicadas han de ser específicas, no genéricas, y coherentes con su rol en el proyecto, con sus competencias y con los objetivos del paquete de trabajo.
PT_002	
PT_003	
...	

Tabla "Personal investigador"

PERSONAL INVESTIGADOR	
Nombre	
Indicar nombre y apellidos de la persona (en su caso, indicar "Nueva contratación")	
¿Nueva contratación?	
Indicar Sí o NO.	
Formación académica	
Indicar la formación académica o reglada de relevancia para la ejecución del proyecto.	
Experiencia previa en actividades similares a las desarrolladas en el proyecto	
Indicar cuál es su experiencia en la realización de actividades similares a las que va a realizar en el proyecto. Para cada experiencia de relevancia, detallar la fecha, duración, entidad y las tareas similares desarrolladas siguiendo el siguiente esquema:	
Nombre de la referencia - Fecha y duración - Entidad (nombre y NIF) - Resumen de las actividades desarrolladas	
Rol en el proyecto	





Especificar su papel o responsabilidad principal en el proyecto, indicando el valor que aportará y el motivo de su participación en el mismo. En el caso de que el rol de este perfil sea similar al de otros perfiles, especificar las diferencias existentes y justificar la necesidad de que el rol esté repetido.

Dedicación al proyecto

Indicar si va a dedicar toda su jornada al proyecto o si va a realizar otras actividades y en qué medida. Indicar si va a ser una participación continua o puntual. La imputación de horas al presupuesto sólo se considerará válida si es coherente con la dedicación al proyecto.

Funciones específicas en el proyecto por paquete de trabajo

Paquete de trabajo	Funciones específicas
PT_001	Indicar qué funciones va a llevar a cabo en el paquete de trabajo. Las funciones indicadas han de ser específicas, no genéricas, y coherentes con su rol en el proyecto, con sus competencias y con los objetivos del paquete de trabajo.
PT_002	
PT_003	
...	

Tabla "personal de nueva contratación"

PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN
Fecha tentativa de incorporación
Formación académica
Indicar la formación académica o reglada de relevancia que se vaya a exigir para su incorporación en el proyecto. No serán financiables los perfiles cuya formación se describa genéricamente con locuciones como «por definir», «no aplica», «contará con la experiencia necesaria para la realización de la actividad».
Experiencia previa requerida en actividades similares a las desarrolladas en el proyecto
Indicar cuál es la experiencia deseable del perfil en la realización de actividades similares a las que va a realizar en el proyecto. No serán financiables los perfiles cuya experiencia requerida se describa genéricamente con locuciones como «por definir», «no aplica», «contará con la experiencia necesaria para la realización de la actividad».
Rol en el proyecto
Especificar su papel o responsabilidad principal en el proyecto, indicando el valor que aportará y el motivo de su participación en el mismo. En el caso de que el rol de este perfil sea similar al de otros perfiles, especificar las diferencias existentes y justificar la necesidad de que el rol esté repetido.
Dedicación al proyecto





Indicar si va a dedicar toda su jornada al proyecto o si va a realizar otras actividades y en qué medida. Indicar si va a ser una participación continua o puntual. La imputación de horas al presupuesto sólo se considerará válida si es coherente con la dedicación al proyecto.

Funciones específicas en el proyecto

Indicar qué funciones va a llevar a cabo en el proyecto. Las funciones indicadas han de ser específicas, no genéricas, y coherentes con el rol en el proyecto y con las competencias deseadas.

Entregables en los que participa y aportación a los mismos

Entregable en que participa	Aportación al entregable
ENT	
ENT	
ENT	

8.2. Descripción del instrumental y material amortizable utilizado en el proyecto

*El instrumental y material amortizable es aquel que, de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas, se clasifica como **activo fijo o inmovilizado material** y está sujeto a un proceso de amortización sistemática a lo largo de su vida útil, lo cual queda reflejado en los correspondientes registros contables.*

La caracterización del instrumental y material amortizable implica:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.

- Cumplimentar la hoja "Instrumental" de la FICHA DE PRESUPUESTO, indicando para cada concepto la fuente de energía o combustibles que utiliza, fecha de adquisición, importe total de adquisición, plazo completo de amortización y justificación del plazo de amortización. Los costes de amortización deberán calcularse de acuerdo con los principios tributarios generalmente aceptados.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que la amortización asociada al mismo no sea financiable.

Describir cada elemento amortizable según el modelo de la siguiente tabla. La agrupación de elementos que impida la justificación individualizada del uso de los mismos en el proyecto implicará que los conceptos agrupados no sean financiables ni en conjunto ni individualmente. Únicamente podrán agruparse elementos idénticos técnicamente, de igual marca y modelo, importe, fecha de adquisición y plazo de amortización, en cuyo caso deberá indicarse en los campos correspondientes las unidades, la necesidad, intensidad de uso y función de cada elemento por separado.

Nº del Instrumental en la FICHA DE PRESUPUESTO	Nº
--	----



Nombre del instrumental o material amortizable	
Indicar el nombre comercial o técnico del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.	
Marca y modelo de referencia	
Especificar la marca y el modelo del elemento que se planifica adquirir. En caso de ser un elemento sin marca comercial o fabricado a medida para el proyecto, especificar esta circunstancia, indicando el nombre del proveedor o proveedores posibles si están identificados.	
Descripción	
Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales y, en su caso, los elementos que lo componen. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.	
Justificación de la necesidad en el proyecto	
Explicar de forma clara por qué este elemento es imprescindible para la realización del proyecto, señalando su aporte específico a los objetivos planteados.	
Intensidad de uso durante el proyecto	
Indicar si el elemento es de uso exclusivo para el proyecto, especificando por qué y si es posible su utilización en otras actividades de la entidad. En caso de que el elemento no se vaya a usar exclusivamente en el proyecto durante el plazo de ejecución del mismo, indicar el porcentaje de tiempo o la proporción en la que se empleará el elemento en las actividades del proyecto y cuáles van a ser sus otros usos.	
Paquetes de trabajo en los que se utiliza y función en los mismos	
Paquete de trabajo	Función
PT x	Indicar qué función desempeña el elemento en el PT x

8.3. Descripción del material fungible utilizado en el proyecto

El material fungible es aquel material distinto al instrumental y material amortizable que no supone un activo fijo ni un inmovilizado material ni está sujeto a un proceso de amortización, pero que implica un gasto. Quedan fuera de esta definición los gastos incluidos en la partida de Gastos Generales, tales como el consumo de agua o luz.

Para la caracterización del material fungible es necesario:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.
- Cumplimentar la hoja "Fungible" de la FICHA DE PRESUPUESTO, indicando para cada concepto el coste unitario, unidades necesarias, la unidad de medida y la justificación de que el elemento no es de carácter amortizable según el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad).

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que el coste asociado al mismo no sea financiable. Sólo se considerarán financiables los conceptos de la partida de material fungible que estén cuantificados, directamente





relacionados con las actividades del proyecto y cuya necesidad esté adecuadamente justificada.

Describir cada elemento fungible, es decir, no amortizable, según el modelo de la siguiente tabla, de forma individual. La agrupación de elementos que impida la justificación individualizada del uso de los mismos en el proyecto implicará que los conceptos agrupados no sean financiables ni en conjunto ni individualmente.

Debe consignarse una descripción concreta del papel que el elemento de gasto desarrolla en el proyecto. No serán financiables los elementos cuya función en el proyecto se describa genéricamente con locuciones como (sin limitarse a estos casos): «es necesario para el proyecto» o «se utiliza para la materialización del entregable».

Nombre del material fungible	
Indicar el nombre comercial o técnico del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.	
Marca, modelo o proveedor de referencia	
Especificar la marca y el modelo del elemento que se planifica adquirir. En caso de ser un elemento genérico, sin marca comercial o fabricado a medida para el proyecto, especificar esta circunstancia indicando el nombre del proveedor o proveedores posibles si están identificados.	
Descripción	
Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.	
Justificación de la necesidad del recurso en el proyecto	
Explicar de forma clara por qué este elemento es imprescindible para la realización del proyecto, señalando su aporte específico a los objetivos planteados.	
Paquetes de trabajo en los que se utiliza y función en los mismos	
Paquete de trabajo	Función
PT_x	Indicar qué función desempeña el elemento en el PT_x

8.4. Descripción de las inversiones en Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes del proyecto:

Las inversiones en investigación contractual consisten en la contratación de servicios de investigación especializados que la entidad solicitante no puede realizar por sí misma, debido a la existencia de limitaciones de recursos, infraestructura o conocimientos técnicos. Estos servicios deben estar orientados a generar conocimiento nuevo o información técnica que aporte valor al proyecto, y cuyos resultados sean verificables y cuantificables. Los resultados pueden incluir informes, datos experimentales, modelos, descubrimientos científicos u otros, siempre que se hayan obtenido mediante experimentación e investigación, y no mediante la aplicación práctica de conocimiento existente.





La investigación contractual no es sinónimo de consultoría, por lo que no implica la contratación de servicios de asesoramiento, ni la obtención de recomendaciones, ni la entrega de soluciones basadas en conocimientos ya existentes.

La adquisición de conocimientos consiste en la obtención de conocimientos cuantificables y verificables, útiles para el proyecto, que se derivan de investigaciones, estudios científicos o desarrollos experimentales ajenos al proyecto y que no están protegidos legalmente a través de patentes.

La adquisición de patentes consiste en la obtención de derechos sobre patentes ya registradas y propiedad de terceros para su uso en el proyecto y en ningún caso consiste en la creación o registro de una nueva patente.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.

Para la caracterización de las inversiones en investigación contractual, conocimiento técnicos y patentes es necesario:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.

- Cumplimentar la hoja "Inv,conoc y pat" de la FICHA DE PRESUPUESTO, indicando para cada concepto su tipología, el NIF y el nombre de la entidad proveedora, el sector de actividad en el que opera, sus años de experiencia, su localización e importe.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que el coste asociado al mismo no sea financiable.

Describir cada inversión en investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes según el modelo de la siguiente tabla. Debe consignarse una descripción concreta del papel que el elemento de gasto desarrolla en el proyecto. No serán financiables los elementos cuya función en el proyecto se describa genéricamente con locuciones como (sin limitarse a estos casos): «es necesario para el proyecto» o «se utiliza para la materialización del entregable».

Nombre del recurso de investigación, técnico o patente
Indicar el nombre del concepto. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación
Descripción
Detalle técnico del recurso a adquirir o contratar: en qué consiste, qué conocimiento o activo aporta al proyecto, elementos que incluye, condiciones, etc.
Justificación de la necesidad
Justificar su necesidad en el proyecto. Especificar el motivo por el que el conocimiento no puede adquirirse internamente (falta de medios, de infraestructura, de conocimiento...)
Contenido





Indicar con claridad los derechos o elementos concretos que se obtendrán (informes técnicos, resultados de pruebas, modelos digitales, licencias de uso, transferencia de conocimiento, asistencia técnica, etc.).	
En el caso de patentes o conocimientos técnicos, especificar si se adquieren derechos de uso, cesión exclusiva o no exclusiva, ámbito territorial, duración, etc.	
No se considerarán válidas las descripciones poco concretas como "asesoría", "servicio técnico" o "soporte" ni la falta de detalle de qué se entrega y con qué alcance.	
Paquetes de trabajo en los que se utiliza y función en los mismos	
Paquete de trabajo	Función del recurso
PT_XX	Describir la función que tiene en el PT_x
PT_XX	
Entidad proveedora	
Indicar el nombre completo de la entidad externa que proporcionará el recurso, conocimiento, servicio de investigación o la patente u otro derecho de propiedad intelectual (empresa, universidad, centro tecnológico, etc.).	
Describir los medios, infraestructuras y capacidades técnicas con los que cuenta la entidad proveedora o con los que deberá contar la entidad potencialmente contratada.	
En caso de que la entidad proveedora sea un centro tecnológico, señalar si cuenta con personal con titulación de doctor o doctora que vaya a participar en el proyecto.	
Recuerde que este hecho debe atestiguarse mediante un escrito del Centro Tecnológico firmado electrónicamente.	

8.5. Descripción de las inversiones en consultoría y servicios equivalentes

La inversión en consultoría y servicios equivalentes solo es financiable en los proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental. <i>Para su caracterización es necesario:</i> - Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento. - Cumplimentar la hoja "Consultoría" de la FICHA DE PRESUPUESTO, indicando para cada concepto el NIF y nombre de la entidad proveedora, el sector en el que opera, sus años de experiencia, su localización y el importe. IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que el coste asociado al mismo no sea financiable
--

Describir cada inversión en consultoría y servicios equivalentes según el modelo de la siguiente tabla.

Nombre del recurso de consultoría o equivalente
Indicar el nombre del concepto, que será la síntesis del servicio. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación
Descripción
Detalle técnico del servicio: en qué consiste, qué aporta al proyecto, elementos que incluye, condiciones, etc.





Justificación de la necesidad	
Justificar su necesidad en el proyecto.	
Contenido	
Indicar con claridad servicios a contratar. No se considerarán válidas las descripciones poco concretas como "asesoría", "servicio técnico" o "soporte" ni la falta de detalle de qué se entrega y con qué alcance.	
Paquetes de trabajo en los que se utiliza y función en los mismos	
Paquete de trabajo	Función del recurso
PT_x	Describir la función que tiene en el PT_x
PT	
Entidad proveedora	
Indicar el nombre completo de la entidad externa que proporcionará el servicio. Describir los medios, infraestructuras y capacidades técnicas con los que cuenta la entidad proveedora o con los que deberá contar la entidad potencialmente contratada.	





Parte III: Adecuación de la solicitud a la convocatoria

9. Adecuación al criterio a) Elegibilidad de la entidad solicitante

Indicar en este apartado la documentación acreditativa del cumplimiento del criterio de elegibilidad a) que se remite junto a la solicitud.

9.1. a2 - CNAE de la actividad incluida en el Anexo I de la Orden de Bases

Indicar la documentación acreditativa de que la entidad desarrolla una actividad encuadrada en las actividades incluidas en el anexo I de la orden de bases que se presenta junto a la solicitud (marcar con una X):

Escritura pública	
Certificado de situación censal que refrenda la actividad declarada	
En el caso de que la actividad se corresponda con la valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.2x de la CNAE 2025, autorización de gestor de residuos	
Otra documentación oficial (especificar cuál)	

9.2. a3 - Experiencia de tres años en el desarrollo de la actividad

Indicar la documentación acreditativa de que la entidad ha desarrollado la actividad elegible al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con tres años de experiencia en una producción industrial comparable que se presenta junto a la solicitud (marcar con una X):

Escritura pública	
Cuentas depositadas en el registro Mercantil	
Documento de resumen de la experiencia del equipo directivo en el que se anexa la vida laboral del equipo directivo (en caso de que la entidad no cuente con tres años de experiencia)	
Otra documentación oficial (especificar cuál)	

10. Adecuación al criterio b) Elegibilidad del proyecto presentado

Cumplimentar las tablas de los siguientes apartados.

10.1. b1 - Efecto incentivador de la ayuda

Fecha de inicio del proyecto	dd/mm/aaaa
------------------------------	------------



Declaración de existencia de efecto incentivador: La entidad declara que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador sobre el proyecto. En particular, que no se han iniciado los trabajos relacionados con el proyecto , entendiendo como tales el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior o, en el caso de traspasos, la adquisición de los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.		Marcar SI o NO
Actividades iniciadas que no hacen el proyecto irreversible y no son contrarias al efecto incentivador: Especifique, en su caso, qué actividades relacionadas con el proyecto se han iniciado antes de la presentación de la solicitud:		
Compra de terrenos	Indicar SI o NO y, en su caso, la fecha, así como el detalle de qué se ha hecho hasta el momento de la solicitud.	
Obtención de licencias y permisos	Indicar SI o NO y, en su caso, cuáles y cuál es el estado de tramitación a fecha de presentación de la solicitud.	
Realización de estudios de viabilidad o factibilidad del proyecto	Indicar SI o NO y, en su caso, qué estudios se han realizado y cuál es la conclusión que éstos han arrojado.	
Otros	Especificar, en su caso.	
Justificación de que la ayuda solicitada se limita a la mínima necesaria para llevar a cabo el proyecto		
Justificación de que la ayuda no conducirá a la creación de sobrecapacidades ni reforzará sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto		

10.2. b2 - Adecuación del proyecto a la línea de Investigación, Desarrollo e Innovación

Tipo de proyecto (marcar con una X)	☐ Investigación Industrial ☐ Desarrollo Experimental ☐ Innovación en materia de organización ☐ Innovación en materia de procesos	
Justificación del tipo de proyecto Aportar una justificación de la tipología de proyecto seleccionado.		
En el caso de proyectos de investigación experimental o desarrollo experimental , se presenta un informe de calificación de las actividades emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC firmado electrónicamente		Marcar SI o NO
En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental , se ha proyectado un entregable consistente en el análisis o evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.		Marcar SI o NO





En el caso de proyectos de innovación , se ha proyectado un entregable consistente en un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.	Marcar SI o NO
---	----------------

10.2.1. Difusión de los resultados del proyecto

*El artículo 12.4 de la convocatoria establece que la intensidad de la ayuda para los proyectos de **investigación industrial o de desarrollo experimental** podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales, siempre que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias o publicaciones en el ámbito científico o académico y siempre que dicho incremento haya sido solicitado.*

En caso solicitar este incremento, será obligatorio presentar un plan de difusión de los resultados del proyecto que garantice de forma clara, verificable y suficiente una difusión amplia, efectiva y tangible de los resultados del proyecto.

Serán admisibles las siguientes acciones de difusión:

- Las publicaciones en revistas científicas o de temática industrial o tecnológica.
- Las presentaciones en congresos y conferencias en el ámbito científico, industrial o académico.
- La difusión a través de plataformas y redes especializadas, asociaciones sectoriales y clústeres tecnológicos con impacto relevante en el sector.
- La participación en entrevistas o difusión de los resultados en medios exclusivamente científicos o de temática industrial o tecnológica.
- Otras acciones de divulgación pública o dirigida que puedan garantizar la difusión efectiva del conocimiento generado.

No será válido el uso de servidores de prepublicaciones como arXiv, ResearchGate o Academia.edu para difundir los resultados.

El órgano gestor podrá denegar el incremento solicitado si considera que el plan de difusión presentado no garantiza de forma inequívoca una difusión amplia, efectiva y tangible de los resultados del proyecto.

Se solicita del incremento del 15% de intensidad de la ayuda (art. 13 de la Orden de bases)	Marcar SI o NO
Se presenta un Plan de difusión junto a la solicitud	Marcar SI o NO

10.3. **b3 - Orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera**

El proyecto se orienta a la cadena de valor de la industria manufacturera	Marcar SI o NO
Justificación la orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera	
Aportar una justificación detallada de la orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera. El criterio de elegibilidad b) no será superado si el proyecto no se encuadra en alguna de las actividades incluidas en el Anexo I.	



**10.4. b4 - Prioridad temática del proyecto**

Prioridad temática (marcar con una X)	☐ 1º. Soluciones productivas sostenibles ☐ 2º. Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad
Justificación de la prioridad temática en base a los objetivos del proyecto	
Aportar una justificación acerca de la adecuación de la prioridad temática seleccionada para el proyecto para el cual se solicita financiación. Dicha justificación deberá hacer referencia a aspectos y objetivos concretos del proyecto, no considerándose válidas las justificaciones que versen acerca de aspectos ni objetivos genéricos o sin relación indubitada con el proyecto presentado.	

10.5. b5 - Cumplimiento del principio DNSH

El proyecto cumple el principio DNSH		Marcar SI o NO	
Justificación del cumplimiento del principio DNSH			
Debe cumplimentar lo siguiente:			
A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente, «principio DNSH» ¹ , se deben cumplimentar las siguientes tablas de verificación ^{2,3} .			
Paso 1: En relación con el proyecto, indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales ⁴ requieren una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva) según el «principio DNSH»:			
Objetivos medioambientales	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

¹ De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía)

² Conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01)

³ Estas tablas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía ("Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament").

⁴ Objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de Taxonomía")



Para responder «No» a cualquiera de los objetivos anteriores, deberá proporcionarse una motivación basada en alguna de las siguientes justificaciones:

1. El proyecto, por su diseño y naturaleza, tiene un impacto negativo inexistente o insignificante sobre el objetivo considerado en todo su ciclo de vida (producción, uso y final), y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
2. Para los objetivos de mitigación y de adaptación al cambio climático:
 - a) bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) relativo a la metodología de acción por el clima, con un 100 % de contribución a los objetivos climáticos (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - b) bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando⁵
3. Para el resto de los objetivos:
 - a. O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del MRR con un 100% de contribución a los objetivos medioambientales (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - b. O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando.

Paso 2: Debe tenerse en cuenta que todos los proyectos deben cumplir con el principio DNSH. Por lo tanto, la respuesta a las preguntas de la parte 2 de la lista de verificación debe ser «No», a fin de indicar que no se está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

Sólo en el caso de que se haya respondido Sí a alguno de los objetivos medioambientales anteriores (Paso 1), deberá ofrecerse una justificación sustantiva (detallada y más exhaustiva) según el principio DNSH.

Pregunta	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: <i>¿Se prevé que la medida lleve a un aumento significativo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero?</i>	X	

⁵ Para justificar la contribución sustancial a cada uno de los objetivos medioambientales, pueden consultarse los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles., disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=ES>



Adaptación al cambio climático: <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	X	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos <i>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</i>	X	
Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y reciclado de residuos <i>¿Se espera que la medida X (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁶ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁷; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁸?</i>	X	
Prevención y control de la contaminación al aire, agua y suelo <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁹ a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas <i>¿Se espera que la medida</i>	X	

⁶ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁷ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁸ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de taxonomía.

⁹ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹⁰ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
--	--	--

Antes de la resolución de concesión se solicitará el dictamen favorable y el correspondiente informe de validación emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (Informe DNSH) (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que el proyecto presentado cumple con dicho principio.

10.6. b6 - Contribución a los objetivos climáticos

Etiqueta de contribución a los objetivos climáticos (marcar con una X) La asignación de la etiqueta podrá ser modificada o revocada de oficio durante la verificación del proyecto.	() 022 - Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático. () 023 - Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular. () 024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYMES y medidas de apoyo. () 024 bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo. () 028 Energía renovable: eólica () 029 Energía renovable: solar () 033 - Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento. () 047 - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes. () 047 bis - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las grandes empresas.
Justificación de la etiqueta climática en base a los objetivos del proyecto Aportar una justificación específica y directamente relacionada con los objetivos, actuaciones y características del proyecto que argumente la elección de la etiqueta de	

¹⁰ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento relativo a las inversiones sostenibles, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.





contribución climática seleccionada (por ejemplo: objetivos de ahorro energético, uso de materiales reciclados o reciclables, procesos con menores emisiones de CO₂...). No serán válidas las menciones generales a los objetivos globales del PRTR ni alusiones a aspectos genéricos que no apunten directamente al proyecto cuya financiación se pretende.

11. Adecuación al criterio c) Elegibilidad técnica, operativa y estratégica de la propuesta presentada

Este apartado tiene por objeto resumir las características del proyecto y los documentos presentados junto a la solicitud que, en caso de ser validados durante la fase de verificación, puntúan para el criterio de elegibilidad c.

11.1. c1 - Colaboración con un Centro Tecnológico

La partida de Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes tiene al menos un concepto cuyo proveedor es un Centro Tecnológico.	Marcar SI o NO
Se presenta un presupuesto, oferta o documento emitido por el centro tecnológico en el que se define el alcance de los trabajos, los entregables y el presupuesto de su participación.	Marcar SI o NO
Nombre del Centro Tecnológico	

11.2. c2 - Entregables en formato software, patentes, simulaciones digitales o prototipos

Para que los entregables puntúen, han de estar correctamente caracterizados tanto en la presente memoria como en la FICHA DE PRESUPUESTO, tener presupuesto asignado y que éste se considere financiable.

Tipo de entregable	Cantidad proyectada	Nombre de los entregables
Software		
Patentes registradas		
Simuladores/simulaciones digitales		
Prototipos		

11.3. c3 - Titularidad o del alquiler de la ubicación

Indicar la documentación acreditativa de la titularidad del inmueble en la que se realizarán las actuaciones o de la titularidad del alquiler, en su caso, que se presenta (marcar con una X)	
☐	Escritura de compraventa
☐	Nota simple
☐	Contrato de alquiler
☐	Otra documentación oficial
	(especificar cuál)

11.4. c4 - Participación investigadores



Solo se tendrán en cuenta para la puntuación de este subcriterio los perfiles correctamente caracterizados en la presente memoria y en la ficha de presupuesto cuyas horas imputadas resulten financiadas, que participen en cada uno de los paquetes de trabajo y cuya titulación o experiencia estén relacionados con la investigación industrial o el desarrollo experimental.

Seleccionar la modalidad de participación de personal investigador, así como la documentación acreditativa presentada junto a la memoria (marcar con una X)

Participación directa de un doctor o doctora	
☐	Título acreditativo del doctorado (para personal en plantilla)
☐	Carta de compromiso de contratación (para nuevas incorporaciones)
Participación de un doctor o doctora a través del centro tecnológico	
☐	Carta de compromiso de participación de un doctor o doctora en todas las funciones del Centro Tecnológico en el proyecto firmada electrónicamente en la que se especifica su área de conocimiento, el rol que desempeñará en el proyecto y su función en cada paquete de trabajo.
Participación directa de personal investigador con más de 5 años de experiencia	
☐	Vida laboral (para personal en plantilla)
☐	Carta de compromiso de contratación (para nuevas incorporaciones)

11.5. **c5 – Certificación en materia de investigación e innovación**

Indicar la documentación acreditativa presentada relativa a la instalación en la que se desarrollará el proyecto (marcar con una X)	
☐	Certificación UNE-EN ISO 56000:2022
☐	Certificación ISO/IEC 17025:2017
☐	Sello Pyme Innovadora

11.6. **c6– Proyecto del ámbito de las prioridades estratégicas europeas**

Seleccionar, si procede, el ámbito del proyecto, así como la documentación o información acreditativa presentada (marcar con una X).

Proyecto de cero emisiones netas	
☐	Informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por la Entidad nacional de acreditación (ENAC) o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique la reducción del 100% de las emisiones directas y la ausencia de desplazamiento de emisiones de un sector a otro, firmado electrónicamente por la entidad emisora
☐	Resolución de declaración del proyecto como proyecto estratégico NZIA
Proyecto de procesamiento industrial de materias primas fundamentales	





	El proyecto posee un rol definido y sustancial en uno de los proyectos estratégicos de materias primas críticas desarrollados en España, según la Decisión (UE) 2025/840 de la Comisión, de 25 de marzo de 2025
	Indicar en cuál de los proyectos del listado anterior

Proyecto de producción agroalimentaria	
	La fabricación de los productos objeto del proyecto se contemplan en las divisiones 10,11 o 12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025).

Proyecto de producción de medicamentos estratégicos	
	El medicamento se encuentra recogido, a fecha de publicación de la convocatoria, en el listado de medicamentos estratégicos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/medicamentos-estrategicos/)

Proyecto asociado a la industria aeronáutica	
	Se aporta justificación del impacto del proyecto en las capacidades de producción en España

Proyecto de fortalecimiento de las capacidades de defensa	
	Justificación de la aplicación directa del proyecto al aumento de las capacidades militares o estratégicas de defensa nacional.
	Indicar la forma en que el proyecto contribuye al fortalecimiento de las capacidades de defensa y cómo se incardina en las áreas y subáreas plasmadas en el Anexo A de la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID 2020) y en los objetivos tecnológicos recogidos en el Anexo B de la citada ETID 2020.
	El órgano gestor podrá recabar el parecer del Ministerio de Defensa, que tendrá prevalencia sobre la justificación aportada por el solicitante, con el fin de efectuar dicha comprobación.

12. Concurrencia

En este apartado han de detallarse **todas** las subvenciones o ayudas solicitadas por la entidad a cualquier administración pública independientemente del estado en que se encuentren (en trámite, con propuesta de resolución favorable o desfavorable, con resolución de concesión o en situación de devolución anticipada, desistimiento o renuncia), así como los ingresos o recursos públicos que ésta haya obtenido o prevea obtener que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada para el presente proyecto. Se entiende que la finalidad de dos proyectos es la misma si:

- sus objetivos generales y/o específicos son total o parcialmente coincidentes.
- en sus presupuestos hay uno o más conceptos coincidentes.

IMPORTANTE: según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se considera una INFRACCIÓN GRAVE, que puede acarrear multas y la imposibilidad tanto de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos como de contratar con las Administraciones públicas durante un periodo de 5 años.**

Indicar la situación en la que se encuentra la entidad (marcar con una X):



	A) La entidad no ha presentado ninguna solicitud de ayuda, subvención, ingreso o recurso público a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.
	B) La entidad ha solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

En el caso de encontrarse en la situación B, completar una tabla como la siguiente para cada expediente de ayuda, subvención, ingreso o recurso público solicitado para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

Entidad gestora	Indicar el nombre del órgano ante el que solicitó la ayuda	
Origen de los fondos	Indicar PRTR, MRR, PGE, Marco temporal, ...	
Disposición reguladora		
Código del expediente		
Estado del expediente	Desestimado / No resuelto / Con Propuesta de Resolución / Concedido / Desistido / Renuncia / Devolución anticipada	
Nombre del proyecto		
Presupuesto	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el presupuesto financiable.	
Subvención solicitada	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también la subvención propuesta.	
Presupuesto financiable	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el préstamo propuesto.	
Motivo de la concurrencia	Objetivos parcial o totalmente compartidos	
	En su caso, indicar cuál el objetivo general del proyecto concurrente. Especificar también sus objetivos específicos, entregables y alcance.	
	En caso de que la finalidad no sea completamente coincidente, especificar las diferencias entre ambos proyectos.	
	Los proyectos comparten uno o más conceptos del presupuesto, aunque los objetivos no sean ni total ni parcialmente coincidentes	
	En su caso, indicar los conceptos del presupuesto para los que existe coincidencia, especificando la intensidad de uso del concepto en cada expediente, de forma que quede justificado que es viable que el recurso tenga un doble uso. En caso de que haya conceptos que puedan parecer coincidentes, pero no lo sean, indicarlo especificando la diferencia.	
	Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente
	Nombre concepto 2	...





Indicar la documentación acreditativa presentada	
Marcar SI o No	Memoria del proyecto con el que existe concurrencia junto con la documentación anexa que caracterice los conceptos que conforman el presupuesto
Marcar SI o No	Resolución de concesión o propuesta de resolución, sea ésta provisional o definitiva
Marcar SI o NO	Otra documentación acreditativa de la situación del expediente

13. Plan específico de eficiencia y transición energética

En este apartado ha de detallarse el Plan específico de eficiencia y transición energética asociado al proyecto, ya sea por su impacto en la mejora de la eficiencia energética de la instalación en la que se llevará a cabo o por su impacto en la eficiencia energética de los productos en los que impacta.

El plan ha de identificar, tras un análisis previo, las potenciales áreas de mejora en los ámbitos de la eficiencia y transición energética que se vislumbran en el proyecto, las acciones a emprender para materializarlas y un panel de seguimiento de indicadores sobre su implementación.

13.1. Diagnóstico previo

Caracterizar el consumo energético previo a la ejecución del proyecto.

- ¿Dispone actualmente de sistemas de autoconsumo o energías renovables?
SI/NO

En caso de que el proyecto impacte en la eficiencia energética de la instalación en la que se desarrolla:

- indicar el consumo anual de energía según el tipo de fuente y su evolución en los últimos tres años

Consumo energético final (kWh/año)

	2023	2024	2025
Consumo energético total (kWh/año)			
Electricidad (kWh/año)			
Combustibles fósiles (TEP/año)			
Gas natural (m3/año)			
Consumo de agua (m3)			
Gasoil (TEP/año)			
Fueloil (TEP/año)			
Gasolina y otros (TEP/año)			
Carbón y coque (toneladas/año)			
Biocombustibles (m3/año)			
Calor (GJ/año)			





...			
-----	--	--	--

Consumo energético procedente de fuentes renovables (kWh/año)

	2023	2024	2025
Electricidad (kWh/año)			
Procedente de fuentes renovables de autoconsumo (kWh/año)			

- indicar los equipos cuyo consumo se verá afectado y caracterizar dicho consumo

En caso de que el proyecto impacte en la eficiencia energética de un producto, caracterizar la misma, ya sea través del consumo de energía necesario para su producción, la energía que consume en uso u otras características relevantes.

13.2. Áreas de mejora y acciones proyectadas

Indicar las áreas de mejora identificadas, así como las acciones que se van a llevar a cabo para su materialización.

Vincular, en la medida de lo posible, las citadas acciones con los paquetes de trabajo o con las actividades que componen el proyecto.

13.3. Indicadores de eficiencia energética

Describir los indicadores que permitirán medir la implementación de las mejoras identificadas y conocer el impacto del proyecto en términos de eficiencia energética.

13.4. Total emisiones de gases de efecto invernadero (tCO₂ eq)

	2023	2024	2025
Total emisiones de gases de efecto invernadero (tCO ₂ eq)			

14. Indicadores de Evaluación

¿Cuál de los siguientes niveles describe mejor el grado de digitalización de la empresa?

	2023	2024	2025
0 - No se utilizan herramientas digitales			
1 - Básico - Uso herramientas digitales aisladas (correo, ofimática...)			
2 - Medio - Automatización de procesos, ERP, CRM...			



3 - Avanzado - Sensorización, Robótica, IA, IoT...			
--	--	--	--

Indique el gasto anual en I+D en los años (€)

	2023	2024	2025
Total inversiones y gastos I+D			

Indique el nº de empleados

	2023	2024	2025
Nº empleados hombres			
Nº empleados mujeres			

Indique nº de empleados cualificados*

	2023	2024	2025
Nº empleados cualificados			

*Empleo cualificado: Puestos que requieren formación universitaria, FP de grado superior o especialización técnica





CVI 2025 - Modelo de memoria de proyectos de la línea 2

Sostenibilidad y Eficiencia Energética

IMPORTANTE: La información recogida en la memoria, en la FICHA DE PRESUPUESTO y en el formulario de solicitud es complementaria. Para que un concepto sea financiable, debe estar debidamente cumplimentado en los tres documentos. En caso de incoherencia, se aplicará el criterio más restrictivo.

Parte I: Descripción de la empresa

1. Presentación de la empresa

Razón social de la entidad	Cumplimentar la razón social
CIF de la entidad	Cumplimentar el CIF
Fecha de constitución	DD/MM/AAAA

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2024	2023	2022
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Balance general (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.1. Actividad desarrollada

Actividad principal de la entidad
Describir la actividad y especificar su CNAE
Actividad desarrollada incluida en la cadena de valor de la industria manufacturera
En caso de que la actividad principal no se incluya en la cadena de valor de la industria manufacturera, describir la actividad secundaria que sí lo está y especificar su CNAE
Otras actividades desarrolladas
Describir la(s) actividad(es) y especificar su CNAE

1.2. Estructura societaria

Indicar, en su caso, la estructura societaria de la entidad y su posición en grupos de empresas indicando los porcentajes de participación.





A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

Nombre del grupo al que pertenece la entidad:		
Entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo
Comentarios adicionales a la posición de la empresa en el grupo		

Participaciones sobre la empresa		
Razón social	CIF	% Participación
Comentarios adicionales		

Filiales y participaciones		
Razón social	CIF	% Participación





Comentarios adicionales		

1.3. Antecedentes societarios

Describir las adquisiciones, fusiones, reestructuraciones y demás hitos societarios.

2. Capacidades generales de la empresa

2.1. Productos principales

Enumerar. En el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, indicar el o los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción. Para cada producto, indicar el volumen de producción (ud/año) y el valor de la producción (€/año).

2.2. Sedes y centros productivos

Enumerar. Incluir tanto los nacionales como los internacionales. Especificar las actividades y/o productos asignados a cada centro.

Sede principal: nombre de la sede y localización.

Centros productivos: indicar, para cada centro, su localización, las actividades o productos desarrollados y si en el centro se desarrollan labores de I+D+i.

Centros de I+D+i: indicar, para cada centro, su localización y las actividades que se llevan a cabo en los mismos.

2.3. Procesos de producción principales

Describir brevemente los principales procesos productivos de la entidad, incluyendo tanto los relacionados con el proyecto como los que no lo están, desde un punto de vista técnico, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.

2.4. Demanda actual del sector

Describir la demanda del sector al que pertenece la entidad indicando en qué se basa la información (estudios internos, previsiones sectoriales, informes de asociaciones empresariales, etc). En todo caso, incluir la previsión de demanda de la entidad.

2.5. Evolución de la cartera de pedidos

Describir la tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario).



2.6. Principales canales de distribución

Enumerar.





Parte II: Descripción del proyecto

3. Título del proyecto

Nombre claro, conciso y representativo del contenido y objetivo del proyecto.

4. Lugar de realización

Nuevo establecimiento	Indicar SI o NO
Nombre del establecimiento	
Dirección completa (vía/ municipio/ provincia/ CP)	
Referencia catastral	

El artículo 13.4 de orden de bases establece que la intensidad de la ayuda podrá incrementarse (sin que la intensidad exceda el 80 por ciento):

- en 15 puntos porcentuales para los proyectos de la línea 2 que impliquen inversiones en las zonas "a".
- en 5 puntos porcentuales para los proyectos de la línea 2 que impliquen inversiones en las zonas "c".

La clasificación de la zona asistida se realizará según el Mapa de Ayudas regionales 2022-2027 para España, modificado por la Decisión SA 109336 [Modificación del mapa de ayudas regionales de España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027], vigente en el momento de publicación de la convocatoria.

En caso de que el proyecto se realice en una zona asistida, indicar el código NUT de la zona y su clasificación (a o c).

Código NUT		Zona	
------------	--	------	--

Indicar el centro productivo en el que se desarrollará el proyecto. En caso de que la entidad disponga de varios centros productivos con características similares (a nivel de procesos o productos implicados en el proyecto) a las del centro seleccionado, indicar el motivo por el cual se ha elegido dicho centro frente al resto.

5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Formular de manera clara y concisa el objetivo general del proyecto, que debe reflejar el resultado perseguido.

5.2. Objetivos específicos



Enumerar los objetivos específicos que permitirán alcanzar el objetivo general.

6. Alcance del proyecto

Enumerar las zonas y líneas productivas que se verán afectados por el proyecto, ya sea por la incorporación de nuevas tecnologías, la sustitución de equipos existentes, la reconfiguración del layout o la adaptación de procesos a nuevos productos.

Incluir un layout general de la instalación en el que se marquen las zonas en las que se va a actuar.

6.1. Instalaciones actuales y procesos existentes

Describir técnicamente la situación actual de las zonas, líneas productivas y/o productos que se verán afectados por el proyecto. Describir los elementos industriales que las componen, la tecnología utilizada y las limitaciones o problemáticas existentes.

6.2. Actuaciones previstas

Indicar las actuaciones previstas en cada zona o línea señalando los conceptos del presupuesto vinculados a las mismas.

6.3. Instalaciones y procesos resultantes

Describir técnicamente la situación de las zonas, líneas productivas y/o productos tras la implementación del proyecto. Comparar esta situación con la situación actual incluyendo, en su caso, información gráfica que explique la diferencia entre ambas situaciones (diagramas de procesos, imágenes de la línea o zona, layout comparativo, etc.).

7. Descripción de las inversiones

En este apartado se incluye la descripción de los conceptos imputados al proyecto, organizados según las partidas de presupuesto financiable.

El presupuesto del proyecto se reflejará de la siguiente forma:

- *En la presente memoria se describirán cualitativamente los conceptos imputados al proyecto.*
- *En la FICHA DE PRESUPUESTO se describirán cuantitativamente los conceptos de cada partida, incluyendo los costes asociados y los desgloses pertinentes por capítulos y subcapítulos, conformando así el presupuesto total del proyecto.*
- *En el formulario de solicitud se desglosarán todos los conceptos junto con el coste asociado.*

IMPORTANTE: La información recogida en la memoria, en la FICHA DE PRESUPUESTO y en el formulario de solicitud es complementaria. Para que un concepto sea financiable, debe estar





debidamente cumplimentado en los tres documentos. En caso de incoherencia, se aplicará el criterio más restrictivo.

7.1. Descripción de las inversiones en aparatos y equipos de producción

Tal y como se establece en el artículo 8.3.a de la orden de bases, las inversiones en aparatos y equipos son aquellas que suponen la adquisición de **activos fijos materiales vinculados a la producción** y a los objetivos del proyecto.

Quando la inversión no consista en un componente adicional dedicado expresamente a la protección del medio ambiente o eficiencia energética para el que no existe una inversión contrafactual menos respetuosa con el medio ambiente, los costes subvencionables se calcularán como la diferencia entre el coste de la inversión y el coste de la hipótesis de contraste comparable.

No son financiables en esta partida:

- los elementos de transporte exterior
- las inversiones no materiales o la parte no material de las inversiones. Por ejemplo, y sin que sea limitante, no son financiables la formación en el uso del equipo, su transporte y embalaje o los servicios asociados a su instalación o mantenimiento.

No se considerarán financiables, sin limitarse a estos casos:

- los conceptos que no estén indubitadamente vinculados a alguno de los objetivos específicos del proyecto.
- los conceptos que supongan una agrupación de aparatos o equipos independientes, de elementos suministrados por distintos proveedores o de elementos que no puedan considerarse una inversión llave en mano. Por ejemplo: "utillajes", "accesorios"...
- los conceptos para los que se aporte una descripción genérica o no específica de la función por desempeñar en el proyecto.
- los conceptos cuya caracterización técnica sea insuficiente para determinar su capacidad productiva en su ciclo de vida.
- los conceptos que supongan inversiones llave en mano, líneas completas, sistemas o soluciones a medida cuyos elementos principales no se desglosen lo suficiente, no siendo posible la comprensión de su funcionamiento y necesidad.
- los conceptos para los que no se aporte una hipótesis de contraste que no esté respaldada por al menos una oferta comercial de un tercero no vinculado con el solicitante o por referencias a estudios o informes de terceros independientes, en los términos referidos en el articulado de la orden de bases.
- los conceptos para los que se aporte una hipótesis de contraste que emane de terceros vinculados con el solicitante o las aportadas en formatos tales como correos electrónicos, capturas de pantalla de aplicaciones de mensajería o de sitios web, así como otros formatos similares.
- los conceptos para los que se aporte una hipótesis de contraste que consista en un informe de un tercero independiente que no se encuentre firmado electrónicamente.
- los conceptos para los que se aporte una hipótesis de contraste que no contenga el coste de la inversión alternativa menos eficiente ni los parámetros productivos que hagan posible la comparación de dicha inversión alternativa con la inversión que se pretende financiar.
- los conceptos para los que se aporte una hipótesis de contraste que no resulte técnicamente comparable con el equipo cuya financiación se pretende. Por ejemplo, y sin limitarse a este caso, no será aceptada una hipótesis de contraste que consista en la actuación manual de un operador.

Si, siendo técnicamente comparable, la hipótesis de contraste no tiene el mismo ciclo de vida, la misma capacidad productiva o si el parámetro que define su capacidad productiva





es distinto al de la inversión que se va a realizar y, por lo tanto, no resulta directamente comparable, se le aplicará un factor de corrección que permita la comparación según lo establecido en la FICHA DE PRESUPUESTO.

La caracterización de los aparatos y equipos implica:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.
- Cumplimentar la hoja "Aparatos y Equipos" de la FICHA DE PRESUPUESTO.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que este no sea financiable.

Completar una tabla por cada elemento de esta partida en el mismo orden en que se incluye en la FICHA DE PRESUPUESTO siguiendo el modelo de tabla que corresponda según el tipo de inversión. Para que una inversión sea considerada financiable, es imprescindible que se complete toda la información solicitada de forma íntegra. En caso de que algún apartado no pueda ser cumplimentado, deberá proporcionarse una justificación detallada del motivo de la ausencia de información.

Hay dos tablas distintas en función del tipo de inversión:

- **Tabla "Equipos productivos (necesaria hipótesis de contraste)"**, de uso general.
- **Tabla "Componente adicional (sin necesidad de hipótesis de contraste)"**, de uso exclusivo para las inversiones que supongan componentes adicionales a una instalación ya existente que estén dedicadas expresamente a la protección del medio ambiente y para las que no exista una inversión contrafactual menos respetuosa con el medio ambiente.

Tabla "Equipos productivos (necesaria hipótesis de contraste)"

EQUIPOS PRODUCTIVOS (NECESARIA HIPÓTESIS DE CONTRASTE)	
Nº del aparato o equipo en la FICHA DE PRESUPUESTO	Nº
Nombre del aparato o equipo	
Indicar el nombre comercial o técnico del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.	
Marca y modelo de referencia	
Especificar la marca y el modelo del elemento que se planifica adquirir. En caso de ser un elemento sin marca comercial o fabricado a medida para el proyecto, especificar esta circunstancia, indicando el nombre del proveedor o proveedores posibles si están identificados.	
Descripción	
Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales y, en su caso, los elementos que lo componen. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.	
Capacidad	
Caracterizar la capacidad productiva del aparato o equipo especificando la intensidad de uso prevista (horas/año), el nivel de producción anual previsto (ud/año) y el ciclo de vida (años).	
Parámetro determinante de la capacidad	



Indicar cuál es el parámetro técnico del que depende la capacidad del aparato o equipo, así como la relación entre el valor del parámetro y la capacidad del equipo.	
Línea de producción	
Indicar la zona o línea de producción recogida en el apartado 6 de esta memoria a la que se vincula la inversión.	
Función específica del equipo en el proyecto	
Indicar el objetivo específico a que contribuye la inversión y cómo contribuye al mismo.	
HC	Nombre del equipo de la HC
	Utilizar la denominación utilizada en la oferta comercial correspondiente.
	Marca y modelo de referencia
	Descripción
	Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales y, en su caso, los elementos que lo componen. Describir por qué constituye un equipo técnicamente comparable con la inversión que se pretende financiar. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.
	Capacidad
	Caracterizar la capacidad del elemento que constituye la hipótesis de contraste especificando la intensidad de uso prevista (horas/año), el nivel de producción anual previsto (ud/año), el ciclo de vida (años) o aquellos parámetros que permitan comparar la capacidad de la inversión con la de la hipótesis de contraste. Estos parámetros deben estar reflejados en la hipótesis de contraste presentada. En caso de que los parámetros indicados no permitan comparar la inversión con la hipótesis de contraste, la inversión no será financiable.
	Parámetro determinante de la capacidad de la hipótesis de contraste
	Indicar cuál es el parámetro técnico del que depende la capacidad del aparato o equipo que constituye la hipótesis de contraste, así como la relación entre el valor del parámetro y la capacidad del equipo.
Documento de un tercero en que se sustenta la hipótesis de contraste	
Indicar el documento y la parte del documento que respalda la hipótesis de contraste.	

Tabla "Componente adicional (sin necesidad de hipótesis de contraste)"

COMPONENTE ADICIONAL (SIN NECESIDAD DE HIPÓTESIS DE CONTRASTE)	
Nº del aparato o equipo en la FICHA DE PRESUPUESTO	Nº
Nombre del aparato o equipo	
Indicar el nombre comercial o técnico del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.	
Marca y modelo de referencia	
Especificar la marca y el modelo del elemento que se planifica adquirir. En caso de ser un elemento sin marca comercial o fabricado a medida para el proyecto, especificar esta circunstancia, indicando el nombre del proveedor o proveedores posibles.	
Descripción	
Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales y, en su caso, los elementos que lo componen. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.	





Justificación de su dedicación exclusiva a la protección del medio ambiente
Justificar la dedicación exclusiva del elemento a la protección del medio ambiente, incidiendo en los motivos por los que el aparato o equipo no están relacionados directamente con la capacidad productiva de la línea o zona en la que se instalará.
Capacidad
Caracterizar la capacidad y ciclo de vida del aparato o equipo.
Línea de producción
Indicar la zona o línea de producción recogida en el apartado 6 de esta memoria a la que se vincula la inversión.
Función específica del equipo en el proyecto
Indicar el objetivo específico a que contribuye la inversión y cómo contribuye al mismo.

7.2. Descripción de las inversiones en edificaciones e instalaciones

Esta partida incluye las inversiones para la **construcción, ampliación o adecuación** de naves industriales existentes así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.

La caracterización de las edificaciones implica:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada edificio.
- Cumplimentar las hojas "Edificaciones e Instalaciones" y "Capítulos Edificaciones" de la FICHA DE PRESUPUESTO, donde se incluirá el desglose por capítulos y partidas de cada inversión.

No se considerarán financiables:

- las inversiones en edificaciones que no estén directamente relacionadas con al menos un concepto financiable de la partida de aparatos y equipos de producción.
- los conceptos para los que no se presente un nivel de desglose en capítulos y partidas adecuado en la FICHA DE PRESUPUESTO.
- los conceptos descritos de forma genérica como por ejemplo "electricidad", "agua", "electricidad" o "instalaciones de la nave".
- los conceptos para los que se aporte una descripción genérica o no específica de la función a desempeñar en el proyecto.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que este no sea financiable.

Describir cada elemento según el modelo de la siguiente tabla.

Nº de la inversión en la FICHA DE PRESUPUESTO	Nº
Nombre	
Indicar el nombre del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.	
Descripción	



Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales y, en su caso, los elementos que lo componen. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.
Líneas de producción que se encuentran en el edificio
Indicar las líneas de producción o líneas productivas que se encuentran o encontrarán en el edificio.
Inversiones en aparatos y equipos vinculadas
Indicar las inversiones en aparatos y equipos vinculadas. En caso de que el edificio no esté vinculado a ningún aparato o equipo que resulte financiable, este concepto tampoco lo será.
Justificación de la necesidad de inversión
Justificar la necesidad de la inversión relacionando ésta con los objetivos específicos del proyecto.
Fecha estimada de la inversión

7.3. Descripción de las instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo

Las inversiones en instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo abarcan las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica o eólica que la entidad implante en sus instalaciones para su autoconsumo.

El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con el Anexo V de esta convocatoria.

La caracterización de las instalaciones implica:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.
- Cumplimentar las hojas "Inst.Autoconsumo" y "Cap. Inst.Autoconsumo" de la FICHA DE PRESUPUESTO, donde se incluirá el desglose por capítulos y partidas de cada inversión y sus características técnicas.

No se considerarán financiables:

- los conceptos para los que no se presente un nivel de desglose en capítulos y partidas adecuado en la FICHA DE PRESUPUESTO.
- los conceptos descritos de forma genérica como por ejemplo "placas", "instalación eléctrica" o "acometidas".
- los conceptos para los que se aporte una descripción genérica o no específica de la función a desempeñar en el proyecto.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que este no sea financiable.

Describir cada elemento según el modelo de la siguiente tabla.

Nº de la instalación de autoconsumo en la FICHA DE PRESUPUESTO	Nº
Nombre de la instalación	



Indicar el nombre del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.
Descripción de la tecnología
Proporcionar una descripción técnica del elemento. Indicar sus especificaciones principales.
Edificio en el que se realizará la instalación
Justificación de su uso exclusivo para autoconsumo
Incluir la explicación de que se garantiza que la instalación se utilizará exclusivamente para el autoconsumo en el establecimiento industrial.
Justificación de la necesidad de inversión
Justificar la necesidad de la inversión relacionando ésta con los objetivos específicos del proyecto.
Fecha estimada de la inversión

7.4. Descripción de las inversiones en activos inmateriales:

Las inversiones en activos inmateriales son aquellas vinculadas a la transferencia tecnológica mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Implica la obtención de conocimientos cuantificables y verificables, imprescindibles para el proyecto, que se derivan de investigaciones, estudios científicos, o desarrollos experimentales ajenos al solicitante.

La adquisición de patentes consiste en la obtención de derechos sobre patentes ya registradas y propiedad de terceros para su uso en el proyecto y en ningún caso consiste en la creación o registro de una nueva patente.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.

Para la caracterización de las inversiones en activos inmateriales es necesario:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.
- Cumplimentar la hoja "A. Inmateriales" de la FICHA DE PRESUPUESTO.

IMPORTANTE: *la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que el coste asociado al mismo no sea financiable.*

Describir cada inversión en activos inmateriales según el modelo de la siguiente tabla. No serán financiables los elementos cuya función en el proyecto se describa genéricamente con locuciones como (sin limitarse a estos casos): «es necesario para el proyecto» o «se utiliza para la materialización del objetivo».





Nombre del activo inmaterial
Indicar el nombre del concepto. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.
Descripción
Detalle técnico del activo: en qué consiste, qué conocimiento o activo aporta al proyecto, elementos que incluye, condiciones, etc.
Contenido
Indicar con claridad los derechos o elementos concretos que se obtendrán (informes técnicos, resultados de pruebas, modelos digitales, licencias de uso, transferencia de conocimiento, asesoría técnica, etc.). En el caso de patentes o conocimientos técnicos, especificar si se adquieren derechos de uso, cesión exclusiva o no exclusiva, ámbito territorial, duración, etc. No se considerarán válidas las descripciones poco concretas como "asesoría", "servicio técnico" o "soporte" ni la falta de detalle de qué se entrega y con qué alcance.
Entidad proveedora
Indicar el nombre completo de la entidad proveedora. Describir los medios, infraestructuras y capacidades técnicas con los que cuenta la entidad proveedora o con los que deberá contar la entidad potencialmente contratada.
Justificación de la necesidad
Justificar su necesidad en el proyecto, especificando cuál es su función en el proyecto, las edificaciones, zonas, líneas de producción o inversiones con las que está vinculado, en su caso.
Inversiones en aparatos y equipos vinculadas
Indicar las inversiones en aparatos y equipos vinculadas. En caso de que el edificio no esté vinculado a ningún aparato o equipo que resulte financiable, este concepto tampoco lo será.

7.5. Descripción de las colaboraciones externas

Las colaboraciones externas financiadas son aquellas necesarias para el diseño o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética que resulten financiadas.

Las colaboraciones externas consistentes en ingeniería civil o en consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada no son financiadas en ningún caso.

Para la caracterización de los conceptos de esta partida es necesario:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.
- Cumplimentar la hoja "Colaboraciones E." de la FICHA DE PRESUPUESTO.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que el coste asociado al mismo no sea financiable.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.



Describir cada colaboración externa según el modelo de la siguiente tabla.

Nombre de la colaboración externa
Indicar el nombre del concepto, que será la síntesis del servicio. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.
Descripción
Detalle técnico del servicio: en qué consiste, qué aporta al proyecto, elementos que incluye, condiciones, etc.
Justificación de la necesidad
Justificar su necesidad en el proyecto.
Contenido
Indicar con claridad servicios a contratar. No se considerarán válidas las descripciones poco concretas como “asesoría”, “servicio técnico” o “soporte” ni la falta de detalle de qué se entrega y con qué alcance.
Inversiones en aparatos y equipos vinculadas
Indicar las inversiones en aparatos y equipos vinculadas. En caso de que el edificio no esté vinculado a ningún aparato o equipo que resulte financiable, este concepto tampoco lo será.
Entidad proveedora
Indicar el nombre completo de la entidad externa que proporcionará el servicio. Describir los medios, infraestructuras y capacidades técnicas con los que cuenta la entidad proveedora o con los que deberá contar la entidad potencialmente contratada.





Parte III: Adecuación de la solicitud a la convocatoria

8. Adecuación al criterio a) Elegibilidad de la entidad solicitante

Indicar en este apartado la documentación acreditativa del cumplimiento del criterio de elegibilidad a) que se remite junto a la solicitud.

8.1. a2 - CNAE de la actividad incluida en el Anexo I de la Orden de Bases

Indicar la documentación acreditativa de que la entidad desarrolla una actividad encuadrada en las actividades incluidas en el anexo I de la orden de bases que se presenta junto a la solicitud (marcar con una X):

Escritura pública	
Certificado de situación censal que refrenda la actividad declarada	
En el caso de que la actividad se corresponda con la valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.2x de la CNAE 2025, autorización de gestor de residuos	
Otra documentación oficial (especificar cuál)	

8.2. a3 - Experiencia de tres años en el desarrollo de la actividad

Indicar la documentación acreditativa de que la entidad ha desarrollado la actividad elegible al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con tres años de experiencia en una producción industrial comparable que se presenta junto a la solicitud (marcar con una X):

Escritura pública	
Cuentas depositadas en el registro Mercantil	
Documento de resumen de la experiencia del equipo directivo en el que se anexa la vida laboral del equipo directivo (en caso de que la entidad no cuente con tres años de experiencia)	
Otra documentación oficial (especificar cuál)	

9. Adecuación al criterio b) Elegibilidad del proyecto presentado

Cumplimentar las tablas de los siguientes apartados.

9.1. b1 - Efecto incentivador de la ayuda

Fecha de inicio del proyecto	dd/mm/aaaa
------------------------------	------------



Declaración de existencia de efecto incentivador: La entidad declara que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador sobre el proyecto. En particular, que no se han iniciado los trabajos relacionados con el proyecto , entendiendo como tales el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior o, en el caso de traspasos, la adquisición de los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.		Marcar SI o NO
Actividades iniciadas: Especifique, en su caso, qué actividades relacionadas con el proyecto se han iniciado antes de la presentación de la solicitud:		
Compra de terrenos	Indicar SI o NO y, en su caso, la fecha, así como el detalle de qué se ha hecho hasta el momento de la solicitud.	
Obtención de licencias y permisos	Indicar SI o NO y, en su caso, cuáles y cuál es el estado de tramitación a fecha de presentación de la solicitud.	
Realización de estudios de viabilidad o factibilidad del proyecto	Indicar SI o NO y, en su caso, qué estudios se han realizado y cuál es la conclusión que éstos han arrojado.	
Otros	Especificar, en su caso.	
Justificación de que la ayuda solicitada se limita a la mínima necesaria para llevar a cabo el proyecto		
Justificación de que la ayuda no conducirá a la creación de sobrecapacidades ni reforzará sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto		

9.2. b2 - Adecuación del proyecto a la línea de innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética

Tipo de proyecto (marcar con una X)	☐ Inversión con carácter innovador destinada a la protección del medio ambiente ☐ Inversión con carácter innovador en medidas de ahorro energético o energías renovables
Justificación del tipo de proyecto	
Aportar una justificación de la tipología de proyecto seleccionado.	

9.3. b3 - Orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera

El proyecto se orienta a la cadena de valor de la industria manufacturera	Marcar SI o NO
Justificación la orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera	



Aportar una justificación detallada de la orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera. El criterio de elegibilidad b) no será superado si el proyecto no se encuadra en alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la Orden

9.4. b4 - Prioridad temática del proyecto

Prioridad temática (marcar con una X)	☐ 1º. Soluciones productivas sostenibles ☐ 2º. Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad
Justificación de la prioridad temática en base a los objetivos del proyecto	
Aportar una justificación acerca de la adecuación de la prioridad temática seleccionada para el proyecto para el cual se solicita financiación. Dicha justificación deberá hacer referencia a aspectos y objetivos concretos del proyecto, no considerándose válidas las justificaciones que versen acerca de aspectos ni objetivos genéricos o sin relación indubitada con el proyecto presentado.	

9.5. b5 - Cumplimiento del principio DNSH

El proyecto cumple el principio DNSH	Marcar SI o NO		
Justificación del cumplimiento del principio DNSH			
Debe cumplimentar lo siguiente:			
A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente, «principio DNSH» ¹¹ , se deben cumplimentar las siguientes tablas de verificación ^{12, 13} .			
Paso 1: En relación con el proyecto, indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales ¹⁴ requieren una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva) según el «principio DNSH»:			
Objetivos medioambientales	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			

¹¹ De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía)

¹² Conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01)

¹³ Estas tablas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía ("Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament").

¹⁴ Objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de Taxonomía")





Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

Para responder «No» a cualquiera de los objetivos anteriores, deberá proporcionarse una motivación basada en alguna de las siguientes justificaciones:

4. El proyecto, por su diseño y naturaleza, tiene un impacto negativo inexistente o insignificante sobre el objetivo considerado en todo su ciclo de vida (producción, uso y final), y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
5. Para los objetivos de mitigación y de adaptación al cambio climático:
 - c) bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) relativo a la metodología de acción por el clima, con un 100 % de contribución a los objetivos climáticos (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - d) bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando¹⁵
6. Para el resto de los objetivos:
 - a. O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del MRR con un 100% de contribución a los objetivos medioambientales (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - b. O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando.

Paso 2: Debe tenerse en cuenta que todos los proyectos deben cumplir con el principio DNSH. Por lo tanto, la respuesta a las preguntas de la parte 2 de la lista de verificación debe ser «No», a fin de indicar que no se está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

Sólo en el caso de que se haya respondido Sí a alguno de los objetivos medioambientales anteriores (Paso 1), deberá ofrecerse una justificación sustantiva (detallada y más exhaustiva) según el principio DNSH.

¹⁵ Para justificar la contribución sustancial a cada uno de los objetivos medioambientales, pueden consultarse los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles., disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=ES>



Pregunta	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: <i>¿Se prevé que la medida lleve a un aumento significativo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero?</i>	X	
Adaptación al cambio climático: <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	X	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos <i>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</i>	X	
Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y reciclado de residuos <i>¿Se espera que la medida X (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales¹⁶ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas¹⁷; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular¹⁸?</i>	X	
Prevención y control de la contaminación al aire, agua y suelo <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de</i>	X	

¹⁶ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

¹⁷ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

¹⁸ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de taxonomía.



contaminantes ¹⁹ a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones ²⁰ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	

Antes de la resolución de concesión se solicitará el dictamen favorable y el correspondiente informe de validación emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (Informe DNSH) (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que el proyecto presentado cumple con dicho principio.

9.6. b6 - Contribución a los objetivos climáticos

Etiqueta de contribución a los objetivos climáticos (marcar con una X) La asignación de la etiqueta podrá ser modificada o revocada de oficio durante la verificación del proyecto.	() 022 - Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático. () 023 - Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular. () 024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYMES y medidas de apoyo. () 024 bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo. () 028 - Energía renovable: eólica () 029 - Energía renovable: solar () 033 - Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento. () 047 - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes.
---	--

¹⁹ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

²⁰ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento relativo a las inversiones sostenibles, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



	() 047 bis - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las grandes empresas.
Justificación de la etiqueta climática en base a los objetivos del proyecto	
Aportar una justificación específica y directamente relacionada con los objetivos, actuaciones y características del proyecto que argumente la elección de la etiqueta de contribución climática seleccionada (por ejemplo: objetivos de ahorro energético, uso de materiales reciclados o reciclables, procesos con menores emisiones de CO2...). No serán válidas las menciones generales a los objetivos globales del PRTR ni alusiones a aspectos genéricos que no apunten directamente al proyecto cuya financiación se pretende.	

10. Adecuación al criterio c) Elegibilidad comercial, temporal y estratégica de la propuesta presentada

Este apartado tiene por objeto resumir las características del proyecto y los documentos presentados junto a la solicitud que, en caso de ser validados durante la fase de verificación, puntúan para el criterio de elegibilidad c.

10.1. c1 – Pre acuerdos de venta o pre-contratos presentados

Para el cálculo de la puntuación solo se tendrán en cuenta los pre-acuerdos o pre-contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- *Estar formalizados mediante documento oficial. Solo se aceptarán contratos, cartas de intención, ofertas formales, acuerdos de compra-venta o documentos equivalentes. No se tendrán en cuenta los pre-acuerdos o pre-contratos contenidos en correos electrónicos, capturas de pantalla o similares.*
- *Contener la identificación completa y la firma o sello de las partes involucradas.*
- *Incluir la identificación del producto objeto del pre-acuerdo y su precio unitario.*
- *Especificar claramente la cantidad total acordada para la venta dentro de los dos primeros años de producción.*
- *Indicar el periodo de validez del acuerdo*
- *Incorporar una cláusula o declaración explícita que refleje la intención firme de compra-venta o compromiso entre las partes.*

Completar la siguiente tabla indicando, para cada pre-acuerdo o contrato presentado, la entidad con la que se ha firmado, los productos a los que se refiere, el precio unitario y las unidades comprometidas en los primeros dos años de producción, así como la identificación del documento que refrenda la información.

Se presentan pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto	Marcar SI o NO
Resumen de los pre-acuerdos o pre-contratos presentados	
Completar siguiendo el siguiente esquema:	
Entidad:	
Producto:	
Precio unitario:	
Unidades comprometidas en los dos primeros años:	
Nombre del documento:	





--

10.2. c2 – Pre-acuerdos de compra presentados

Para el cálculo de la puntuación solo se tendrán en cuenta los pre-acuerdos de compra asociados a **conceptos financiables** que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar formalizados mediante documento oficial. Solo se aceptarán contratos, cartas de intención, ofertas formales, acuerdos de compra-venta o documentos equivalentes. No se tendrán en cuenta los pre-acuerdos contenidos en correos electrónicos, capturas de pantalla o similares.
- Contener la identificación completa y la firma o sello de las partes involucradas.
- Incluir la descripción detallada del objeto del pre-acuerdo que contemple características técnicas, modelo, así como las especificaciones relevantes.
- Especificar, al menos, el valor económico acordado o estimado.
- Indicar el periodo de validez del pre-acuerdo.
- Incorporar una cláusula o declaración explícita que refleje la intención firme de compra-venta o compromiso entre las partes.

Completar la siguiente tabla, indicando, en su caso, los conceptos para los que se presenta pre-acuerdo, la partida a la que pertenecen y la identificación del documento que recoge el pre-acuerdo. Incluir una fila para cada concepto.

Se presentan pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto		Marcar SI o NO
Concepto y partida	Identificación del documento presentado	

10.3. c3 - Titularidad o del alquiler de la ubicación

Indicar la documentación acreditativa de la titularidad del inmueble en la que se realizarán las actuaciones o de la titularidad del alquiler, en su caso, que se presenta (marcar con una X)

	Escritura de compraventa
	Nota simple
	Contrato de alquiler
	Otra documentación oficial
	(especificar cuál)

10.4. c4 – Licencia de actividad

Indicar la documentación acreditativa de la licencia de actividad (marcar con una X)

	Licencia de actividad
	Solicitud de licencia de actividad
	Otra documentación oficial
	(especificar cuál)

10.5. c5 – Acreditación del uso del suelo

Indicar la documentación acreditativa presentada relativa de que el uso del suelo donde se va a realizar el proyecto es industrial (marcar con una X)



	Certificado de compatibilidad urbanística
	Certificado firmado por el Ayuntamiento que acredite el uso industrial del suelo

10.6. c6– Proyecto del ámbito de las prioridades estratégicas europeas

Seleccionar, si procede, el ámbito del proyecto, así como la documentación o información acreditativa presentada (marcar con una X).

Proyecto de cero emisiones netas	
☐	Informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por la Entidad nacional de acreditación (ENAC) o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique la reducción del 100% de las emisiones directas y la ausencia de desplazamiento de emisiones de un sector a otro, firmado electrónicamente por la entidad emisora
☐	Resolución de declaración del proyecto como proyecto estratégico NZIA
Proyecto de procesamiento industrial de materias primas fundamentales	
☐	El proyecto posee un rol definido y sustancial en uno de los proyectos estratégicos de materias primas críticas desarrollados en España, según la Decisión (UE) 2025/840 de la Comisión, de 25 de marzo de 2025
☐	Indicar en cuál de los proyectos del listado anterior
Proyecto de producción agroalimentaria	
☐	La fabricación de los productos objeto del proyecto se contemplan en las divisiones 10,11 o 12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025).
Proyecto de producción de medicamentos estratégicos	
☐	El medicamento se encuentra recogido, a fecha de publicación de la convocatoria, en el listado de medicamentos estratégicos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/medicamentos-estrategicos/)
Proyecto asociado a la industria aeronáutica	
☐	Se aporta justificación del impacto del proyecto en las capacidades de producción en España
Proyecto de fortalecimiento de las capacidades de defensa	
☐	Justificación de la aplicación directa del proyecto al aumento de las capacidades militares o estratégicas de defensa nacional.
☐	Indicar la forma en que el proyecto contribuye al fortalecimiento de las capacidades de defensa y cómo se incardina en las áreas y subáreas plasmadas en el Anexo A de la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID 2020) y en los objetivos tecnológicos recogidos en el Anexo B de la citada ETID 2020.
☐	El órgano gestor podrá recabar el parecer del Ministerio de Defensa, que tendrá prevalencia sobre la justificación aportada por el solicitante, con el fin de efectuar dicha comprobación.



11. Concurrencia

En este apartado han de detallarse **todas** las subvenciones o ayudas solicitadas por la entidad a cualquier administración pública independientemente del estado en que se encuentren (en trámite, con propuesta de resolución favorable o desfavorable, con resolución de concesión o en situación de devolución anticipada, desistimiento o renuncia), así como los ingresos o recursos públicos que ésta haya obtenido o prevea obtener que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada para el presente proyecto. Se entiende que la finalidad de dos proyectos es la misma si:

- sus objetivos generales y/o específicos son total o parcialmente coincidentes.
- en sus presupuestos hay uno o más conceptos coincidentes.

IMPORTANTE: según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se considera una INFRACCIÓN GRAVE, que puede acarrear multas y la imposibilidad tanto de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos como de contratar con las Administraciones públicas durante un periodo de 5 años.**

Indicar la situación en la que se encuentra la entidad (marcar con una X):

☐	C) La entidad no ha presentado ninguna solicitud de ayuda, subvención, ingreso o recurso público a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.
☐	D) La entidad ha solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

En el caso de encontrarse en la situación B, completar una tabla como la siguiente para cada expediente de ayuda, subvención, ingreso o recurso público solicitado para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

Entidad gestora	Indicar el nombre del órgano ante el que solicitó la ayuda
Origen de los fondos	Indicar PRTR, MRR, PGE, Marco temporal, ...
Disposición reguladora	
Código del expediente	
Estado del expediente	Desestimado / No resuelto / Con Propuesta de Resolución / Concedido / Desistido / Renuncia / Devolución anticipada
Nombre del proyecto	
Presupuesto	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el presupuesto financiable.
Subvención solicitada	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también la subvención propuesta.
Presupuesto financiable	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el préstamo propuesto.



Motivo de la concurencia	Objetivos parcial o totalmente compartidos	
	En su caso, indicar cuál el objetivo general del proyecto concurrente. Especificar también sus objetivos específicos, entregables y alcance. En caso de que la finalidad no sea completamente coincidente, especificar las diferencias entre ambos proyectos.	
	Los proyectos comparten uno o más conceptos del presupuesto, aunque los objetivos no sean ni total ni parcialmente coincidentes	
	En su caso, indicar los conceptos del presupuesto para los que existe coincidencia, especificando la intensidad de uso del concepto en cada expediente, de forma que quede justificado que es viable que el recurso tenga un doble uso. En caso de que haya conceptos que puedan parecer coincidentes, pero no lo sean, indicarlo especificando la diferencia.	
	Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente
	Nombre concepto 2	...
Indicar la documentación acreditativa presentada		
Marcar SI o No	Memoria del proyecto con el que existe concurrencia junto con la documentación anexa que caracterice los conceptos que conforman el presupuesto	
Marcar SI o No	Resolución de concesión o propuesta de resolución, sea ésta provisional o definitiva	
Marcar SI o NO	Otra documentación acreditativa de la situación del expediente	

12. Plan específico de eficiencia y transición energética

En este apartado ha de detallarse el Plan específico de eficiencia y transición energética asociado al proyecto, ya sea por su impacto en la mejora de la eficiencia energética de la instalación en la que se llevará a cabo o por su impacto en la eficiencia energética de los productos en los que impacta.

El plan ha de identificar, tras un análisis previo, las potenciales áreas de mejora en los ámbitos de la eficiencia y transición energética que se vislumbran en el proyecto, las acciones a emprender para materializarlas y un panel de seguimiento de indicadores sobre su implementación.

12.1. Diagnóstico previo

Caracterizar el consumo energético previo a la ejecución del proyecto.

- ¿Dispone actualmente de sistemas de autoconsumo o energías renovables?
SI/NO

En caso de que el proyecto impacte en la eficiencia energética de la instalación en la que se desarrolla:





- indicar el consumo anual de energía según el tipo de fuente y su evolución en los últimos tres años

Consumo energético final (kWh/año)

	2023	2024	2025
Consumo energético total (kWh/año)			
Electricidad (kWh/año)			
Combustibles fósiles (TEP/año)			
Gas natural (m3/año)			
Consumo de agua (m3)			
Gasoil (TEP/año)			
Fueloil (TEP/año)			
Gasolina y otros (TEP/año)			
Carbón y coque (toneladas/año)			
Biocombustibles (m3/año)			
Calor (GJ/año)			
...			

Consumo energético procedente de fuentes renovables (kWh/año)

	2023	2024	2025
Electricidad (kWh/año)			
Procedente de fuentes renovables de autoconsumo (kWh/año)			

- indicar los equipos cuyo consumo se verá afectado y caracterizar dicho consumo

En caso de que el proyecto impacte en la eficiencia energética de un producto, caracterizar la misma, ya sea través del consumo de energía necesario para su producción, la energía que consume en uso u otras características relevantes.

12.2. Áreas de mejora y acciones proyectadas

Indicar las áreas de mejora identificadas, así como las acciones que se van a llevar a cabo para su materialización.

Vincular, en la medida de lo posible, las citadas acciones con los paquetes de trabajo o con las actividades que componen el proyecto.

12.3. Indicadores de eficiencia energética





Describir los indicadores que permitirán medir la implementación de las mejoras identificadas y conocer el impacto del proyecto en términos de eficiencia energética.

12.4. Total emisiones de gases de efecto invernadero (tCO₂ eq)

	2023	2024	2025
Total emisiones de gases de efecto invernadero (tCO ₂ eq)			

13. Indicadores de Evaluación

¿Cuál de los siguientes niveles describe mejor el grado de digitalización de la empresa?

	2023	2024	2025
0 - No se utilizan herramientas digitales			
1 - Básico - Uso herramientas digitales aisladas (correo, ofimática...)			
2 - Medio - Automatización de procesos, ERP, CRM...			
3 - Avanzado - Sensorización, Robótica, IA, IoT...			

Indique el gasto anual en I+D en los años (€)

	2023	2024	2025
Total inversiones y gastos I+D			

Indique el nº de empleados

	2023	2024	2025
Nº empleados hombres			
Nº empleados mujeres			

Indique nº de empleados cualificados*

	2023	2024	2025
Nº empleados cualificados			

*Empleo cualificado: Puestos que requieren formación universitaria, FP de grado superior o especialización técnica



CVI 2025 - Modelo de memoria de proyectos de la línea 3

Inversión PYME I+D+i y Digitalización

IMPORTANTE: La información recogida en la memoria, en la FICHA DE PRESUPUESTO y en el formulario de solicitud es complementaria. Para que un concepto sea financiable, debe estar debidamente cumplimentado en los tres documentos. En caso de incoherencia, se aplicará el criterio más restrictivo.

Parte I: Descripción de la empresa

1. Presentación de la empresa

Razón social de la entidad	Cumplimentar la razón social
CIF de la entidad	Cumplimentar el CIF
Fecha de constitución	DD/MM/AAAA

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2024	2023	2022
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Balance general (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil disponibles en el momento de la solicitud.

1.1. Actividad desarrollada

Actividad principal de la entidad
Describir la actividad y especificar su CNAE
Actividad desarrollada incluida en la cadena de valor de la industria manufacturera
En caso de que la actividad principal no se incluya en la cadena de valor de la industria manufacturera, describir la actividad secundaria que sí lo está y especificar su CNAE
Otras actividades desarrolladas
Describir la(s) actividad(es) y especificar su CNAE

1.2. Estructura societaria

Indicar, en su caso, la estructura societaria de la entidad y su posición en grupos de empresas indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u





otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

Nombre del grupo al que pertenece a entidad:		
Entidades que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo
Comentarios adicionales a la posición de la empresa en el grupo		

Participaciones sobre la empresa		
Razón social	CIF	% Participación
Comentarios adicionales		

Filiales y participaciones		
Razón social	CIF	% Participación



Comentarios adicionales

1.3. Antecedentes societarios

Describir las adquisiciones, fusiones, reestructuraciones y demás hitos societarios.

2. Capacidades generales de la empresa

2.1. Productos principales

Enumerar. En el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, indicar el o los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción. Para cada producto, indicar el volumen de producción (ud/año) y el valor de la producción (€/año).

2.2. Sedes y centros productivos

Enumerar. Incluir tanto los nacionales como los internacionales. Especificar las actividades y/o productos asignados a cada centro.

Sede principal: nombre de la sede y localización.

Centros productivos: indicar, para cada centro, su localización, las actividades o productos desarrollados y si en el centro se desarrollan labores de I+D+i

Centros de I+D+i: indicar, para cada centro, su localización y las actividades que se llevan a cabo en los mismos.

2.3. Procesos de producción principales

Describir brevemente los principales procesos productivos de la entidad, incluyendo tanto los relacionados con el proyecto como los que no lo están, desde un punto de vista técnico, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.

2.4. Demanda actual del sector

Describir la demanda del sector al que pertenece la entidad indicando en qué se basa la información (estudios internos, previsiones sectoriales, informes de asociaciones empresariales, etc). En todo caso, incluir la previsión de demanda de la entidad.

2.5. Evolución de la cartera de pedidos

Describir la tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario).

2.6. Principales canales de distribución

Enumerar.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





Parte II: Descripción del proyecto

3. Título del proyecto

Nombre claro, conciso y representativo del contenido y objetivo del proyecto.

4. Lugar de realización

Nuevo establecimiento	Indicar SI o NO
Nombre del establecimiento	
Dirección completa (vía/ municipio/ provincia/ CP)	
Referencia catastral	

Indicar el centro productivo en el que se desarrollará el proyecto. En caso de que la entidad disponga de varios centros productivos con características similares (a nivel de procesos o productos implicados en el proyecto) a las del centro seleccionado, indicar el motivo por el cual se ha elegido dicho centro frente al resto.

5. Objetivos

5.1. Objetivo general

Formular de manera clara y concisa el objetivo general del proyecto, que debe reflejar el resultado perseguido.

5.2. Objetivos específicos

Enumerar los objetivos específicos que permitirán alcanzar el objetivo general.

6. Alcance del proyecto

Enumerar las zonas y líneas productivas que se verán afectados por el proyecto, ya sea por la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la incorporación de nuevas tecnologías, la sustitución de equipos existentes, la reconfiguración del layout o la adaptación de procesos a nuevos productos.

Incluir un layout general de la instalación en el que se marquen las zonas en las que se va a actuar, en su caso.

6.1. Instalaciones actuales y procesos existentes

Describir técnicamente la situación actual de las zonas, líneas productivas y/o productos que se verán afectados por el proyecto. Describir los elementos industriales que las componen, la tecnología utilizada y las limitaciones o problemáticas existentes.





En el caso de proyectos consistentes en la creación de un nuevo establecimiento en el que se desarrollarán procesos que ya desarrolla la entidad en otro establecimiento, describir las instalaciones actuales y procesos existentes de ese otro establecimiento.

6.2. Actuaciones previstas

Indicar las actuaciones previstas en cada zona o línea señalando los conceptos del presupuesto vinculados a las mismas.

6.3. Instalaciones y procesos resultantes

Describir técnicamente la situación de las zonas, líneas productivas y/o productos tras la implementación del proyecto. Comparar esta situación con la situación actual incluyendo, en su caso, información gráfica que explique la diferencia entre ambas situaciones (diagramas de procesos, imágenes de la línea o zona, layout comparativo, etc.).

7. Descripción de las inversiones

En este apartado se incluye la descripción de los conceptos imputados al proyecto, organizados según las partidas de presupuesto financiable.

El presupuesto del proyecto se reflejará de la siguiente forma:

- En la presente memoria se describirán cualitativamente los conceptos imputados al proyecto.
- En la FICHA DE PRESUPUESTO se describirán cuantitativamente los conceptos de cada partida, incluyendo los costes asociados y los desgloses pertinentes por capítulos y subcapítulos, conformando así el presupuesto total del proyecto.
- En el formulario de solicitud se desglosarán todos los conceptos junto con el coste asociado.

IMPORTANTE: La información recogida en la memoria, en la FICHA DE PRESUPUESTO y en el formulario de solicitud es complementaria. Para que un concepto sea financiable, debe estar debidamente cumplimentado en los tres documentos. En caso de incoherencia, se aplicará el criterio más restrictivo.

7.1. Descripción de las inversiones en aparatos y equipos de producción

*Tal y como se establece en el artículo 8.4.a de la orden de bases, las inversiones en aparatos y equipos son aquellas que suponen la adquisición de **activos fijos materiales** vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto.*

No son financiables en esta partida:

- los elementos de transporte exterior
- las inversiones no materiales o la parte no material de las inversiones. Por ejemplo, y sin que sea limitante, no son financiables la formación en el uso del equipo, su transporte y embalaje o los servicios asociados a su instalación o mantenimiento.

No se considerarán financiables, sin limitarse a estos casos:



- los conceptos que no estén indubitadamente vinculados a alguno de los objetivos específicos del proyecto.
- los conceptos que supongan una agrupación de aparatos o equipos independientes, de elementos suministrados por distintos proveedores o de elementos que no puedan considerarse una inversión llave en mano. Por ejemplo: “utillajes”, “accesorios”...
- los conceptos para los que se aporte una descripción genérica o no específica de la función por desempeñar en el proyecto.
- los conceptos que supongan inversiones llave en mano, líneas completas, sistemas o soluciones a medida cuyos elementos principales no se desglosen lo suficiente, no siendo posible la comprensión de su funcionamiento y necesidad.

La caracterización de los aparatos y equipos implica:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.
- Cumplimentar la hoja “Aparatos y Equipos” de la FICHA DE PRESUPUESTO.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que este no sea financiable.

Completar una tabla por cada elemento de esta partida en el mismo orden en que se incluye en la FICHA DE PRESUPUESTO siguiendo el siguiente modelo de tabla. Para que una inversión sea considerada financiable, es imprescindible que se complete toda la información solicitada de forma íntegra. En caso de que algún apartado no pueda ser cumplimentado, deberá proporcionarse una justificación detallada del motivo de la ausencia de información.

Nº del aparato o equipo en la FICHA DE PRESUPUESTO	Nº
Nombre del aparato o equipo	
Indicar el nombre comercial o técnico del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.	
Tipo de inversión	
Indicar si la inversión consiste en un aparato o equipo vinculado a la producción o en la adquisición de infraestructura hardware no vinculada directamente con la producción.	
Marca y modelo de referencia	
Especificar la marca y el modelo del elemento que se planifica adquirir. En caso de ser un elemento sin marca comercial o fabricado a medida para el proyecto, especificar esta circunstancia, indicando el nombre del proveedor o proveedores posibles si están identificados.	
Descripción	
Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales y, en su caso, los elementos que lo componen. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.	
Capacidad	
En caso de inversiones en aparatos o equipos productivos, caracterizar la capacidad productiva del aparato o equipo especificando la intensidad de uso prevista (horas/año), el nivel de producción anual previsto (ud/año) y el ciclo de vida (años). En el resto de casos, caracterizar la capacidad del aparato o equipo e indicar porqué es necesario ese nivel de capacidad vinculándolo con la capacidad productiva de la línea o planta a la que dará servicio.	
Línea de producción	



Indicar la zona o línea de producción recogida en el apartado 6 de esta memoria a la que se vincula la inversión.
Función específica del equipo en el proyecto
Indicar el objetivo específico a que contribuye la inversión y cómo contribuye al mismo. En el caso de inversiones en infraestructura hardware que no esté directamente vinculada con la producción, justificar que la inversión sea indubitadamente necesaria para la ejecución del proyecto.

7.2. Descripción de las inversiones en activos inmateriales:

Las inversiones en activos inmateriales son aquellas vinculadas a la transferencia tecnológica mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Implica la obtención de conocimientos cuantificables y verificables, imprescindibles para el proyecto, que se derivan de investigaciones, estudios científicos, o desarrollos experimentales ajenos al solicitante.

La adquisición de patentes consiste en la obtención de derechos sobre patentes ya registradas y propiedad de terceros para su uso en el proyecto y en ningún caso consiste en la creación o registro de una nueva patente.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, en fase de justificación sólo serán admisibles aquellas inversiones que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que obtengan la correspondiente autorización expresa por parte del órgano gestor. La resolución de concesión no implica dicha autorización.

Para la caracterización de las inversiones en activos inmateriales es necesario:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada elemento.
- Cumplimentar la hoja "A.Inmateriales" de la FICHA DE PRESUPUESTO.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que el coste asociado al mismo no sea financiable.

Describir cada inversión en activos inmateriales según el modelo de la siguiente tabla. No serán financiables los elementos cuya función en el proyecto se describa genéricamente con locuciones como (sin limitarse a estos casos): «es necesario para el proyecto» o «se utiliza para la materialización del objetivo».

Nombre del activo inmaterial
Indicar el nombre del concepto. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.
Descripción
Detalle técnico del activo: en qué consiste, qué conocimiento o activo aporta al proyecto, elementos que incluye, condiciones, etc.
Contenido
Indicar con claridad los derechos o elementos concretos que se obtendrán (informes técnicos, resultados de pruebas, modelos digitales, licencias de uso, transferencia de conocimiento, asesoría técnica, etc.).





En el caso de patentes o conocimientos técnicos, especificar si se adquieren derechos de uso, cesión exclusiva o no exclusiva, ámbito territorial, duración, etc. No se considerarán válidas las descripciones poco concretas como “asesoría”, “servicio técnico” o “soporte” ni la falta de detalle de qué se entrega y con qué alcance.
Entidad proveedora Indicar el nombre completo de la entidad proveedora. Describir los medios, infraestructuras y capacidades técnicas con los que cuenta la entidad proveedora o con los que deberá contar la entidad potencialmente contratada.
Justificación de la necesidad Justificar su necesidad en el proyecto, especificando cuál es su función en el proyecto, las edificaciones, zonas, líneas de producción o inversiones con las que está vinculado, en su caso.
Inversiones en aparatos y equipos vinculadas Indicar las inversiones en aparatos y equipos vinculadas. En caso de que el edificio no esté vinculado a ningún aparato o equipo que resulte financiable, este concepto tampoco lo será.

7.3. Descripción de las inversiones en edificaciones e instalaciones

*Esta partida incluye las inversiones para la **construcción, ampliación o adecuación** de naves industriales, así como de sus instalaciones que sean estrictamente necesarias para los objetivos del proyecto*

La caracterización de las edificaciones implica:

- Cumplimentar la presente memoria, describiendo cualitativamente cada edificio.
- Cumplimentar las hojas “Edificaciones e Instalaciones” y “Capítulos Edificaciones” de la FICHA DE PRESUPUESTO, donde se incluirá el desglose por capítulos y partidas de cada inversión.

No se considerarán financiables:

- las inversiones en edificaciones e instalaciones que no estén directamente relacionadas con al menos un concepto financiable de la partida de aparatos y equipos de producción.
- los conceptos para los que no se presente un nivel de desglose en capítulos y partidas adecuado en la FICHA DE PRESUPUESTO.
- los conceptos descritos de forma genérica como por ejemplo “electricidad”, “agua”, “electricidad” o “instalaciones de la nave”.
- los conceptos para los que se aporte una descripción genérica o no específica de la función a desempeñar en el proyecto.

IMPORTANTE: la falta de información sobre un concepto de esta partida en la memoria o en la FICHA DE PRESUPUESTO que impida su completa caracterización supondrá que este no sea financiable.

Describir cada elemento según el modelo de la siguiente tabla.

Nº de la inversión en la FICHA DE PRESUPUESTO	Nº
Nombre	



Indicar el nombre del elemento. En caso de aportar documentación relacionada (presupuesto, documentación técnica, etc.), utilizar el mismo nombre que figura en dicha documentación para una clara e inequívoca identificación.
Descripción
Proporcionar una descripción técnica del elemento, incluyendo las características relevantes que permitan comprender su naturaleza, en qué consiste y para qué se utiliza. Indicar sus especificaciones principales y, en su caso, los elementos que lo componen. En la medida de lo posible, incluir imágenes, croquis u otros elementos visuales que faciliten la comprensión de la naturaleza del elemento.
Líneas de producción que se encuentran en el edificio
Indicar las líneas de producción o líneas productivas que se encuentran o encontrarán en el edificio.
Inversiones en aparatos y equipos vinculadas
Indicar las inversiones en aparatos y equipos vinculadas. En caso de que el edificio no esté vinculado a ningún aparato o equipo que resulte financiable, este concepto tampoco lo será.
Justificación de la necesidad de inversión
Justificar la necesidad de la inversión relacionando ésta con los objetivos específicos del proyecto.
Fecha estimada de la inversión



Parte III: Adecuación de la solicitud a la convocatoria

8. Adecuación al criterio a) Elegibilidad de la entidad solicitante

Indicar en este apartado la documentación acreditativa del cumplimiento del criterio de elegibilidad a) que se remite junto a la solicitud.

8.1. a2 - CNAE de la actividad incluida en el Anexo I de la Orden de Bases

Indicar la documentación acreditativa de que la entidad desarrolla una actividad encuadrada en las actividades incluidas en el anexo I de la orden de bases que se presenta junto a la solicitud (marcar con una X):

Escritura pública	
Certificado de situación censal que refrenda la actividad declarada	
En el caso de que la actividad se corresponda con la valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.2x de la CNAE 2025, autorización de gestor de residuos	
Otra documentación oficial (especificar cuál)	

8.2. a3 - Experiencia de tres años en el desarrollo de la actividad

Indicar la documentación acreditativa de que la entidad ha desarrollado la actividad elegible al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, o bien que sus accionistas y/o equipo directivo cuentan con tres años de experiencia en una producción industrial comparable que se presenta junto a la solicitud (marcar con una X):

Escritura pública	
Cuentas depositadas en el registro Mercantil	
Documento de resumen de la experiencia del equipo directivo en el que se anexa la vida laboral del equipo directivo (en caso de que la entidad no cuente con tres años de experiencia)	
Otra documentación oficial (especificar cuál)	

9. Adecuación al criterio b) Elegibilidad del proyecto presentado

Cumplimentar las tablas de los siguientes apartados.

9.1. b1 - Efecto incentivador de la ayuda

Fecha de inicio del proyecto	dd/mm/aaaa
------------------------------	------------



Declaración de existencia de efecto incentivador: La entidad declara que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador sobre el proyecto. En particular, que no se han iniciado los trabajos relacionados con el proyecto , entendiendo como tales el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior o, en el caso de traspasos, la adquisición de los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.		Marcar SI o NO
Actividades iniciadas: Especifique, en su caso, qué actividades relacionadas con el proyecto se han iniciado antes de la presentación de la solicitud:		
Compra de terrenos	Indicar SI o NO y, en su caso, la fecha, así como el detalle de qué se ha hecho hasta el momento de la solicitud.	
Obtención de licencias y permisos	Indicar SI o NO y, en su caso, cuáles y cuál es el estado de tramitación a fecha de presentación de la solicitud.	
Realización de estudios de viabilidad o factibilidad del proyecto	Indicar SI o NO y, en su caso, qué estudios se han realizado y cuál es la conclusión que éstos han arrojado.	
Otros	Especificar, en su caso.	
Justificación de que la ayuda solicitada se limita a la mínima necesaria para llevar a cabo el proyecto		
Justificación de que la ayuda no conducirá a la creación de sobrecapacidades ni reforzará sobrecapacidades existentes en mercados en declive absoluto		

9.2. **b2 - Adecuación del proyecto a la línea de inversión PYME I+D+i y Digitalización**

El proyecto es realizado por una PYME		Marcar SI o NO
El proyecto se vincula a la transformación digital de la entidad		Marcar SI o NO
Tipo de transformación (marcar con una X)	☐ Transformación innovadora y sostenible del proceso productivo ☐ Transformación sostenible e innovadora del servicio o servicios prestados por la entidad	
Orientación de las inversiones (marcar con una X)	☐ Creación de un nuevo establecimiento ☐ Ampliación de un establecimiento existente ☐ Diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales ☐ Cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente	
Justificación del tipo de proyecto		
Aportar una justificación de la tipología de proyecto seleccionado.		



**9.3. b3 - Orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera**

El proyecto se orienta a la cadena de valor de la industria manufacturera	Marcar SI o NO
Justificación la orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera	
Aportar una justificación detallada de la orientación del proyecto a la cadena de valor de la industria manufacturera. El criterio de elegibilidad b) no será superado si el proyecto no se encuadra en alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la Orden.	

9.4. b4 - Prioridad temática del proyecto

Prioridad temática (marcar con una X)	() 1º. Soluciones productivas sostenibles () 2º. Soluciones de digitalización orientadas a la sostenibilidad
Justificación de la prioridad temática en base a los objetivos del proyecto	
Aportar una justificación acerca de la adecuación de la prioridad temática seleccionada para el proyecto para el cual se solicita financiación. Dicha justificación deberá hacer referencia a aspectos y objetivos concretos del proyecto, no considerándose válidas las justificaciones que versen acerca de aspectos ni objetivos genéricos o sin relación indubitada con el proyecto presentado.	

9.5. b5 - Cumplimiento del principio DNSH

El proyecto cumple el principio DNSH	Marcar SI o NO
Justificación del cumplimiento del principio DNSH	
Debe cumplimentar lo siguiente: A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente, «principio DNSH» ²¹ , se deben cumplimentar las siguientes tablas de verificación ^{22, 23} . Paso 1: En relación con el proyecto, indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales ²⁴ requieren una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva) según el «principio DNSH»:	

²¹ De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía)

²² Conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR (2021/C 58/01)

²³ Estas tablas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía ("Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament").

²⁴ Objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de Taxonomía")





Objetivos medioambientales	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

Para responder «No» a cualquiera de los objetivos anteriores, deberá proporcionarse una motivación basada en alguna de las siguientes justificaciones:

7. El proyecto, por su diseño y naturaleza, tiene un impacto negativo inexistente o insignificante sobre el objetivo considerado en todo su ciclo de vida (producción, uso y final), y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
8. Para los objetivos de mitigación y de adaptación al cambio climático:
 - e) bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) relativo a la metodología de acción por el clima, con un 100 % de contribución a los objetivos climáticos (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - f) bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando²⁵
9. Para el resto de los objetivos:
 - a. O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el anexo VI del MRR con un 100% de contribución a los objetivos medioambientales (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el anexo VI del MRR);
 - b. O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando.

²⁵ Para justificar la contribución sustancial a cada uno de los objetivos medioambientales, pueden consultarse los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles., disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=ES>



Paso 2: Debe tenerse en cuenta que todos los proyectos deben cumplir con el principio DNSH. Por lo tanto, la respuesta a las preguntas de la parte 2 de la lista de verificación debe ser «No», a fin de indicar que no se está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

Sólo en el caso de que se haya respondido Sí a alguno de los objetivos medioambientales anteriores (Paso 1), deberá ofrecerse una justificación sustantiva (detallada y más exhaustiva) según el principio DNSH.

Pregunta	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: <i>¿Se prevé que la medida lleve a un aumento significativo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero?</i>	X	
Adaptación al cambio climático: <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	X	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos <i>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</i>	X	
Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y reciclado de residuos <i>¿Se espera que la medida X (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales²⁶ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas²⁷; o</i>	X	

²⁶ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.
²⁷ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.





(iii) <i>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular²⁸?</i>		
Prevención y control de la contaminación al aire, agua y suelo <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes²⁹ a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas <i>¿Se espera que la medida</i> <i>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones³⁰ y la resiliencia de los ecosistemas; o</i> <i>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i>	X	

Antes de la resolución de concesión se solicitará el dictamen favorable y el correspondiente informe de validación emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (Informe DNSH) (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que el proyecto presentado cumple con dicho principio.

9.6. **b6 - Contribución a los objetivos climáticos**

Etiqueta de contribución a los objetivos climáticos (marcar con una X) La asignación de la etiqueta podrá ser modificada o revocada de oficio durante la verificación del proyecto.	() 022 - Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático. () 023 - Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular. () 024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYMES y medidas de apoyo. () 024 bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.
--	---

²⁸ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de taxonomía.

²⁹ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

³⁰ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento relativo a las inversiones sostenibles, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



	() 028 - Energía renovable: eólica () 029 - Energía renovable: solar () 024 bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo. () 033 - Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento. () 047 - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes. () 047 bis - Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las grandes empresas.
Justificación de la etiqueta climática en base a los objetivos del proyecto Aportar una justificación específica y directamente relacionada con los objetivos, actuaciones y características del proyecto que argumente la elección de la etiqueta de contribución climática seleccionada (por ejemplo: objetivos de ahorro energético, uso de materiales reciclados o reciclables, procesos con menores emisiones de CO2...). No serán válidas las menciones generales a los objetivos globales del PRTR ni alusiones a aspectos genéricos que no apunten directamente al proyecto cuya financiación se pretende.	

10. Adecuación al criterio c) Elegibilidad comercial, temporal y estratégica de la propuesta presentada

Este apartado tiene por objeto resumir las características del proyecto y los documentos presentados junto a la solicitud que, en caso de ser validados durante la fase de verificación, puntúan para el criterio de elegibilidad c.

10.1. c1 – Pre acuerdos de venta o pre-contratos presentados

<i>Para el cálculo de la puntuación solo se tendrán en cuenta los pre-acuerdos o pre-contratos que cumplan los siguientes requisitos:</i> - <i>Estar formalizados mediante documento oficial. Solo se aceptarán contratos, cartas de intención, ofertas formales, acuerdos de compra-venta o documentos equivalentes. No se tendrán en cuenta los pre-acuerdos o pre-contratos contenidos en correos electrónicos, capturas de pantalla o similares.</i> - <i>Contener la identificación completa y la firma o sello de las partes involucradas.</i> - <i>Incluir la identificación del producto objeto del pre-acuerdo y su precio unitario.</i> - <i>Especificar claramente la cantidad total acordada para la venta en los dos primeros años de producción.</i> - <i>Indicar el periodo de validez del acuerdo</i> - <i>Incorporar una cláusula o declaración explícita que refleje la intención firme de compra-venta o compromiso entre las partes.</i>
--

Completar la siguiente tabla indicando, para cada pre-acuerdo o contrato presentado, la entidad con la que se ha firmado, los productos a los que se refiere, el precio unitario y las unidades comprometidas en los primeros dos años de producción, así como la identificación del documento que refrenda la información.

Se presentan pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto	Marcar SI o NO
--	-----------------------





Resumen de los pre-acuerdos o pre-contratos presentados

Completar siguiendo el siguiente esquema:

Entidad:

Producto:

Precio unitario:

Unidades comprometidas en los dos primeros años:

Nombre del documento:

10.2. c2 – Pre-acuerdos de compra presentados

*Para el cálculo de la puntuación solo se tendrán en cuenta los pre-acuerdos de compra asociados a **conceptos financieros** que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Estar formalizados mediante documento oficial. Solo se aceptarán contratos, cartas de intención, ofertas formales, acuerdos de compra-venta o documentos equivalentes. No se tendrán en cuenta los pre-acuerdos contenidos en correos electrónicos, capturas de pantalla o similares.*
- *Contener la identificación completa y la firma o sello de las partes involucradas.*
- *Incluir la descripción detallada del objeto del pre-acuerdo que contemple características técnicas, modelo, así como las especificaciones relevantes.*
- *Especificar, al menos, el valor económico acordado o estimado.*
- *Indicar el periodo de validez del pre-acuerdo.*
- *Incorporar una cláusula o declaración explícita que refleje la intención firme de compra-venta o compromiso entre las partes.*

Completar la siguiente tabla, indicando, en su caso, los conceptos para los que se presenta pre-acuerdo, la partida a la que pertenecen y la identificación del documento que recoge el pre-acuerdo. Incluir una fila para cada concepto.

Se presentan pre-acuerdos de venta o pre-contratos comerciales referidos a los productos objeto del proyecto		Marcar SI o NO
Concepto y partida	Identificación del documento presentado	

10.3. c3 - Titularidad o del alquiler de la ubicación

Indicar la documentación acreditativa de la titularidad del inmueble en la que se realizarán las actuaciones o de la titularidad del alquiler, en su caso, que se presenta (marcar con una X)

☐	Escritura de compraventa
☐	Nota simple
☐	Contrato de alquiler
☐	Otra documentación oficial
	(especificar cuál)

10.4. c4 – Licencia de actividad

Indicar la documentación acreditativa de la licencia de actividad (marcar con una X)

☐	Licencia de actividad
☐	Solicitud de licencia de actividad



	Otra documentación oficial (especificar cuál)
--	---

10.5. **c5 – Acreditación del uso del suelo**

Indicar la documentación acreditativa presentada relativa de que el uso del suelo donde se va a realizar el proyecto es industrial (marcar con una X)	
☐	Certificado de compatibilidad urbanística
☐	Certificado firmado por el Ayuntamiento que acredite el uso industrial del suelo

10.6. **c6– Proyecto del ámbito de las prioridades estratégicas europeas**

Seleccionar, si procede, el ámbito del proyecto, así como la documentación o información acreditativa presentada (marcar con una X).

Proyecto de cero emisiones netas	
☐	Informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por la Entidad nacional de acreditación (ENAC) o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique la reducción del 100% de las emisiones directas y la ausencia de desplazamiento de emisiones de un sector a otro, firmado electrónicamente por la entidad emisora
☐	Resolución de declaración del proyecto como proyecto estratégico NZIA

Proyecto de procesamiento industrial de materias primas fundamentales	
☐	El proyecto posee un rol definido y sustancial en uno de los proyectos estratégicos de materias primas críticas desarrollados en España, según la Decisión (UE) 2025/840 de la Comisión, de 25 de marzo de 2025
☐	Indicar en cuál de los proyectos del listado anterior

Proyecto de producción agroalimentaria	
☐	La fabricación de los productos objeto del proyecto se contemplan en las divisiones 10,11 o 12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025).

Proyecto de producción de medicamentos estratégicos	
☐	El medicamento se encuentra recogido, a fecha de publicación de la convocatoria, en el listado de medicamentos estratégicos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/medicamentos-estrategicos/)

Proyecto asociado a la industria aeronáutica	
☐	Se aporta justificación del impacto del proyecto en las capacidades de producción en España

Proyecto de fortalecimiento de las capacidades de defensa	
☐	Justificación de la aplicación directa del proyecto al aumento de las capacidades militares o estratégicas de defensa nacional.





Indicar la forma en que el proyecto contribuye al fortalecimiento de las capacidades de defensa y cómo se incardina en las áreas y subáreas plasmadas en el Anexo A de la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID 2020) y en los objetivos tecnológicos recogidos en el Anexo B de la citada ETID 2020.
El órgano gestor podrá recabar el parecer del Ministerio de Defensa, que tendrá prevalencia sobre la justificación aportada por el solicitante, con el fin de efectuar dicha comprobación.

11. Concurrencia

En este apartado han de detallarse **todas** las subvenciones o ayudas solicitadas por la entidad a cualquier administración pública independientemente del estado en que se encuentren (en trámite, con propuesta de resolución favorable o desfavorable, con resolución de concesión o en situación de devolución anticipada, desistimiento o renuncia), así como los ingresos o recursos públicos que ésta haya obtenido o prevea obtener que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada para el presente proyecto. Se entiende que la finalidad de dos proyectos es la misma si:

- sus objetivos generales y/o específicos son total o parcialmente coincidentes.
- en sus presupuestos hay uno o más conceptos coincidentes.

IMPORTANTE: según el artículo 57 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, **el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se considera una INFRACCIÓN GRAVE, que puede acarrear multas y la imposibilidad tanto de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos como de contratar con las Administraciones públicas durante un período de 5 años.**

Indicar la situación en la que se encuentra la entidad (marcar con una X):

E)	La entidad no ha presentado ninguna solicitud de ayuda, subvención, ingreso o recurso público a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.
F)	La entidad ha solicitado ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos a las Administraciones Públicas para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

En el caso de encontrarse en la situación B, completar una tabla como la siguiente para cada expediente de ayuda, subvención, ingreso o recurso público solicitado para la financiación de proyectos con objetivos total o parcialmente coincidentes con los objetivos del presente proyecto o para la financiación de uno o más conceptos incluidos en el presupuesto del presente proyecto.

Entidad gestora	Indicar el nombre del órgano ante el que solicitó la ayuda
Origen de los fondos	Indicar PRTR, MRR, PGE, Marco temporal, ...



Disposición reguladora									
Código del expediente									
Estado del expediente	Desestimado / No resuelto / Con Propuesta de Resolución / Concedido / Desistido / Renuncia / Devolución anticipada								
Nombre del proyecto									
Presupuesto	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el presupuesto financiable.								
Subvención solicitada	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también la subvención propuesta.								
Presupuesto financiable	En caso de haberse resuelto o de contar con propuesta de resolución, indicar también el préstamo propuesto.								
Motivo de la concurrencia	Objetivos parcial o totalmente compartidos En su caso, indicar cuál el objetivo general del proyecto concurrente. Especificar también sus objetivos específicos, entregables y alcance. En caso de que la finalidad no sea completamente coincidente, especificar las diferencias entre ambos proyectos. Los proyectos comparten uno o más conceptos del presupuesto, aunque los objetivos no sean ni total ni parcialmente coincidentes En su caso, indicar los conceptos del presupuesto para los que existe coincidencia, especificando la intensidad de uso del concepto en cada expediente, de forma que quede justificado que es viable que el recurso tenga un doble uso. En caso de que haya conceptos que puedan parecer coincidentes, pero no lo sean, indicarlo especificando la diferencia. <table> <tr> <td>Nombre concepto 1</td> <td>Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente</td> </tr> <tr> <td>Nombre concepto 2</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente	Nombre concepto 2	...				
Nombre concepto 1	Uso. Justificación de la viabilidad del doble uso o de no ser concepto coincidente								
Nombre concepto 2	...								
Indicar la documentación acreditativa presentada									
Marcar SI o No	Memoria del proyecto con el que existe concurrencia junto con la documentación anexa que caracterice los conceptos que conforman el presupuesto								
Marcar SI o No	Resolución de concesión o propuesta de resolución, sea ésta provisional o definitiva								
Marcar SI o NO	Otra documentación acreditativa de la situación del expediente								

12. Plan específico de eficiencia y transición energética

En este apartado ha de detallarse el Plan específico de eficiencia y transición energética asociado al proyecto, ya sea por su impacto en la mejora de la eficiencia energética de la instalación en la que se llevará a cabo o por su impacto en la eficiencia energética de los productos en los que impacta.

El plan ha de identificar, tras un análisis previo, las potenciales áreas de mejora en los ámbitos de la eficiencia y transición energética que se vislumbran en el proyecto, las acciones a emprender para materializarlas y un panel de seguimiento de indicadores sobre su implementación.





12.1. Diagnóstico previo

Caracterizar el consumo energético previo a la ejecución del proyecto.

- ¿Dispone actualmente de sistemas de autoconsumo o energías renovables?
SI/NO

En caso de que el proyecto impacte en la eficiencia energética de la instalación en la que se desarrolla:

- indicar el consumo anual de energía según el tipo de fuente y su evolución en los últimos tres años

Consumo energético final (kWh/año)

	2023	2024	2025
Consumo energético total (kWh/año)			
Electricidad (kWh/año)			
Combustibles fósiles (TEP/año)			
Gas natural (m3/año)			
Consumo de agua (m3)			
Gasoil (TEP/año)			
Fueloil (TEP/año)			
Gasolina y otros (TEP/año)			
Carbón y coque (toneladas/año)			
Biocombustibles (m3/año)			
Calor (GJ/año)			
...			

Consumo energético procedente de fuentes renovables (kWh/año)

	2023	2024	2025
Electricidad (kWh/año)			
Procedente de fuentes renovables de autoconsumo (kWh/año)			

- indicar los equipos cuyo consumo se verá afectado y caracterizar dicho consumo

En caso de que el proyecto impacte en la eficiencia energética de un producto, caracterizar la misma, ya sea través del consumo de energía necesario para su producción, la energía que consume en uso u otras características relevantes.

12.2. Áreas de mejora y acciones proyectadas





Indicar las áreas de mejora identificadas, así como las acciones que se van a llevar a cabo para su materialización.

Vincular, en la medida de lo posible, las citadas acciones con los paquetes de trabajo o con las actividades que componen el proyecto.

12.3. Indicadores de eficiencia energética

Describir los indicadores que permitirán medir la implementación de las mejoras identificadas y conocer el impacto del proyecto en términos de eficiencia energética.

12.4. Total emisiones de gases de efecto invernadero (tCO₂ eq)

	2023	2024	2025
Total emisiones de gases de efecto invernadero (tCO ₂ eq)			

13. Indicadores de Evaluación

¿Cuál de los siguientes niveles describe mejor el grado de digitalización de la empresa?

	2023	2024	2025
0 - No se utilizan herramientas digitales			
1 - Básico - Uso herramientas digitales aisladas (correo, ofimática...)			
2 - Medio - Automatización de procesos, ERP, CRM...			
3 - Avanzado - Sensorización, Robótica, IA, IoT...			

Indique el gasto anual en I+D en los años (€)

	2023	2024	2025
Total inversiones y gastos I+D			

Indique el nº de empleados

	2023	2024	2025
Nº empleados hombres			
Nº empleados mujeres			

Indique nº de empleados cualificados*

	2023	2024	2025
Nº empleados cualificados			

*Empleo cualificado: Puestos que requieren formación universitaria, FP de grado superior o especialización técnica

